

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil doce, se reunieron en el vestíbulo del auditorio de las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número cien, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, a fin de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión, las siguientes personas: Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral Presidente del Comité de Radio y Televisión; Doctor Benito Nacif Hernández Consejero Electoral; Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Electoral; Licenciado Sergio Moreno Herrejón, Representante Suplente del Partido Acción Nacional, Licenciado Andrés Massieu Fernández, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional; Licenciado Fernando Vargas Manríquez, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática; Licenciado Jesús Estrada Ruiz, Representante Suplente del Partido del Trabajo; Licenciado Guillermo Cárdenas González; Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano y Licenciada Erika Mariana Rosas Uribe, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México. Asimismo, concurre a la sesión el Licenciado Alfredo Eduardo Ríos Camarena Rodríguez, como Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión. -----

Los invitados presentes en la sesión fueron: el C. Javier González Rodríguez, Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática; la Licenciada Guadalupe Rojas Solís, Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Nueva Alianza; el Licenciado Luis Raúl Banuel Toledo, Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Verde Ecologista de México y Licenciado Rodrigo Moreno Rodríguez Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Acción Nacional. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Buenos días, les agradezco mucho su asistencia a esta Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión para el año 2012, prevista para esta fecha y para esta hora. -----

Quisiera agradecer la presencia del Consejero Benito Nacif, así como del Consejero Lorenzo Córdova, que junto con el de la voz formamos el Comité de Radio y Televisión, me refiero a los Consejeros con derecho de voto. -----

Y quisiera agradecer la presencia del Secretario Ejecutivo, el licenciado Edmundo Jacobo Molina , que tuvo la gentileza de aceptar una invitación para presentar el informe que ya a su vez ha sido del conocimiento del Consejo General con relación a las condiciones que prevalecen en ciento cincuenta y siete repetidoras de las televisoras para el tema de los bloqueos. -----

También quisiera agradecer la presencia del Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, el licenciado Alfredo Ríos Camarena, que es el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos. -----

De la misma manera le agradezco su presencia al Consejero Alfredo Figueroa que nos va a acompañar en el desahogo de esta sesión. -----

La presencia de los señores representantes de los partidos, por el Partido de Nueva Alianza, por el Partido Verde Ecologista de México, por el Partido Movimiento Ciudadano, el Partido de la Revolución Democrática del Poder Legislativo, el Partido del Trabajo, el Partido de la

Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional. Sean todos bienvenidos. -----  
Así que habiendo quórum para la celebración de la sesión, la declaro formalmente instalada  
y le voy a solicitar al señor Secretario Técnico que dé cuenta del orden del día. -----

**El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez:** Muchas  
gracias, Consejero Presidente, muy buenos días a todos. ----

Me permito consultar a los integrantes de este Comité de Radio y Televisión la aprobación  
del orden del día. -----

Quienes estuviesen a favor, les pido manifestarlo. -----

El consenso de los partidos políticos. -----

Hay consenso de los partidos políticos presentes. -----

Ahora hago la misma pregunta a los Consejeros integrantes de este Comité. -----

Quienes estén a favor de aprobar el orden del día, sírvanse manifestarlo. -----

Es aprobado por unanimidad, Presidente. -----

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN.**-----

**VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.** .-----

**DIEZ HORAS** -----

**ORDEN DEL DÍA** -----

Registro de asistentes y verificación del quórum.-----

Aprobación del orden del día. -----

**PUNTO ÚNICO.-** Análisis y discusión del “Informe sobre factibilidad de ciento cincuenta y  
siete emisoras de televisión que argumentan imposibilidad de realizar bloqueos”, que fue  
sometido a la consideración del Consejo General en la sesión extraordinaria celebrada el  
quince de febrero de dos mil doce, por parte del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal  
Electoral. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias,  
señor Secretario Técnico. -----

Dé cuenta del primer asunto del orden del día, por favor. -----

**El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez:** Con mucho  
gusto. -----

Le informo que el único asunto listado en el orden del día para esta sesión, es el informe  
sobre la factibilidad de ciento cincuenta y siete emisoras de televisión que argumentan  
imposibilidad de realizar bloqueos, el cual fue sometido a la consideración del Consejo  
General en la sesión extraordinaria celebrada el pasado quince de febrero del año que corre,  
este es el punto que tenemos listado para la sesión del día de hoy. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Muchas  
gracias, señor Secretario Técnico. -----

Antes de solicitarle al señor Secretario Ejecutivo que tenga la amabilidad de presentar el  
documento que ya fue previamente discutido en sesión de Consejo General, quisiera primero  
expresar que sí es un gesto de la Secretaría Ejecutiva que haya aceptado esta invitación,  
sobre todo por la delicadeza del tema. -----

Y quiero iniciar diciendo que en mi perspectiva, el informe sobre la factibilidad de las ciento  
cincuenta y siete emisoras de televisión que, en su caso, tendrían que realizar los bloqueos,  
es un informe que en una buena parte de los criterios comparto, y lo quiero subrayar con

precisión, porque me parece que de las ciento cincuenta y siete repetidoras que argumentaron alguna problemática de orden técnico, ya el informe del Secretario Ejecutivo da cuenta de que sesenta y tres estarían en condiciones de poder realizar los bloqueos. ----- Y respecto a los criterios sobre los cuales la Secretaría Ejecutiva llegó a esa conclusión, en principio la Presidencia de este Comité de Radio y Televisión tiene coincidencia con esos criterios. -----

Me parece que adicionalmente habría que discutir algunas partes del resto de los criterios para ver qué pasa con las demás emisoras, pero ese es justamente el tema de la sesión del día de hoy. -----

Dicho lo anterior, le voy a pedir al señor Secretario que tenga la gentileza de presentar su documento y las reflexiones que estime pertinente para la deliberación de la sesión del día de hoy por el Comité de Radio y Televisión, reconociéndole de nueva cuenta su presencia aquí en esta sesión del Comité, señor Secretario Ejecutivo. -----

Tiene usted la palabra. -----

**El C. Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Muchísimas gracias, señor Presidente del Comité de Radio y Televisión, Consejero Marco Antonio Baños. -----

Al contrario, muy agradecido por la invitación para hacer la presentación ante el Comité del documento que se presentó en la pasada sesión del Consejo General, atendiendo a un mandato expreso que hizo el Consejo General a esta Secretaría para presentar un informe. Saludando a los señores Consejeros al Consejero Nacif, al Consejero Córdova, al Consejero Figueroa, a los representantes de los partidos políticos y de las fracciones parlamentarias de los mismos. -----

Voy a ir rápidamente. Primero tienen ustedes en pantalla lo que fue el mandato del Consejo General, se le pidió a la Secretaría dos cuestiones básicas: Realizar una verificación técnica sobre la solicitud que hicieron dos televisoras, dos cadenas de televisoras para exentar del bloqueo a ciento cincuenta y siete señales en todo el territorio nacional, y además ver la factibilidad para que el Consejo, sobre ese informe pudiera tomar alguna determinación sobre la modificación al catálogo vigente. -----

La Secretaría, como ya lo mencioné, presentó en la pasada sesión de Consejo General el informe que todos ustedes conocen. Lo que pretendo solamente es sistematizar algunas de las ideas sobre las cuales se trabajó. -----

¿Qué hicimos para presentar el informe que ustedes conocen? -----

Primero que nada, teníamos de plazo obviamente al primero de marzo, es el plazo que nos dio el Consejo General, la intención de Secretaría era no comerse todo el tiempo, sino hacer un trabajo lo más serio y profundo posible pero con la mayor celeridad de manera tal, que no solamente las diferentes instancias de la Institución tuvieran el tiempo suficiente para tomar las decisiones, como es el caso del Comité, del propio Consejo General. -----

Sino también en el caso de que hubiera algún litigio posterior hubiera el tiempo del desahogo de todos los diferentes recursos que pudieran interponerse antes del inicio de periodo de campañas, que como bien saben, arranca el treinta de marzo. Ese es el contexto en el cual trabajamos. -----

Primero que nada, obviamente, sistematizamos la información que recibimos de las televisoras, los miembros del Comité conocen toda la documentación que nos hicieran llegar

el diez de enero pasado, que es el plazo que les fijó el Consejo General. -----  
Se creó una base de datos con toda esa información, pero además, algo que es muy importante, la primera vez que se hace, hicimos una visita in situ a las ciento cincuenta y siete emisoras que estaban distribuidas o están distribuidas en veinticinco estados del país. Esto con el auxilio de nuestras juntas locales ejecutivas, nuestras justas distritales en todo el país que quienes hicieron una visita sobre la base de un guión previamente definido en donde se les pedía, primero que nada, verificar los dichos de las televisoras en sus alegatos entregados el diez de enero. -----  
Pero además una serie de cuestiones que la propia Secretaría consideró muy importante su verificación en capo. Se tomaron fotografías y se levantó un acta circunstanciada firmada por nuestros ejecutivos y además por los propios representantes de las televisoras. -----  
Justo es reconocer primero que nada, la apertura total para entrar a los ciento cincuenta y siete sitios distintos que tuvimos el acceso sin ninguna restricción por parte de las televisoras para poder verificar esto. -----  
Y segundo, que pudimos ver que efectivamente la documentación que se nos había entregado el diez de enero se confirmó a través de estas visitas in situ. -----  
Finalmente, sistematizamos esta misma información que nos entregaron nuestros órganos desconcentrados. -----  
Con esto, lo que hicimos fue, primero a partir de la información entregada por la emisoras sistematizamos los argumentos, se hizo un dictamen de todas la documentación probatoria con la que teníamos, las televisoras entregaron diferentes argumentos, desde planos arquitectónicos, fotografías, argumentos legales sobre la imposibilidad para cumplir con esta obligación. -----  
Y además, con todo esto se construyó un cuestionario a partir del cual ahora lo vamos a ver más adelante, esta Secretaría definió siete variables fundamentales a partir de las cuales emitir su informe. -----  
Toda la documentación que se levantó in situ se hizo una cédula de verificación como respuesta al cuestionario que nosotros definimos, el acta circunstanciada, en fin, todo ese archivo y esa documentación, tanto la levantada por nosotros, como la proporcionada por las televisoras, obviamente está a disposición de todos y cada uno de ustedes. Está sistematizado y se puede consultar sin ninguna restricción. -----  
Quisiera, después de haberles explicado muy brevemente este despliegue que se hizo para obtener la información objetiva a partir de la cual les presentaré el informe. -----  
Quisiera continuar señalando los antecedentes que nos tienen en esta reunión. Ustedes como especialistas en el Comité los conocen muy bien, pero creo que es muy importante tenerlos perfectamente claros. -----  
Primero que nada, ¿qué antecedentes tenemos? -----  
Nosotros tenemos informes del monitoreo levantado en estos más de tres años ya en la materia, a través de nuestro sistema integral de seguimiento a todos los tiempos del Estado en radio y televisión, y hay una gran cantidad de información que está en medios magnéticos, pero que ustedes conocen porque a través de la Secretaría de este Comité se ha entregado al mismo Comité los diferentes informes del monitoreo a lo largo de más de tres años. -----

Tenemos toda la experiencia de haber administrado los tiempos del Estado en más de cincuenta elecciones locales, desde la entrada en vigor de la Reforma, a finales de dos mil ocho, dos mil nueve en la materia y creo que hay una gran experiencia desde elecciones locales, que involucran a los tres poderes locales, como lo que se refiere a elecciones extraordinarias muy particulares, en pequeñas localidades. Creo que la experiencia acumulada es muy amplia en este sentido. -----

Tenemos informes de verificación de bloqueos en particular. Este no es un tema nuevo, es un tema que hemos venido arrastrando en estos tres años y ha habido una gran cantidad de litigios al respecto, y no solamente las televisoras han hecho consultas a COFETEL, nosotros también como autoridad administrativa en materia electoral, hemos hecho diversas consultas a COFETEL sobre la materia, en virtud de que es la instancia que tiene las atribuciones técnicas y jurídicas para proporcionar información al respecto de lo que nos tiene en esta mesa. -----

¿Cuáles son las principales conclusiones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación a la materia? -----

Son cuatro fundamentales; éstas se han venido confirmando a lo largo de estos años, donde ha habido diferentes resoluciones del Comité, del Consejo General; ha habido recursos de impugnación de los sujetos regulados ante la Sala Superior del Tribunal, y a lo largo de estos tres años se han venido definiendo algunos criterios. -----

Primero, la obligación de poner a disposición de la autoridad electoral federal tiempo del Estado, se actualiza respecto de cada emisora concesionada, independientemente de la forma en que se opere la concesión. Esta es una de las primeras conclusiones de la Sala Superior. -----

La segunda, es la obligación de transmitir la pauta específica que ordena la autoridad electoral, y están obligadas las concesionarias a cumplir con la transmisión de esa pauta ordenada por esta autoridad administrativa. -----

Esta medida aquí es muy importante para la materia de discusión de este Comité, ya que aquí está incluida la obligación de bloquear. -----

Tercero, el hecho de no contar con el equipo técnico humano, así lo señala la Sala, no actualizan por sí mismo los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, o una verdadera imposibilidad o complejidad casi insuperable. Es decir, a lo largo de este litigio, lo que termina diciendo la Sala es: todo aquel que tenga una concesión está obligado a transmitir la pauta ordenada por la autoridad electoral. Esa es la conclusión a la que llega la Sala. El único resquicio que deja la Sala es el último párrafo que aparece en la lámina que dice: la Sala ratificó la obligatoriedad de las emisoras de transmitir la pauta ordenada por el IFE, pero consideró una excepción, cito textual: “en el entendido de que una situación distinta es que materialmente cada estación llegara a justificar, conforme a los criterios aceptados por este Tribunal, su imposibilidad material y jurídicamente justificada a cumplir con dicha obligación”. Quiere decir: jurídicamente la obligación ahí está, se ha venido confirmando, y solamente la Sala abre una posibilidad de reconsideración temporal, que tiene que ver con la imposibilidad material. -----

Ese es para mí muy importante porque fue un criterio fundamental que nosotros adoptamos en la Secretaría para hacer el análisis de toda la información que nos hizo llegar los sujetos

regulados, y para cumplir con el mandato que nos impuso el Consejo General para hacer este informe que ustedes conocen. -----

De manera tal que la metodología que seguimos, que es lo que me pidió el Consejero Baños que expusiera el día de hoy acá, sigue los dos criterios fundamentales. -----

Primero, hablar sobre esta cuestión de la imposibilidad jurídica, ¿qué se entiende jurídicamente por imposibilidad? Y finalmente, describir los criterios técnicos de valoración de las condiciones materiales -que esto es muy importante subrayarlo- que enfrenta cada una de las emisoras para cumplir con su obligación. -----

Para resumirlo, estos son los dos criterios fundamentales. -----

Por lo que se refiere al primero, a la cuestión de imposibilidad las hipótesis son tres y son casi obvias; primero las que no se encuentran en una situación de imposibilidad material para dar cumplimiento a la obligación, es decir, están ya bloqueando, los están haciendo y están cumpliendo cabalmente con esa obligación. -----

Segundo, las que se encuentran en una situación de imposibilidad material. -----

Y tercero, las que no se encuentran en una situación de imposibilidad material pero se encuentran ante circunstancias que dificultan o retrasan el cumplimiento de la obligación. Este es el marco de la primera variable de imposibilidades sobre la cual estamos trabajando. Como ustedes conocieron en el informe, rápidamente el informe da cuenta de cuáles son las señales que están en posibilidad de cumplir con esto y cuáles aquellas otras que no están en esa posibilidad. -----

El concepto de imposibilidad tiene dos vertientes fundamentales, uno la vertiente jurídica y otra la vertiente material. -----

Jurídicamente no hay ninguna imposibilidad, la Sala lo deja muy claro, la lectura a la letra de la obligación constitucional y legal y confirmado sistemáticamente hasta ser jurisprudencia por la Sala Superior del Tribunal habla de que no existe imposibilidad jurídica, hay la obligación jurídica del cumplimiento. -----

Y en todo caso, entonces nada más nos queda la imposibilidad material, que en todo caso solamente puede ser temporal, no se puede, desde nuestro punto de vista, alegar una imposibilidad material permanente. Están obligados jurídicamente a cumplir con esta obligación y en todo caso si se alega imposibilidad material tendrá que ser temporal hasta que llegue el momento en que todo papel de concesión tenga que cumplir con la obligación. Eso es, desde nuestro punto de vista, el concepto fundamental sobre el cual estuvimos trabajando para elaborar el informe que ustedes conocen. -----

¿Cuáles fueron los criterios a partir de esta definición? -----

¿Cuáles son los criterios que la Secretaría siguió para poder pensar en la excepción por imposibilidad material provisional? -----

Vuelvo a insistir en eso que es fundamental. -----

Y son dos grandes bloques, uno conformado por cuatro criterios y otro conformado por tres. El primer bloque tiene que ver con la documentación con la cual ya contamos, a partir de la experiencia de más de tres años de administrar los tiempos del Estado. -----

Primero nos preguntamos: Quienes solicitan excepción, ¿han bloqueado anteriormente, han estado en el Catálogo que el IFE ha venido definiendo y reiterando a lo largo de estos años? Si estaban ahí, los excluíamos de la solicitud de excepción. -----

Segundo. ¿Transmite en un sitio con emisoras que bloquean? -----  
 Es decir, en la misma instalación física a la cual llegan otras señales de la misma cadena nacional, con señal de origen, ¿bloquean una señal y no bloquean la otra? -----  
 Pensamos que si en el mismo lugar había esta coincidencia se podía entonces bloquear las señales que llegaban ahí y no solamente una y no la otra. -----  
 Tercero. ¿Cuentan con el equipo necesario para realizar bloqueos? -----  
 Cuarto. ¿Han transmitido en otras ocasiones, en otros procesos locales bloqueando las señales? -----  
 Estas eran las primeras cuatro variables del primer bloque de variables que tienen que ver con documentación con la cual cuenta esta autoridad administrativa y que dan evidencia empírica, aquí buscamos siempre el criterio o lo más objetivo posible, dan evidencia empírica de que en algún momento estas emisoras pudieron haber bloqueado o bloquearon fehacientemente. -----  
 El segundo bloque de variables tiene que ver con la materialidad de la posibilidad o imposibilidad para poder bloquear. -----  
 Primero nos preguntamos: ¿Cuentan con espacio necesario para realizar bloqueos? Porque en muchas ocasiones se trata de pequeñas instalaciones en donde hay antenas remotas y en donde lo único que existe realmente es la propia antena con algún equipo para suministro de energía eléctrica, pero sin mejores condiciones para instalar equipos adicionales y menos aún para que estén operadores al frente de estas instalaciones. Cuenta con teléfono o internet, condiciones importantes para poder operar como hemos aprendido, toda la cuestión de bloqueo de señales y finalmente existen condiciones adecuadas del personal. Para poder laborar. -----  
 Entiendo que esta variable el mismo Consejero Baños la consideró, en un documento que nos ha compartido de sus reflexiones alrededor de esto, como una variable importante para poder tomar algunas decisiones. -----  
 Estas son, insisto, si regresas un segundo, éstas son las siete variables a partir de las cuales la Secretaría ordenó, sistematizó y emitió una opinión, partiendo del punto de vista que la imposibilidad es material y temporal, porque se pueden subsanar a lo largo del tiempo estas deficiencias. -----  
 Si no hay, por decir algo, el espacio suficiente en un lapso de tiempo “x” se podrían hacer instalaciones adicionales para poder tener las instalaciones laborales adecuadas, el teléfono, el internet, etcétera, partiendo de que la imposibilidad jurídica no se puede alegar. -----  
 Entonces, todo esto que son condiciones materiales se pueden, desde nuestro punto de vista, subsanar en un calendario temporal en donde pudieran cumplirse con estas condiciones. -----  
 Con todo esto, llegamos nosotros a la siguiente conclusión: Separamos a las dos televisoras, en el caso de Televisión Azteca ellos solicitaban la excepción de cuarenta señales, desde nuestro punto de vista de las cuarenta, ocho sí es factible que bloqueen, ahí ven ustedes sobre la lámina qué criterios fueron los que nos llevaron a la conclusión de que ocho sí podían, tanto los cuatro que tienen que ver con los antecedentes de nuestros expedientes, como los tres que tienen que ver con imposibilidades materiales. -----  
 Y pensábamos que treinta y dos, por lo menos en este espacio temporal al proceso electoral

o al inicio de las campañas no era factible su bloqueo. -----  
En el caso de Televisa, como ustedes saben bien, ellos alegaron o solicitaron la excepción para ciento diecisiete señales. Esta Secretaría, después del análisis que ustedes ya conocen, llegó a la conclusión de que no era factible en sesenta y dos casos y, sí era factible en cincuenta y cinco casos. -----

Este es el bloque finalmente de conclusiones a las que llegamos, sesenta y tres señales por lo tanto desde nuestro punto de vista sí era factible el bloqueo en el corto plazo para atender las obligaciones del proceso electoral. -----

¿Cuáles son las principales conclusiones? No se advierte impedimento jurídico alguno, como lo he insistido en varios momentos de esta intervención. -----

El tratamiento de excepción que en su caso y en su momento llegara a otorgar el Consejo General a alguna de las emisoras es estrictamente temporal, al final de un “x” periodo de tiempo tendría que estarse bloqueando todas las concesiones que estén vigentes. -----

Tercero, las emisoras que tienen acceso prohibido, restringido pueden obtener un tratamiento especial sin plazo determinado. -----

¿Qué quiere decir eso? Y solamente son dos casos para que no haya mayores confusiones, que son el caso de las Islas Marías y la Isla Socorro, son los únicos dos casos en los cuales efectivamente el acceso está prohibido. -----

En un caso, se trata de un penal y, en el otro caso se trata de una estación de la Marina que tiene ahí instalaciones para cuestiones de resguardo territorial de seguridad nacional. Por lo tanto, efectivamente tiene condiciones muy específicas, pero aún en esos casos se podría pensar en un permiso especial. -----

En los dos casos se trata, insisto, de poblaciones con condiciones muy específicas. -----

Finalmente, si el Consejo General o este Comité de Radio y Televisión decidieran una modificación del catálogo, deberán observar los tiempos para su realización material, esa es nuestra recomendación, que se fijen plazos específicos para atender el cumplimiento cabal de la obligación de bloqueo de todos los concesionarios. -----

Concluyendo, se remitió al Comité de Radio y Televisión del Instituto el informe y toda la documentación que lo soporta, igual al mismo Consejo General, se dio vista del informe y los anexos a los concesionarios, otorgándoseles un plazo de cinco días a los mismos después de que conoció el Consejo General para esgrimir nuevos argumentos. -----

Se recibieron los escritos por los dos grupos de concesionarios, tanto Televisa como Televisión Azteca; los mismos argumentos fueron enviados a los integrantes de este Comité en términos de lo que mandató el propio Consejo General. -----

Y obviamente como ustedes conocen bien, el Consejo General se puso como plazo el veintinueve de febrero, es decir el próximo miércoles para tomar una decisión de modificación o no del catálogo que está vigente con esta obligación. -----

Y muchas gracias, a sus órdenes, si hubiera alguna pregunta, algún comentario, con mucho gusto. -----

Muchas gracias, señor Presidente. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, señor Secretario Ejecutivo. -----

Antes de iniciar el debate, quisiera formular algunas reflexiones sobre este documento y



quisiera también presentar una propuesta específica de la presidencia del Comité de Radio y Televisión para que sea considerada en el contexto de la discusión del día de hoy. -----

En primer lugar, yo quiero insistir sobre un hecho que me parece evidente de la exposición del Secretario Ejecutivo, todo el informe tiene, a mi modo de ver, dos grandes perspectivas: Una, respecto de todas aquellas emisoras del universo de las ciento cincuenta y siete que sí estarían en condiciones de bloquear, y ahí vuelvo a insistir, yo soy absolutamente coincidente con los puntos que ha expresado el Secretario Ejecutivo. -----

No solamente me parecen metodológicamente correctos, sino que me parece que la conclusión respecto a sesenta y tres emisoras que sí tiene condiciones para bloquear en función de los criterios que usó el Secretario Ejecutivo, son impecables. -----

En primer lugar, porque el Secretario Ejecutivo ha acudido a los precedentes históricos, es decir, primero revisó si ya había habido algún esquema de bloqueo conforme a las grabaciones que tiene la institución. -----

Aquí me parece que esta parte debe ser subrayada, nosotros no hemos llegado a través de la Secretaría Ejecutiva a una conclusión respecto de si pueden o no bloquear por una situación distinta, sino por la evidencia que implican las grabaciones que tiene la institución respecto de esos medios de comunicación. -----

En esa parte me parece que no tendríamos mayores complicaciones en la discusión. Yo esa parte la suscribo plenamente, hay evidencias, hay registros en el esquema de monitoreo de la propia institución donde hemos revisado la capacidad que tienen estos medios de comunicación para realizar bloqueos. -----

Adicionalmente, nosotros hemos girado instrucciones para la transmisión de alguna pauta de carácter local, esa parte también está suficientemente acreditada en el esquema de monitoreo de la institución y me parece que también ahí el Secretario Ejecutivo llega a una conclusión contundente en el sentido de que si habíamos ordenado la transmisión de alguna pauta de carácter local y ésta se transmitió, además la evidencia es que si no iniciamos ningún procedimiento de carácter sancionatorio en contra de esos medios de comunicación, es un hecho que la pauta se había transmitido en los términos que había ordenado el Comité de Radio y Televisión, y eso me parece que también es una evidencia que debe ser tomada en consideración de manera muy puntual. -----

Ahora, me parece también que estas evidencias que nosotros tenemos no son evidencias que deban ser tomadas en un desfase respecto de las actividades de la Institución, sino que son grabaciones que se encuentran absolutamente vigentes y que además existen múltiples ejemplos de que existen todavía capacidades evidentes de estos medios para realizar los bloqueos. -----

La segunda parte del informe del señor Secretario Ejecutivo tiene un componente relativo a las condiciones materiales que tienen los medios de comunicación para realizar o no el bloqueo. -----

Aquí nosotros podríamos tener diversas perspectivas de análisis con relación a los criterios. Derivado de la aplicación del primer criterio de las ciento cincuenta y siete emisoras de televisión, hay sesenta y tres que tendrían condiciones para realizar el bloque, prácticamente de inmediato. -----

Yo diría, mi primera propuesta sería que tomáramos como buenas estas sesenta y tres que

ya el Secretario Ejecutivo pudo detectar con capacidad para realizar el bloqueo, esas me parece que no tienen mayores complicaciones porque, insisto, hay evidencias físicas, hay evidencias en las grabaciones de la institución de que pueden realizar ese bloqueo. -----

La segunda parte del informe, como mencionaba, es una parte en la cual el Secretario Ejecutivo obtiene un conjunto de conclusiones derivado ciertamente de un ejercicio novedoso, no habíamos hecho una revisión in situ de las propias emisoras; se desplegó todo el aparato de la estructura desconcentrada de la institución, para que pudieran hacer una visita a estos medios de comunicación y se pudiesen revisar algunas condiciones materiales que tienen los medios de comunicación, para realizar o no los bloqueos. -----

Nosotros hemos encontrado diversas consideraciones al respecto. Después de la presentación del informe al Consejo General, mi equipo de trabajo ha estado revisando con mucho detalle qué ocurre con cada uno de los criterios adicionales que se usaron de parte de la Secretaría Ejecutiva. -----

Y vuelvo a insistir, podemos o no estar de acuerdo con esos criterios, yo no me voy a meter a esa consideración, sí lo quiero decir con toda claridad, porque independientemente de las razones o de los argumentos que haya tenido la Secretaría para establecer ese tipo de criterios, es un hecho que, si hacemos combinaciones de los propios criterios, vamos a encontrar que todavía un conjunto adicional de medios estarían en condiciones de bloquear. Pero me parece que de los criterios utilizados, el que tiene que ver con las condiciones de orden jurídico, con las condiciones laborales de los medios de comunicación, es el que a mi modo de ver debe ser tomado como una posibilidad real para aceptar que los medios de comunicación, como lo expresó bien el Secretario Ejecutivo, tendrían tiempos diferenciados para poder hacer los bloqueos. -----

El bloqueo como principio, como mandato legal en términos de la ley y de los criterios del Tribunal Electoral, me parece que no tiene complicación, pero algunos medios de comunicación sí tienen algunas circunstancias de orden material, que les impiden realizar los bloqueos. -----

El Secretario llega a la conclusión de que es una cantidad específica, derivada de la aplicación del segundo bloque de los criterios, y nosotros hemos hecho una revisión específica de ello. Y sólo voy a citar algunos ejemplos para decir por qué, en mi óptica, no sería adecuado tomar en cuenta algunos de estos criterios. -----

Por ejemplo, el que tiene que ver con el espacio físico en el cual se encuentran las instalaciones de los medios de comunicación. En algunos casos encontramos que había 226 metros cuadrados, por ejemplo, donde están las instalaciones de ese medio de comunicación, y se nos dice en el informe que no hay espacio suficiente para la colocación de los equipos de bloqueo. -----

Tenemos otros medios de comunicación que tienen entre sesenta y ochenta metros cuadrados donde están ubicados los medios de comunicación, y sí tendrían espacios para la colocación de los equipos de bloqueo. -----

Me parece que ese tipo de cuestiones es un poco complicada en su aplicación. Es difícil saber si debido a la cantidad de equipos y el conjunto de materiales que tienen los medios de comunicación en sus instalaciones, dan o no para establecer los equipos de bloqueo. Esa parte me parece que no tiene mayores complicaciones en su revisión. -----

También lo que tiene que ver por ejemplo con la existencia o no de líneas telefónicas o la incorporación a servicios de Internet, si son o no motivo suficiente para realizar los bloqueos. Nosotros encontramos que hay lugares donde no habiendo esos servicios, existen condiciones de bloqueo, porque ya los tenemos en las grabaciones que tiene la institución, como medios de comunicación que en algún momento realizaron los bloqueos, conforme a las pautas ordenadas por la institución. -----

Yo diría, tomemos como base los medios de comunicación que tienen problemáticas de orden laboral; que tienen que hacer negociaciones específicas con los sindicatos, para generar condiciones de trabajo del personal que laboraría con ellos y por supuesto, en ese sentido me parece que ese criterio sería mucho más atendible que el resto de los criterios utilizados por la Secretaría Ejecutiva. Insisto, no los descalifico, simplemente estoy aportando algunos elementos que pudieran servir para el análisis. -----

De esta manera, desde mi óptica, nosotros podríamos llegar a una composición diferente a lo que está actualmente. Si nosotros no tomásemos en cuenta el resto de los criterios, pero sí el criterio que tiene que ver con las condiciones laborales de los medios de comunicación, adicionales a las sesenta y tres emisoras de televisión que el Secretario detecta con capacidades para realizar los bloqueos, tendrían que sumarse treinta y cinco más. Eso nos daría un universo de noventa y ocho emisoras, de las ciento cincuenta y siete, que tendrían capacidad para realizar los bloqueos prácticamente de manera inmediata, y podríamos tener un universo de cincuenta y nueve medios de comunicación que tendrían una condición diferente. -----

Algunos de ellos tendrían que ir al establecimiento de los bloqueos una vez que iniciaran las campañas electorales y otros tendrían que tener un plazo diferenciado después de que se realizaran las campañas electorales, insisto, por las condiciones que tienen. -----

Tengo un desglose específico de cada uno de ellos que podría, en su momento, compartir con ustedes para poder entrar a la discusión. -----

Pero vuelvo a insistir, me parece que metodológicamente la primera parte del informe del Secretario Ejecutivo es de reconocerse, es un aspecto, es una primera parte del documento que yo comparto en sus términos. -----

Y en la segunda parte solamente propongo que se tome como válido el que tiene que ver con las condiciones estrictamente laborales con los medios de comunicación, para no tener en este momento condiciones adecuadas para realizar los bloqueos, dar un plazo perentorio para que ellos puedan realizar ese bloqueo, algunos, insisto, alrededor de unos diecisiete más lo tendrían que hacer de aquí al arranque de las campañas, es decir, dispondrían de un mes aproximadamente para poder generar las condiciones en las cuales generarían los bloqueos y el resto podrían tener hasta un plazo, mi propuesta sería de seis meses para que pudieran realizar los bloqueos respectivos. -----

Yo creo, en lo general, que independientemente de la complejidad que tiene el tema, es de mencionarse que la Secretaría Ejecutiva ha hecho un buen esfuerzo con base en los precedentes que nosotros tenemos en la aplicación del sistema de radio y televisión y nos da elementos claros para poder tomar una decisión adecuada. -----

Creo que lo procedente sería iniciar la discusión, yo le rogaría al señor Secretario Ejecutivo que si tiene todavía espacio de algunos minutos nos pudiera acompañar un rato más en el

desahogo de la sesión para que pudiéramos aportar elementos adicionales a los compañeros del Comité de Radio y Televisión a efecto de tomar la decisión conducente. -----  
¿Qué es lo que vamos hacer en términos jurídicos rumbo al miércoles de esta semana? ----  
Mi propuesta sería: Primero, que se tome en consideración que el Consejo General sí estableció en una especie, vamos a decirlo de esa manera, no quisiera entrar a la discusión si es eso o no, pero una especie de facultad de atracción respecto de la aprobación de las modificaciones al catálogo y por consecuencia el Comité de Radio y Televisión, a mi modo de ver, independientemente de que tiene la facultad originaria para aprobar el contenido de los catálogos, el Comité de Radio y Televisión tendría que elevar a la consideración del Consejo General una propuesta de modificación a esos catálogos respecto de lo que acuerde en forma mayoritaria el día de hoy este Comité de Radio y Televisión. -----  
Me parece que no podríamos aprobar, en el contexto de este Comité, el nuevo catálogo en función de que el Consejo General, según el acuerdo del quince de diciembre, estableció con claridad que tendría que ser en la propia instancia del Consejo General donde se tendría que hacer la aprobación de las modificaciones, en su caso, al catálogo. -----  
Pero me parece que debe ser el Comité, en función de la facultad originaria que tiene en términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la instancia que eleve a la consideración del Consejo la propuesta de modificaciones al catálogo. -----  
Esa es la propuesta concreta que me parece que deberíamos de tener. -----  
Me ha hecho una moción el Consejero Benito Nacif y con mucho gusto estaría a sus órdenes. -----

**EL C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Baños. El Consejero Baños ha hecho una precisión en lo que concierne al procedimiento establecido en el Acuerdo que aprobó el Consejo General respecto a las posibles modificaciones al catálogo de emisoras y en ese acuerdo se estableció que sería el propio Consejo General, que ya se encontraba en un acatamiento que le instruía al Consejo General resolver el tema del catálogo entonces, que es el Consejo General el que tiene que aprobar, en todo caso, modificaciones al catálogo que fue aprobado antes por el Consejo General. -----  
De manera que el papel de este órgano, del Comité de Radio y Televisión, es formular sugerencias, expresar opiniones que desde mi punto de vista deben ser turnadas a la Secretaría Ejecutiva para que sea la Secretaría Ejecutiva, en función del estudio que ha preparado, del informe que ha hecho, más las sugerencias de aportaciones de este Comité, que prepare el Proyecto de Acuerdo del Consejo General, en el cual se puedan hacer estos ajustes al catálogo de emisoras, tal como fue instruido en el acuerdo. -----  
En el acuerdo no se especifica que sería la Secretaría Ejecutiva la que lleve el Proyecto de Acuerdo, pero me parece que se desprende del hecho de que la Secretaría Ejecutiva, a ella se le delegó la responsabilidad de hacer el estudio de factibilidad y creo que es armónico con lo que el Consejo resolvió en aquel entonces, que sea la Secretaría Ejecutiva la que prepare el Proyecto de Acuerdo. -----  
Entonces, lo que vamos a hacer aquí es deliberar, formular recomendaciones que serán después integradas o pueden ser integradas por la Secretaría Ejecutiva en un Proyecto de Acuerdo que se llevará al Consejo, de acuerdo con los propios plazos establecidos en el Acuerdo el próximo miércoles. -----

Eso es lo único que quería precisar, Consejero Baños. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Por supuesto que no estoy de acuerdo con eso, vamos a empezar la deliberación de a de veras y creo que hay que poner orden en las cosas. -----

El señor Secretario Ejecutivo ha cumplido con la parte que le ha correspondido y me parece que debe ser el Comité de Radio y Televisión el que someta a consideración del Consejo General la propuesta de ajuste al catálogo, eso sí en términos de lo que apruebe el Comité de Radio y Televisión el día de hoy. -----

Pero me parece que la conclusión que obtiene el Consejero Nacif de lo que ocurrió en el Acuerdo del Consejo General y el mandato a la Secretaría para revisar las condiciones materiales es una conclusión extralógica, el Consejo jamás dijo que fuese de esa manera, no estaría de acuerdo con eso, pero estoy dispuesto a que lo deliberemos a lo largo de la sesión. -----

Me había pedido la palabra el Consejero Córdova, pero me hace una moción antes el representante de Movimiento Ciudadano, con mucho gusto. -----

**El C. Representante de Movimiento Ciudadano, Licenciado Guillermo Cárdenas González:** Gracias, muy rápido, buenos días a todas y a todos. -----

Antes de hacer la pregunta, sí quiero reconocer el trabajo efectuado por la Secretaría Ejecutiva, creo que es un informe de factibilidad muy amplio, a sus áreas técnicas, a la Dirección, a las juntas por las visitas que se hicieron in situ. -----

Nada más una pregunta, y entendiendo de que el mandato fue de que el propio Consejo emitiera el acuerdo respectivo, aquí sí se va a deliberar y nosotros vamos a sugerir, pero estoy de acuerdo con la posición del Consejero Baños de que sea algo un poco por llamarlo más oficial, no tanto así nada más de ahí te va lo que dice el Comité. -----

La pregunta, y es así tan sencilla, de los sesenta y tres que ya están, estamos totalmente de acuerdo, menciona treinta y cinco, pero no me quedó claro cuando dice: Algunos en un mes y algunos otros se les dará más de seis meses. -----

No entendí si estos treinta y cinco son dentro de un mes y los restantes que tienen la obligación, porque ya vimos que jurídicamente no hay ningún impedimento hasta seis meses. ¿De estos treinta y cinco cuántos serían en este mes? Nada más esa es la pregunta para que quede claro. Gracias. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Sí, gracias. -----

La voy a contestar con toda precisión. Del universo de las que no bloquearían de inmediato, mi propuesta sería que, son cincuenta y nueve en total que tendrían alguna problemática de orden laboral y mi propuesta consiste en que diecisiete de ellas que tienen cobertura en las entidades federativas que tienen elecciones coincidentes inicien los bloqueos a partir del día treinta de marzo. -----

Es decir, para lograr una cobertura adecuada de la pauta de los partidos políticos en los estados que tienen elecciones coincidentes y que son diecisiete de estas cincuenta y nueve, esas diecisiete inicien los bloqueos a partir del día treinta de marzo, mientras que el resto pudiéramos dar hasta seis meses de plazo para que realicen los bloqueos, en función de que ya no habría ningún problema en términos de elecciones a lo largo del año. Esa sería

concretamente lo propuesta. -----  
Y por supuesto que en el momento adecuado les voy a entregar a ustedes la relación concreta de los medios que podrían estar en esa condición. -----  
Habiendo contestado esto, hay una moción más del Consejero Córdoba. Estoy a sus órdenes. -----

**EL C. Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello:** Gracias, Consejero Presidente. Antes de mi intervención que pretendo hacer mi intervención de fondo y para abordar el tema concreto del procedimiento, simple y sencillamente para plantear mi cercanía, mi simpatía con la propuesta que usted ha hecho del procedimiento de cómo actuar, es decir que este comité al final del día presente una propuesta de catálogo habida cuenta que la facultad para este tema en específico de aprobación del catálogo en manera definitiva, ha sido reservada o ha sido planteada por el propio Consejo General como una atribución que el próximo miércoles deberá concretar. -----

Tengo sí una pequeña duda de procedimiento, pero que creo que se puede subsanar siempre y cuando exista un consenso de los miembros de este comité, respecto de la ruta procedimental que seguiríamos. -----

Es decir, yo no tengo ningún problema y creo que, insisto, veo con simpatía el hecho de que este comité al final del día plantee al Consejo General una propuesta del nuevo catálogo, de modificaciones al catálogo, pero en el entendido de que no tenemos en este momento y que no se ha circulado, un anteproyecto de propuesta específico. -----

En ese sentido y en vista de la cercanía de los tiempos, creo que sí este comité aprueba los términos y los contenidos de lo que será la propuesta que se elevará a la consideración del Consejo General y de no haber inconveniente, y creo que esto sería una precondition para seguir en esta ruta, al final de la, una vez aprobados los términos y los criterios con base en los cuales elevaríamos esa propuesta y aquí el Consejero Marco Baños ha presentado algunos. -----

El Secretario Ejecutivo en el informe que presentó en su momento y que ahora ha sintetizado lo ha también concluido con una sugerencia, que en síntesis, se instruya a la Secretaría Técnica de este comité para la elaboración en los términos de lo aprobado por este órgano, por esta autoridad, elabore en función de tal, de Secretario Técnico del mismo, la propuesta que eventualmente se considere o se someta al Consejo General. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Yo estaría de acuerdo con esto porque de hecho, es exactamente mi propuesta. -----

Nada más quisiera recordar un detalle que es relevante para ir avanzando en la discusión, el propio Consejo General aunque no lo plasmó en un documento que diga Acuerdo del Consejo por el que se establece esta situación, es un hecho que el Consejo General al remitir al Comité de Radio y Televisión, incluso un servidor expresó en la propia sesión del Consejo General, que sería el Comité el que elevaría a la consideración del Consejo General una propuesta de ajuste al catálogo. -----

Ahora, ciertamente, por los tiempos que hemos estado trabajando este asunto y por el esquema de revisión que terminamos apenas ayer en la noche, nosotros estuvimos trabajando hasta ayer en la noche con relación a este tema, con el señor Director Ejecutivo, por supuesto que nos falta darle una forma de un Proyecto de Acuerdo específico que

incluya la propuesta del Comité. -----  
Pero eso no me parece que sea óbice para que el Comité apruebe los contenidos centrales de esa propuesta, trabajemos con el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo me ha ofrecido también el respaldo de la información que tiene su área para poder elaborar con cierta celeridad el documento que sería circulado el día de mañana para efectos de la sesión del Consejo General. -----

Así que en esa perspectiva, me parece que podríamos llegar a ese entendido en la inteligencia que será lo que apruebe el Comité de Radio y Televisión el contenido de esa propuesta central. -----

Me hizo una moción el señor representante del PAN y con mucho gusto. -----

**El C. Representante del Partido Acción Nacional, Licenciado Sergio Moreno Herrejón:** Gracias, muy buenos días a todos. En relación a la conciencia de la agenda del Secretario Ejecutivo, una sugerencia de poderle plantear algunas preguntas por parte de los miembros del Comité en relación a la exposición que acaba de hacer del informe de factibilidad. Preguntas muy precisas que pudiéramos tener ya para nosotros continuar con la discusión de fondo. -----

Esa sería la moción del procedimiento y de entrada decir que se comparte la propuesta de que sea el propio Comité quien elabore un Acuerdo que se suba al Consejo General.

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** El señor Secretario Ejecutivo me ha expresado que de acuerdo a su agenda el día de hoy él puede estar con nosotros hasta las once con treinta. Se quedará una persona de su área para que estemos discutiendo, pero me parece que es buena sugerencia del PAN, podríamos empezar por formular algunas preguntas muy específicas, que el Secretario las conteste de aquí al tiempo que él tiene disponible, y después continuaríamos con el desahogo de la sesión. -----

Antes, me hizo una moción de procedimiento adicional el Consejero Benito Nacif, y con mucho gusto. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias Consejero Marco Antonio Baños. -----

Con respecto al procedimiento, este Comité ha sesionado para hacer recomendaciones y sugerencias a la Junta General Ejecutiva, y también ha aprobado anteproyectos de acuerdo, que después se convierten en proyectos, para llevar al Consejo General. -----

Y regularmente cuando hacemos esto, se circula un anteproyecto que se conoce por todos los integrantes, antes de la discusión, y esa es la razón, además de que el Consejo General es el que determinó, sin mencionar al Comité de Radio y Televisión, que sería ese mismo cuerpo el que aprobaría. -----

Voy sin embargo a retirar mi propuesta, en aras de avanzar en la solución a este tema, y una solución que hay que hacer rápidamente, porque estamos dentro de los límites del plazo establecido por el Consejo General, y voy a acompañar que en esta sesión discutamos el informe que nos ha hecho la Secretaría Ejecutiva, un planteamiento que nos formula el Consejero Marco Antonio Baños, y entiendo también que el Consejero Lorenzo Córdova nos hará un segundo planteamiento y que sobre la base de la discusión que se dé sobre esos documentos, se elabore una serie de propuestas que se aprueben aquí en este Comité, y

que la Secretaría Técnica recoja en un Proyecto de Acuerdo que se lleve al Consejo General, para la sesión urgente extraordinaria que se convocará para el próximo miércoles. -----  
Es cuanto, Consejero Baños. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Yo quisiera agradecer mucho la reflexión del Consejero Nacif por la cual él retira su propuesta; parecía que no era necesario que nos pusiéramos a discutir la parte del procedimiento, este Comité de Radio y Televisión tiene una facultad originaria para aprobar el contenido de los catálogos. -----

Y no estaba tampoco a discusión la facultad del Consejo General para aprobar las modificaciones al propio catálogo, así que no tengamos mayores resquemores con el asunto de que aquí se apruebe la propuesta conducente. -----

Los partidos políticos deben ser oídos, y hemos tomado como base metodológicamente, el informe presentado por la Secretaría Ejecutiva, que vuelvo a insistir, tiene un apartado muy sólido, que contiene la información condensada de la experiencia institucional, con relación a la administración de los tiempos del Estado. -----

Y ya sobre las propuestas específicas, una vez que abordemos nuevamente la discusión, después de escuchar las respuestas a algunas preguntas que se le quieren formular al Secretario Ejecutivo, ya iremos a detalle una por una. Yo no veo ningún problema, tenemos tiempo suficiente para agotar la discusión y para elaborar el documento que sería sometido a la consideración del Consejo General, habiendo definido los contenidos específicos del mismo en esta sesión. -----

Se abre un espacio para formular preguntas. El señor representante del PRD por el Poder Legislativo y después el representante del propio partido. -----

**El C. Representante de la oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier González Rodríguez:** Gracias. Buenos días. Aprovechando al Secretario Ejecutivo, yo le tengo cuatro preguntas concretas. -----

Una es, en la sesión donde se presentó el informe, Pablo Gómez entregó una lista de canales que venden spots en sus páginas de Internet, spots locales y que dentro del informe se consideraba que no bloqueaba, ¿qué pasó? -----

Dos. ¿Considera, Secretario Ejecutivo, que tres años son suficiente, sí o no, para poder bloquear? -----

Tres. La Reforma de 2007-2008, de donde por cierto todos los Consejeros y el Secretario Ejecutivo son parte de, venía dándose en sentido de llegar a la elección de dos mil doce con reglas distintas. -----

Pensar en que se les va permitir a algunas no bloquear hasta después de la elección, ¿no se le hace un intento de contrarreforma? Concreto. -----

Y por último. -----

Uno de los argumentos era si había o no acceso a teléfono e internet, le pregunto y con toda sinceridad, ¿no está usted de acuerdo conmigo en que en estos momentos en cualquier parte del mundo hay acceso a telefonía y a internet? -----

Gracias. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias. Vamos a tomar el resto de las preguntas. -----



Señor representante del PRD, si fuera tan amable. -----

**El Representante del Partido de la Revolución Democrática, C. Fernando Vargas**

**Manríquez:** Gracias. Muy buenos días. Desde luego el informe que se nos presenta es muy valioso, me parece que desgraciadamente es un informe que llega con cuatro años de retraso, hace cuatro años que inició el modelo de comunicación que estamos operando acá en el IFE, hubiese sido útil tener esta discusión, se le fue dando largas, engaños por parte de los concesionarios, presiones también y hasta hoy, después de un largo proceso estamos teniendo este informe.-----

Desde luego habíamos tenido algunas probaditas, por ejemplo, del primer apartado, donde verificamos que efectivamente los concesionarios alegaban que no tenían capacidad de cumplir con la pauta y se demostró una y otra vez que sí tenían capacidad de cumplir con la pauta. -----

Y ahí tenemos ese primer apartado, que ahí el Consejero Baños nos está resaltando estas sesenta y tres y que el informe también nos habla de estas sesenta y tres estaciones. -----

Hoy por fin lo tenemos sobre la mesa, tenemos un panorama completo, lo habíamos tenido parcial, sobre todo a partir de los procesos locales. -----

Aquí mis preguntas concretas serían dos, es si el segundo apartado de criterios de carácter material, ¿no le parece, señor Secretario, que se trata más bien de requisitos para operar la concesión, más que impedimentos para cumplir con la pauta? -----

Y mi otra pregunta es: Si el Instituto viene teniendo esta verificación de hace tiempo y hoy completamos que esos sesenta y tres canales de televisión, que tienen factibilidad de realizar los bloqueos, mi pregunta es, ¿por qué no hemos ordenado las vistas y por qué no hemos ordenado los procedimientos sancionadores? -----

Hay algunas contestaciones, comunicaciones con algunos Consejeros, se habla de que se está realizando un estudio, pero que es un estudio que lleva meses, ya concluimos la precampaña electoral y me parece que ya es tiempo de, cuando menos con estos sesenta y tres canales de televisión que tienen la factibilidad de bloquear, me parece que no hay ninguna disculpa para iniciar los procedimientos a su vez. -----

Mi pregunta es si sería factible también iniciar ya sus procedimientos, cuando menos iniciando con estos sesenta y tres canales de televisión. Gracias. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias.

Señor representante del PAN. -----

**El C. Representante del Partido Acción Nacional, Licenciado Sergio Moreno Herrejón:**

Gracias. En relación al primer criterio en el punto 1.3 me gustaría que aclarara cuál es ese equipo necesario para el bloqueo, porque no vi específicamente dentro del informe. -----

Y una discusión que hemos tenido es qué tamaño ocupa, porque eso guardaría relación precisamente con el tema del espacio físico. -----

Y si es cierto, porque también se ha discutido en este Comité de Radio y Televisión cuál es ese costo del equipo de bloqueo, si en verdad es muy excesivo como para que sea un factor importante a tomar en cuenta para la imposibilidad de bloqueo. Específicamente sería eso.

Y en relación al tema de los segundos criterios, leyendo más o menos el informe, encontramos nosotros que hay, específicamente en el de Televisa, son catorce emisoras que se encuentran en las capitales de los estados, de las cuales ya vimos que sí hay bastantes

que tienen la capacidad de bloqueo y que a nosotros sí nos interesaría un poco más el estudio respecto de esa o analizar, precisamente porque se trata de capitales de estados de la República, son: Una en Aguascalientes y dos en La Paz. Muchas gracias. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias. En este primer bloque le doy la palabra al señor representante del PT y, luego le daría la palabra al señor Secretario Ejecutivo. -----

**El C. Representante del Partido del Trabajo, Licenciado Jesús Estrada Ruiz:** Gracias, Consejero Presidente. También nosotros encontramos en este informe, señor Secretario, muchos elementos importantes que nos dan luz a unas discusiones que hemos traído por muchos años, por lo cual vemos como muy importante el documento. -----

Pero también es obligado decir y no quiero dejar pasar la oportunidad, de decir que llega tarde, ¿por qué? Porque en esta misma mesa en elecciones locales de algunos estados que recuerdo como de Baja California Sur, como de Guerrero les tuvimos que decir a los compañeros de nuestro partido y de los otros partidos que simplemente no se podía, y háganle como quieran. -----

Nos quedamos incluso con los spots grabados en la mano, pero este documento de alguna manera nos da la razón, no estuvimos equivocados, llegó un poco tarde pero no estuvimos equivocados. -----

Ahora, quiero preguntarle, señor Secretario, si este término de: ¿Estarían en condiciones? Quiere decir que sí pueden bloquear. -----

¿Ha tenido usted algún acercamiento o habrá que tener acercamiento con el Sindicato de Trabajadores de la Industria de Radio y Televisión para ver por qué hay problemas laborales? -----

Es decir, son salvables, porque hemos incluso sabido que el sindicato impide que haya horas extras para los trabajadores, cosas de ese tipo. -----

Siguiente pregunta, señor Secretario, el factor fundamental fue para decidir si tenían posibilidades, si era factible o no el bloqueo, fue la capacidad que observó el monitoreo, el monitoreo comprobó capacidad de bloqueo, ese a su juicio sería el factor fundamental para tomar la decisión. -----

Eso es todo, muchas gracias. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias. Tiene usted la palabra, señor Secretario Ejecutivo. -----

**El C. Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo Molina:** Muchas gracias por las preguntas y, muchas gracias, señor Presidente, voy a empezar por estas últimas que nos hace el señor representante del Partido del Trabajo. -----

Primero, la conclusión, después de recabar toda la información, no se puede soportar en una sola de las variables, nuestra conclusión es justamente la conjunción de varias condiciones, no por una sola de ellas descartamos la capacidad de bloqueo o no, sino lo que estamos es ponderando el conjunto de las siete variables, obviamente hay unas que pesan más que otras. -----

Y como ustedes pueden ver en el resumen general, obviamente las del primer bloque son muy importantes, porque es donde tenemos evidencia nosotros empírica, reportada en informes, etcétera de que hubo en esas concesiones bloqueo en algún momento previo.

Obviamente que estudiamos los argumentos de los concesionarios que solicitan las excepciones y ellos alegaron estas imposibilidades materiales, las cuestiones laborales, las cuestiones materiales, las cuestiones de equipo y lo incorporamos al análisis atendiendo a la solicitud que ellos mismos hicieron. -----

Pero si usted ve bien, en cada uno de los renglones de los ciento cincuenta y siete casos, ponderamos y ese conjunto de la ponderación de variables lo que nos llega a las conclusiones. -----

Segundo, nosotros no hemos tenido un acercamiento al sindicato, el sindicato ha turnado un par de comunicaciones, si mal no recuerdo, a la propia televisora y las televisoras o la CIRT, en particular la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión nos ha remitido los comunicados que el propio sindicato ha hecho llegar sobre la materia, en donde pide una serie de condiciones laborales específicas para poder cumplir con esto, que tiene que ver no solamente con la cuestión material de un espacio con ciertas características para poder laborar, sino además todo lo que tiene que ver con el entrenamiento del personal. -----

Incluso, si mal no recuerdo también hubo una ocasión en donde la propia Cámara firmó un desplegado que se hizo público en diferentes medios de circulación nacional con el sindicato. Pero nosotros, en particular, como autoridad administrativa, no hemos tenido una interacción directa con el propio sindicato. -----

En relación a las preguntas que me formula la representación del Partido Acción Nacional, me señalaba varias cuestiones, ¿cuál es el equipo necesario para bloqueo, qué espacio ocupa y cuál es el costo de esto? -----

El equipo, hasta donde nosotros entendemos, no es necesariamente homogéneo, depende de las condiciones de cada una de las concesionarias. -----

Nosotros hemos conocido más directamente la operación por ejemplo, de un permisionario como es Canal 11, que tiene determinadas condiciones de operación y de red nacional y nos ha mostrado el tipo de equipo que ellos requieren para su operación. -----

No necesariamente ese equipo es el mismo que requieren los otros dos concesionarios, porque han seguido además, estrategias, hasta donde yo entiendo, distintas en su operación. En un caso, uno de los concesionarios ha privilegiado incluso los mercados locales, lo que los ha llevado a lo largo de los años a tener cierto tipo de instalaciones para tener señales originarias en cada una de las concesiones o en el mayor número de ellos. -----

Que no ha sido la estrategia que siguió la otra concesionaria que privilegió más bien la comercialización de carácter nacional y sus formas de operación son distintas. -----

Hemos tenido la oportunidad de visitar las instalaciones tanto de Canal 11, como hicimos una visita el año pasado a varios permisionarios y también a dos concesionarios, y lo que uno detecta, sin ser un especialista, yo no puedo ostentarme aquí como un especialista, un ingeniero en estas materias, pero físicamente de ver la manera de operación yo creo que se trata de condiciones distintas, pero no sería yo la voz más autorizada para poder decir cuál es el equipo estrictamente necesarios, sino simplemente por la experiencia y por lo que uno ve, llega a la conclusión de que las formas de operación son distintas y los equipos distintos. El costo, tampoco estaría en condiciones yo de poder comentarlo, lo que sí me queda claro es que esto no es un impedimento jurídico como lo ha señalado con toda claridad la Sala. Serán inversiones que un concesionario, al momento de recibir la concesión del Estado

mexicano para operar el espacio radioeléctrico, están en la obligación de hacer la inversión que sea necesaria para cumplir con las disposiciones legales, tanto de esta autoridad, como de cualquier otra en la materia. -----

Eso es parte del paquete de usufructuar un bien del Estado mexicano y ese creo que no es un impedimento para esa ocasión. -----

Igual lo que se refiere al espacio que pueden ocupar estos equipos, habrá tiempos para poder hacer las adecuaciones correspondientes, efectivamente lo que nosotros podemos constatar es que hay algunas instalaciones que están lo alto de un cerro, las condiciones son de difícil acceso, eso lo pudimos comprobar, pero son cuestiones que se pueden solventar. Igual, de obtener los permisos correspondientes de las autoridades para tener los permisos de construcción, instalaciones y este tipo de cuestiones, es cosa de tiempo y es cosa de inversión para cumplir con una obligación legal. -----

Pero de ninguna manera estos serían factores, desde nuestro punto de vista con un impedimento definitivo, sino en todo caso, temporal para el cumplimiento cabal de esta responsabilidad. -----

Por otro lado, por lo que señala el señor representante del PRD como partido, cuáles son esas condiciones para operar, él me señalaba los criterios de carácter material para operar la concesión. -----

Bien lo señalaba el Consejero Baños en su primera intervención, la heterogeneidad de instalaciones es muy grande y hay quien alega que en un espacio que parece razonable y sensato no se puede instalar equipo. -----

Desde nuestro punto de vista, eso no sería un impedimento insisto, en el corto plazo, en todo caso en el mediano plazo. Y ahí hay otro en donde es obvio, es una muy pequeña instalación, pero también que se resuelve en un mediano plazo haciendo una inversión para poder cumplir con esta obligación. -----

Yo insistiría, las condiciones materiales no son un impedimento definitivo para no cumplir, en todo caso es un impedimento temporal y habría que hacer un plan, un calendario específico, sería mi sugerencia, con los propios concesionarios. Es más, ellos ya lo ofrecieron, en su alegato del diez de enero ofrecieron que en un plazo de tiempo ellos podrán cumplir con todas sus obligaciones. -----

Lo recomendable sería hacer un calendario y que esta autoridad conociera con reportes periódicos, el cumplimiento de ese calendario, hasta llegar al cumplimiento cabal de toda la obligación, y que pudiera ser verificado por todas nuestras áreas desconcentradas que dieran fe del cumplimiento de todas estas cuestiones materiales que ahora se alegan como imposibilidad. -----

En relación a lo que el mismo señor representante del PRD señala en la cuestión de vistas para iniciar procedimientos por incumplimientos. -----

Yo lo que le puedo decir es lo siguiente. La interpretación que hace la Secretaría Ejecutiva al respecto es que, en el momento en que el Consejo General, al aprobar el catálogo y mandar a su publicación, abrió un espacio para que los concesionarios o permisionarios, porque estuvo abierto en general, tanto a concesionarios como permisionarios, pudieran alegar sobre el catálogo y aportar algunos elementos, y abrió un espacio que se cerró el diez de enero, para que ellos aportaran otros elementos adicionales a consideración de la autoridad

administrativa, y además mandató a la Secretaría Ejecutiva para hacer el estudio de factibilidad, dándole un plazo hasta el primero de marzo. -----

Desde el punto de vista de la Secretaría, se abrió un espacio formal para que pudiera alegarse lo que conviniera a cada uno de los concesionarios y permisionarios en esta materia y por lo tanto, creo que implícitamente el propio Consejo General, al abrir este espacio, canceló por el momento la posibilidad de iniciar vistas por esta materia, en virtud de que estaban desahogándose procedimientos. -----

Esta es la interpretación de esta Secretaría Ejecutiva, en relación al caso que usted me presenta. -----

Finalmente, lo que el señor representante de la fracción parlamentaria del PRD señala. -----

Primero que nada, la cuestión de la lista de señales que venden spots locales. Esto lo hemos analizado, no ahora, lo hemos analizado por bastante tiempo e incluso lo que hemos detectado es en ocasiones, efectivamente tenemos algunas pruebas, alguna evidencia física empírica, en donde la señal de origen no corresponde con la señal local, y ahí se interponen promocionales de corte local, con lo cual es una evidencia clara de que hay un bloqueo. Como usted sabe, en otras ocasiones esto lo hemos alegado entre las propias concesionarias, como una evidencia de que efectivamente sí hay capacidad de bloqueo. Ellos han alegado que sus bloqueadoras en buena medida para este propósito han sido móviles, y las mueven, dependiendo de las condiciones del mercado, y han utilizado esas bloqueadoras para procesos locales. -----

Se nos volvió muy complejo el proceso en esta ocasión, porque tenemos una elección federal que baña todo el país, y aparte quince, bueno dieciséis, con el caso de la extraordinaria de Morelia, Michoacán, en donde ellos alegan que su capacidad de bloqueo móvil fue desbarrado por la obligación que impone el 2012, en tanto a la coincidencia de elecciones federales y dieciséis locales. -----

Sobre la pregunta que usted me hace, si tres años son suficientes o no, tendré que dar una respuesta personal, mi respuesta sería que sí, que sí habían sido años suficientes. La responsabilidad en ley, en Constitución está desde 2007, 2008. -----

Obviamente en estos tres años ha habido litigio muy fuerte de los propios concesionarios para alegar diferentes cuestiones en relación a la aplicación de la ley, y como yo lo hice en mi presentación, ha ido quedando firme y confirmándose el criterio de la Sala Superior, confirmando la intención del legislador en la materia, y yo creo que ha quedado claro a lo largo de estos tres años, cuál es la obligación jurídica que tiene todo concesionario y permisionario para el cumplimiento de sus obligaciones en materia político-electoral. -----

De manera tal que estos tres años se han utilizado mucho en este litigio y creo que finalmente ya por vía jurisprudencia, incluso, ha quedado perfectamente claro. -----

Si se trata de una contrarreforma. -----

Otra vez volvemos a un plano de aclaraciones personales, yo creo que ha sido una Reforma y eso está más que documentado, con muchas diferentes posiciones, quien la ve con muy buenos ojos y con mucho agrado, quien la ha criticado de muy diversas maneras y eso está, las diferentes posturas en el espacio público. -----

No ha sido motivo esto a considerarse en el informe, porque lo que se le solicita al área bajo mi responsabilidad son criterios técnicos y es lo que tratamos de verter en el informe que

llevamos al Consejo General. -----  
Finalmente, lo que usted pregunta sobre si el acceso a teléfono e internet es un impedimento. Efectivamente hay la declaración de que este acceso es universal. -----  
Tenemos la evidencia empírica de que no es así, hay zonas en donde el acceso a estas nuevas tecnologías no está tan disponible y el eslogan de que todo México es territorio es un buen eslogan comercial, pero no necesariamente se cumple en todos los casos y creo que todos nosotros lo sufrimos sistemáticamente, incluso en una ciudad como la Ciudad de México. Es cuanto, señor Consejero Presidente. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, señor Secretario Ejecutivo. -----

Está a su consideración el informe y si alguien desea hacer uso de la palabra, por supuesto estoy atento a anotarlo. -----

¿Consejero Córdova? -----

Ya se contestaron las preguntas que le plantearon al señor Secretario Ejecutivo y entraríamos ya a la siguiente parte del debate. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, Consejero Presidente de esta Comisión... -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Perdóneme, señor Consejero, mil disculpas. Sólo para agradecerle al Secretario su presencial, él, como nos había comprometido, podía estar hasta las once con treinta minutos y se quedaría en su lugar su jefe de asesores, así que le invitaría a que nos acompañe aquí en la mesa. -----

**El C. Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina:** Muchas gracias, señor Consejero. Y si en algún momento requieren otra vez mi presencia, con muchísimo gusto bajo en cualquier momento que ustedes lo requieran. Agradezco mucho, Consejero Baños, la invitación; a los Consejeros, a los representantes de los partidos y grupos parlamentarios, y estoy a sus órdenes en esta ocasión, más adelante o en cualquier otro momento para todas las dudas a lugar y se queda mi Coordinador de Asesores para poder seguir apoyándolos en esta importante reunión. Muchas gracias. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias a usted. Tiene la palabra el señor Consejero Córdova y mil disculpas por haberlo interrumpido.

**El C. Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Al contrario, muchas gracias y yo también me sumo a los agradecimientos al Secretario Ejecutivo. Aprovechando que todavía está en este espacio. -----

Lo primero que me parece que vale la pena o sobre lo que vale la pena reflexionar es el hecho de que el modelo de comunicación política derivado de la Reforma de 2007-2008 es un modelo complejo, ambicioso, sin duda suscribible en sus postulados y en los principios que lo inspiran. -----

Yo mismo, no solamente en este tramo de un par de meses como Consejero Electoral, sino desde que la misma Reforma fue promulgada me he considerado un defensor del modelo emanado, instrumentado, establecido en la misma. -----

Y me hago cargo también, y la prueba palpable de que esto es así es que justamente estamos ahora en un tramo de discusión respecto de la posibilidad o no de que los

concesionarios, en el caso de la televisión, cumplan con una de las consecuencias derivadas de ese modelo, que es la capacidad de bloqueo, ilustra de manera plástica, de manera muy palpable el hecho de que el mismo ha sido producto o ha tenido que pasar por una etapa de instrumentación gradual y paulatina. -----

Para decirlo en pocas palabras, más allá de que eso pudiera haber sido lo deseable en abstracto, la publicación de la Reforma Constitucional el trece de noviembre de dos mil siete y de la consecuente Reforma del nuevo COFIPE el catorce de enero de dos mil ocho no permitió y no ha permitido que el modelo tal como está pensando y fue pensando por los legisladores, tanto el legislador constituyente, como el legislador ordinario pudiera instrumentarse de la noche a la mañana. -----

De hecho todavía están en el tintero varias adecuaciones a normas no estrictamente electorales, pero que sí regulan el tema de los medios de comunicación para hacerlos compatibles con las normas del modelo de comunicación, que establecen el modelo de comunicación política. -----

Como todos ustedes saben, la Ley de Radio y Televisión, por un lado y, la Ley Federal de Telecomunicaciones son normas que todavía no han sido impactadas con el modelo tal como está previsto en la propia Constitución y aquí ha habido una falta del legislador que se inscribe en el conjunto de pendientes legislativos, derivados de la Reforma Constitucional de noviembre de dos mil siete. -----

El modelo, se trata de un modelo cuya instrumentación ha sido gradual y paulatina y me parece que estamos en la fase final de la instrumentación de dicho modelo. -----

En la última sesión del Consejo General lo dije y lo vuelvo a rescatar en esta ocasión, me parece que el tema en lo bloqueos es el último de los temas derivados de la instrumentación de la puesta en marcha y adecuado y pleno y total funcionamiento del modelo de comunicación política. -----

Creo que estos procesos electorales, los que están en curso tanto en el ámbito federal, como en las quince entidades más el proceso extraordinario del municipio de Morelia son y deben ser el último bloque de procesos electorales, en los que el modelo, en su caso, no esté plenamente operante en todos sus extremos. -----

Creo, desde este punto de vista, que el año dos mil doce constituye, con independencia de cuál es la fecha que al final del día decida el Consejo General, pero en términos generales el año 2012 constituye la fecha en la que se cierra este ciclo de instrumentación de una Reforma compleja y no sencilla, un ciclo que ya prácticamente dura cuatro años. -----

Ahora bien, el informe de la Secretaría Ejecutiva, como ustedes saben parte, como se ha expuesto aquí mismo, recoge o remota siete criterios, siete distintos criterios, de los cuales se deriva la sugerencia, la conclusión de que ocho concesiones del consorcio mediático conocido como TV Azteca y cincuenta y cinco concesiones del consorcio de Televisa estarían en posibilidades de realizar bloqueos de cara al proceso electoral o por lo menos en el breve plazo de cara al inicio de las campañas electorales del proceso electoral. -----

Un punto que me gustaría recoger y que en todo caso vale la pena enfatizar y dejar con mucha claridad para los términos de la discusión que estamos teniendo, es el que en el caso, y esto me parece que ha sido recogido tanto en la propuesta en el informe del Secretario Ejecutivo, como en la propuesta que ha puesto ya sobre la mesa el Consejero Baños, que

cuando se habla, que no es y, déjenme decirlo así, incluso una cuestión si me permiten, nominal pero que no me parece de menor trascendencia. -----

Cuando se habla de impedimentos, me parece que deberíamos hablar de dificultades, porque los impedimentos ya de por sí traen una connotación eventualmente absoluta. En todo caso ambos documentos o ambas propuestas, el informe del Secretario Ejecutivo y la propuesta que ha puesto sobre la mesa el Consejero Baños asumen y reconocen la existencia de algunas dificultades que impedirían que la totalidad de las ciento cincuenta y siete emisoras de las que estamos hablando pudieran, efectivamente, tener capacidad instalada de bloqueo de cara al arranque de las campañas electorales. -----

Y como consecuencia de estas dificultades, hablamos de excepciones que tendrían que ser conjugadas o adicionadas con el adjetivo de temporal. Estamos hablando de excepciones temporales. -----

Todo esto para decir que me parece que estamos encaminándonos en esta lógica de cerrar la instrumentación del modelo a una inevitable determinación de esta autoridad electoral, en el sentido de que la totalidad de las estaciones de televisión, ya ocurre esto con la totalidad de las estaciones de radio, pero la totalidad de las estaciones de televisión deben estar, deben tener instalada la capacidad de bloqueo total en breve. -----

En un plazo que no debe, me parece, exceder de este año para que en el futuro el tema de los bloqueos no obedezca o no sea objeto más que se una determinación técnica del catálogo y no de una revisión como en la que los meses recientes hemos estado inmersos. Me hago cargo, aprovecho el punto, para sostener que hasta ahora no ha habido ninguna determinación ni de la autoridad jurisdiccional ni de la autoridad administrativa para determinar una fecha cierta y absoluta para que los concesionarios tengan una capacidad instalada de bloqueo total y me parece hacia ahí tiene que caminar sea cual sea la decisión que adopte este Comité y por supuesto el Consejo General. -----

Ahora bien, la propuesta del Consejero Baños que he tenido ocasión de conocer en un breve documento de trabajo y que ahora ha expuesto Consejero, retoma o da por válido alguno de los criterios, fundamentalmente uno de los criterios y en este sentido me gustaría señalar mi coincidencia respecto de la solidez y consistencia del criterio que el propio Consejero Baños retoma para formular sus juicios respecto de cuáles deben ser los términos del catálogo de emisoras de televisión. -----

Los criterios que en ese documento de trabajo y que aquí ha expuesto el Consejero Baños, que me parecen absolutamente atendibles, son por un lado el del acceso de la imposibilidad de acceso a las estaciones o a las emisoras, o a las antenas de transmisión por un lado. Y por otro lado las condiciones laborales habida cuenta que aquí estamos hablando y no abundo mucho sobre el punto, de eventual lesión de derechos fundamentales y que, en todo caso, como el mismo Consejero Baños y coincido con el punto, no deben ser óbice para que éstas se traduzcan en impedimentos absolutos y permanentes, sino más bien en dificultades de superación temporal. -----

El Consejero Baños ha planteado aquí, adicionalmente un elemento o un segundo criterio para conformar lo que debería ser, a su juicio, el catálogo de emisoras que deberían realizar bloqueo, que es el de aquellas que en algún momento el Sistema de Administración de los Tiempos del Estado, nuestro sistema de monitoreo, ha determinado o ha identificado como



emisoras en las cuales en algún momento se ha realizado algún bloqueo, con lo cual la cifra que con los criterios anteriormente señalados llegaría a ocho para el caso de TV Azteca y en este sentido es coincidente con lo que sugiere el informe del Secretario Ejecutivo. Y en el caso de Televisa, a ochenta, se elevarían a noventa y ocho en su conjunto. -----

Al respecto me gustaría poner sobre la mesa un elemento porque lo que quiero plantear es una sugerencia de criterios, es una propuesta con un par de criterios adicionales a los que el Consejero Baños ha puesto en la mesa, pero sin tomar en cuenta, y expreso mis razones, esta última razón, que es la de las estaciones que en su momento se han determinado bloqueaban y que eventualmente ahora no es así. -----

Debo decir que yo he tomado porque me parece muy sólido y justificable el argumento o los argumentos que ha planteado el Consejero Baños, salvo este último punto en su momento en pláticas, en fin en una primera versión de esta propuesta, este último punto el de las estaciones que habían bloqueado y que el sistema de monitoreo había identificado, se consideraban como una, no con la firmeza o claridad con la que el Consejero Baños lo ha puesto sobre la mesa. -----

Y sobre el punto yo me distancio en razón de lo siguiente: No hay prueba, al menos técnica fehaciente, habida cuenta que hasta donde entendemos, hay una serie de bloqueadoras así llamadas móviles, que estaciones que en su momento hubieran bloqueado, tienen la capacidad instalada de bloquear permanentemente, sino que eventualmente esto pudo haberse debido, y esto es una duda finalmente razonable, a que en algún momento, estas llamadas estaciones de bloqueo móviles, hubieran estado en alguna transmisora y que no necesariamente significa que esa emisora tiene la capacidad permanente para bloquear. Evidentemente, esas emisoras podrían volver a bloquear, pero ello depende de que contarán, de manera fija y permanente con estos mecanismos de bloqueo. -----

Ante esa duda, la propuesta que yo me permito poner sobre la mesa, parte de las ochenta y ocho emisoras a las cuales ha llegado el Consejero Baños, a partir del criterio de problemáticas laborales, para complementarla con dos criterios adicionales, y la utilización de esos criterios responde a un punto que desde mi punto de vista, esta autoridad no puede desatender. -----

Por supuesto que esta autoridad es garante del modelo de comunicación político-electoral establecido en la Constitución y en consecuencia, de las prerrogativas de los partidos políticos de acceder a los tiempos del Estado, por un lado, y por otro lado, también es garante de los derechos políticos de los ciudadanos, entre ellos el derecho a la información, a recibir información y consecuentemente a tener elementos para eventualmente orientar su voto. -----

Pero me hago cargo también de que es una responsabilidad de esta autoridad, la adecuada conducción de los procesos electorales y desde este punto de vista, establecer criterios que eventualmente pudieran no ser cumplidos por los sujetos obligados, podría abrir un espacio muy delicado para la adecuada conducción de los procesos electorales, con independencia de que se pudieran establecer o iniciar los procedimientos especiales sancionadores que correspondieran. -----

En atención a este punto, quisiera poner sobre la mesa, de hecho repartiré un pequeño documento de trabajo donde plasmo esta propuesta, una sugerencia de incorporación o

adopción de tres puntos de decisión. -----

La primera es el establecimiento de una fecha fatal, para que los concesionarios de la televisión en este país, tengan instalada una capacidad de bloqueo permanente, para atender en el futuro la adecuada instrumentación o desarrollo del modelo de comunicación política, lo que supone una capacidad de bloqueo en la totalidad de las emisoras. -----

La fecha que eventualmente planteo, atendiendo a un simple elemento, no hay otros elementos de juicio de los que yo como autoridad tenga en este momento sobre la mesa, a partir de lo que el informe del Secretario Ejecutivo ha planteado y de lo que los concesionarios han respondido, tanto el diez de enero, como consecuencia de la presentación del informe de la Secretaría Ejecutiva, se ha dicho que la adquisición de los equipos necesarios para poder realizar bloqueos es de seis meses. -----

Yo en esta propuesta estoy manejando una fecha fatal que atiende, ahora lo pongo sobre la mesa, a una razonabilidad, que es del treinta y uno de diciembre. Esa fecha evidentemente podría anticiparse en los oficios que han presentado varios proveedores hablan de seis meses. -----

Lo que quiero decir es que, una vez concluidos los procesos electorales que tendrán fecha coincidente el primero de julio, no habrá en puerta procesos electorales adicionales sino hasta el próximo año. -----

En ese sentido me parece, en esta lógica de cerrar ciclos, que todos los procesos electorales que ocurran a partir del próximo año, deberán estar acompañados de una capacidad total de bloqueo. Esta fecha eventualmente podría moverse, pero de entrada, como propuesta para discutir sobre la mesa, yo estoy planteando que todas las estaciones de radio y televisión, y ojo, aquí pongo énfasis sobre una cosa, esta autoridad electoral hasta ahora no había puesto una fecha fatal de esta naturaleza; había varios criterios. -----

Ya tendrá ocasión el Consejero Baños de decir que es falso, pero bueno, una fecha fatal como la que estoy sugiriendo, hasta donde yo tengo entendido no ha sido puesta sobre la mesa. -----

Un segundo criterio o más bien un criterio que propongo instrumentar a partir de la propuesta de las estaciones que no podrían bloquear a partir de condiciones laborales es un criterio de máxima eficiencia del modelo de comunicación política, en la lógica de que, como ustedes saben, existen quince procesos electorales concurrentes más el del municipio de Morelia. En este sentido el criterio que sugiero adoptar es el de priorizar de cara a los bloqueos, éstos sí que deberían comenzar al arranque de las campañas electorales, de los procesos electorales federal y locales en curso, bajo una lógica de maximización del modelo de comunicación política es hacer un cruce de aquellas emisoras que se desprenden de la propuesta Baños, si me permite el Consejero bautizarla así, con las entidades en donde existen procesos electorales concurrentes. -----

Esto nos permitiría, si bien es cierto y me hago cargo sobre el punto, es decir, que es una prerrogativa de los partidos políticos incluso pautar de manera diferenciada en aquellas entidades en donde no hay procesos electorales concurrentes. -----

Si bien me hago cargo de este punto y lo reconozco de entrada, es decir, si en entidades en las que solamente se desarrollaran campañas federales un partido político quisiera poner o transmitir spots en una entidad de sus candidatos a senadores en esa entidad está, por

supuesto, en la lógica del modelo de comunicación política el derecho de hacerlo. -----  
Pero me hago cargo que es más grave o sería más grave que esta circunstancia no pudiera ocurrir en los estados en donde existen procesos electorales concurrentes. -----  
Por varias razones, entre otras porque en donde existe solamente Proceso Electoral, aunque sean varias elecciones, todos los candidatos compiten, concurren con una única plataforma electoral registrada ante esta autoridad. -----  
A diferencia de lo que ocurre, por ejemplo, en los procesos electorales concurrentes, en donde existen plataformas electorales específicas, que pueden ser similares, pueden ser idénticas o pueden tener diferencias entre una y otra. -----  
Y consecuentemente maximizar la posibilidad de diferenciar los pautados, allí en donde existen procesos electorales locales y en donde existen solamente procesos federales es un elemento de tomarse en cuenta. -----  
Máxime si se toma en cuenta que los pautados de aquellas entidades donde hay procesos electorales locales responden a criterios de distribución de acceso a los tiempos del estado definidos por los índices de votación, entre otras cosas, por los índices de votación que han tenido dichos partidos políticos en las últimas elecciones que se hayan realizado para diputados en dichas entidades. -----  
Esto es, el porcentaje del setenta por ciento que se distribuye de manera proporcional a la votación en el pautado federal no necesariamente coincide con el porcentaje del setenta por ciento, si así lo establecen las entidades federativas y entiendo que todas lo han seguido así, que en el ámbito de un Proceso Electoral le corresponden a los propios partidos políticos. En ese sentido, la lógica, me parece, de cruzar la propuesta del Consejero Baños o las emisoras resultantes de la propuesta del Consejero Baños con las entidades que tengan procesos electorales concurrentes tienen una clara razonabilidad en la lógica de maximizar la capacidad instalada de bloqueo. -----  
Y en segundo lugar, y por último, y procuro ser breve, y pido una disculpa por la extensión del tiempo, y el abuso de no tener aquí el reloj del Consejo General, pero le agradezco al Consejero Baños y a todos ustedes la paciencia. -----  
El segundo criterio que yo sugiero cruzar, además de las elecciones con proceso electoral local es un criterio, permítanme llamarlo así, de maximización de los derechos políticos de los ciudadanos. -----  
Como ya he mencionado, es un derecho político de los ciudadanos de en donde hay procesos electorales locales puedan tener una maximización de la oferta que los partidos políticos hacen de su plataforma electoral y de sus candidatos. -----  
Esto se traduce en mayor información y al final del día en una mayor libertad de cara al ejercicio de su voto, tanto en las elecciones federales como en las elecciones locales. -----  
En esta lógica, me parece que tiene sentido priorizar aquellas emisoras que tienen una cobertura no poblacional, sino más bien de titulares de derechos políticos, de potenciales electorales lo cual quiere decir, para traducirlo en pocas palabras, el Listado Nominal que nos permita que la capacidad de bloqueo que puedan tener los concesionarios esté, insisto, mejor aprovechada. -----  
En este sentido mi sugerencia es que el segundo criterio sea establecer la obligatoriedad del bloqueo, de cara al inicio de las campañas electorales, de aquellas emisoras que tienen o

que cubren, de acuerdo con los mapas de cobertura que están a disposición de este Instituto o que han sido contruidos por este Instituto, de áreas de cobertura, porque sería equivocado llamarlas geográficas o político geográficas, de áreas de cobertura que incluyan a más de setenta y cinco mil ciudadanos inscritos en la lista nominal, es decir potenciales electorales. Si hiciéramos esto estaríamos en una lógica, repito de maximización de la capacidad de bloqueo hablando de lo siguiente. Las entidades dentro en las cuales se revisarán procesos electorales concurrentes suponen un Listado Nominal de, estamos hablando dentro de los ámbitos de cobertura de las ciento cincuenta y siete emisoras que dan origen a esta discusión, estamos hablando de las quince entidades, y más Morelia aplicando el primer criterio que he sugerido, de un Listado Nominal de catorce millones diez mil novecientos veinte potenciales electores. -----

Y con el Segundo criterio que estoy sugiriendo, es decir obligar a la capacidad de bloqueo o ubicar al bloqueo en aquellas emisoras en las que hay más de setenta y cinco mil o en las áreas de transmisión de las que hay más de setenta y cinco mil electores, de una cobertura del quince por ciento del Listado Nominal de las entidades en donde habrá elecciones concurrentes. -----

Me importa mucho sostener el dato de que el diez0 por ciento de los ciudadanos, de los potenciales electores que existen en el país estarían cubiertos o estarían recibiendo los distintos promocionales de los partidos políticos, tanto en el ámbito federal, del pautado local. Evidentemente esto ocurre, porque como todos ustedes saben hay televisoras locales que no tienen necesidad de bloqueo, el bloqueo solamente ocurre en aquellas emisoras que reproducen la señal nacional; sin embargo en la propuesta que he puesto sobre la mesa y que entiendo se está distribuyendo, se va a distribuir estaríamos con un porcentaje de cobertura del ochenta y nueve punto quince por ciento del Listado Nominal de aquellas entidades con Proceso Electoral concurrente. -----

En números cerrados, lo que se plantea es que el total de emisoras que para el arranque del proceso de campañas electorales, es decir para el treinta de marzo tendrían que tener capacidad instalada de manera obligatoria de bloqueo, es de veintiocho, de las cuales dieciséis corresponden al consorcio Televisa y dos al consorcio TV Azteca. -----

Lo dejaría aquí, en la lógica de seguir discutiendo las propuestas que se han puesto y que se pongan eventualmente sobre la mesa. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias. Le informe, señor Consejero que hay dos solicitudes de moción a su intervención, no sé si usted me permita que se las formulen. Una es por parte del señor representante del PRD por el Poder Legislativo y, la segunda por el representante del mismo partido político. -----  
Le daría primero la palabra a Javier González. -----

**El C. Representante de la oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier González Rodríguez:** Gracias, Consejeros. Tengo nada más tres preguntas: -----

La primera: de su última parte de la intervención me surge una duda, cuando hablaba de los sesenta y cinco mil electores, y la pregunta es: ¿Si son poquitos electores, tienen poquitos derechos o son iguales? -----

Dos: hablaba que no ha habido ninguna sentencia por la cual se haya, no había un punto en

el que se dijera que ya todos tenían que bloquear. -----

Hay un par de sentencias, por lo menos, derivado de la sentencias de Coahuila el año siguiente en elecciones de Nayarit, Estado de México, en donde este comité puso como límite el inicio de las campañas. -----

Los dos Acuerdos del comité fueron impugnados y el Tribunal dio la razón a este Comité diciendo: Sí, efectivamente al inicio de las campañas todos tienen que bloquear. -----

Hablaba de exceptuar algunas que no podrían participar. Yo le pregunta si considera la tesis 23/2009, que dice que: "El IFE no puede exceptuar a nadie". -----

Por último: desde su perspectiva, ¿cuándo se debería completar el tema de bloqueo, considerando que llevamos tres años con esta ley, considerando que esta Reforma Electoral fundamentalmente está pensada para la elección de dos mil doce, que no es el treinta y uno de diciembre, es el primero de julio, y que la posibilidad de iniciar campañas está a escasos meses? -----

Gracias. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, tiene la palabra el Consejero Córdova. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, gracias a Javier por sus preguntas. No considero, en términos de Derecho no se puede hablar de poco electores o no, todos los derechos bajo el principio de una cabeza, un voto, deben tener el mismo, tienen el mismo peso. -----

El punto aquí es ante imposibilidades fácticas, posibilidades temporales, diría dificultades, para ser congruente con lo que dije. El dilema ante el que se encuentra esta autoridad, por cierto, cualquier autoridad garante y de derechos, incluso de derechos fundamentales, es el de la maximización, por eso he insistido en el término en mi abrumadora, si se quiere, por lo largo, y me disculpo de antemano de nuevo y reiteradamente por mi falta de concreción, maximizar los criterios de oportunidad en donde eventualmente se puedan realizar los bloqueos. -----

Me parece que si esta autoridad fija criterios, cierto respecto de aquellas capacidades de bloqueo, acabaríamos en una lógica de maximización de derechos. -----

Hay una, no quiero entrar a una absurda para los efectos que nos ocurre, recuentos de la lógica de maximización de los derechos fundamentales que abunda en la literatura sobre la materia. -----

Pero sí me hago cargo, insisto, de que en la medida en la que la autoridad electoral busque la lógica de maximizar, repito, la cobertura y en este sentido la satisfacción de los derechos, estaremos cumpliendo. -----

No hay certeza, es que ese es mi punto a donde quiero llegar, de que si nosotros estableciéramos una fecha para el bloqueo total al treinta de marzo, esto efectivamente pudiera concretarse. -----

Y ahora hablaré de las excepciones que el propio Tribunal Electoral ha puesto sobre la mesa. De no ser así, estaríamos ante el ineludible e inevitable escenario de que habría ciudadanos, ojo, no que no reciban los promocionales de los partidos políticos y consecuentemente que se nutran de información importante para orientar su voto en el país. -----

Sino que esto ya ocurre, repito, por la cobertura local, sino que esto no ocurriría y ese es el

tema que nos ocupa, en las señales de cobertura nacional que opera mediante repetidoras, el bloqueo solamente tiene sentido en ese contexto. -----

No es una lógica de pocos electores la que me inspira, sino de maximización de los recursos precisamente para poder satisfacer esos derechos políticos fundamentales. -----

En segundo lugar, me hago cargo de que tanto los casos de Coahuila, en primera instancia, como en los casos de Nayarit, se ha establecido la fecha del inicio de las campañas como una fecha para que las televisoras operen los bloqueos. Me hago cargo. -----

Me hago cargo de que esto ha sido reiterado por el propio Tribunal Electoral, en los casos que usted menciona, esto ha sido un triunfo de la autoridad electoral. -----

Pero me hago cargo también de que en ninguno de los casos estábamos hablando de catálogos nacionales, sino de catálogos relativos a procesos electorales locales. -----

Me hago cargo que puede haber una interpretación que se puede hacer; yo no es que la esté negando de entrada, en el sentido de que aquellos criterios que esta autoridad electoral fijó y que fueron validados por el Tribunal Electoral para algunos procesos locales, pudiera eventualmente proyectarse a nivel nacional. -----

Yo lo que dije es que hasta ahora, la autoridad electoral no había fijado una fecha, y ya me corregirá el Consejero Baños eventualmente, mi historia por el Instituto es una historia de dos meses apenas, pero lo he seguido desde afuera, no con la profundidad que ahora me impone el punto, no se ha fijado una fecha fatal para que todas las emisoras del país tengan capacidad instalada de bloqueo, porque solamente cuando esto ocurra, estaremos en un escenario en que la discusión que ahora estamos teniendo no volverá a presentarse. -----

Cuando esta autoridad imponga a todas las emisoras del país tener capacidad instalada de bloqueo en alguna fecha cierta, estaremos en las próximas elecciones federales, o lo que sea, en una lógica de aprobación de catálogos, sin ningún tipo de excepción, o con excepciones específicamente puntuales, como las que son racionales en ese sentido, como las Islas Marías y la Isla Socorro. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** ¿Me permite señor representante? Es que hay un orden de ejecución. ¿Concluyó usted la respuesta Consejero? -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Solamente por lo que hace a la tesis 23 del 09, en efecto hay tesis del Tribunal que establecen que este Instituto no puede establecer ninguna excepción, pero también me hago cargo que en distintas sentencias del propio Tribunal incluso la última, la que nos trae a la mesa el día de hoy, es decir, aquella mediante la cual se impuso a esta autoridad electoral, al Consejo General, aprobara un catálogo, cosa que ocurrió el quince de diciembre pasado, establece que existe, y cito al Tribunal: “una situación distinta es cuando materialmente cada estación llegará a justificar conforme a los criterios aceptados por este Tribunal, su imposibilidad material y jurídicamente justificada a cumplir con dicha obligación”. -----

Es decir, el propio Tribunal también, y de hecho la propuesta del Consejero Baños retoma un criterio que ha sido aceptado por el Tribunal, que tiene que ver con las circunstancias laborales, lo otro es una sugerencia del Consejero Baños, también ha abierto la puerta a esa imposibilidad del Instituto de exceptuar del cumplimiento de obligaciones constitucionales a los concesionarios. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias Consejero. -----

Tiene la palabra ahora Fernando Vargas, también del Partido de la Revolución Democrática.

**El Representante del Partido de la Revolución Democrática, C. Fernando Vargas Manríquez:** Gracias. El artículo 12-A, fracción tres de la Ley Federal de Radio y Televisión, dice que el IFE tiene facultad para establecer pautas y entregar los materiales, son las atribuciones que tiene el Instituto Federal Electoral. -----

Asimismo, la obligación que tienen los radiodifusores de cumplir con las pautas del IFE no se generó con la reforma del trece de noviembre de dos mil siete, se generó con el otorgamiento de la concesión, o sea, ese no es el origen de que tenga que cumplir pauta a partir de esa obligación en materia electoral, sino con la propia concesión. -----

Desde luego, nosotros no aceptamos el regateo de si son más o menos emisoras, desde luego que no; no es un tema de regateo, es un tema de obligación que tiene inherente el de la concesión. Tampoco es cierto que el criterio nunca se haya establecido. El veinticuatro de diciembre de 20diez quedó establecido un criterio que veníamos fijando, y desde luego cada caso particular se fue fijando la fecha, y nunca hemos afectado una campaña electoral. Lo que usted propone es afectar una campaña electoral. -----

A mí me parece que en el criterio de usted, si existe imposibilidad material de esta factibilidad, me parece que no tenemos facultad de exentar ¿no le parece que deberíamos de dar vista a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en todo caso, porque hay un incumplimiento en la operación de la concesión, más que estar exentando o dar plazos para que en diciembre se pueda cumplir con las pautas? -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias señor representante. -----

Tiene ahora la palabra el Consejero Córdoba. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello:** Gracias. Me gustaría responderle con una pregunta, porque evidentemente usted tiene, en este punto, mucha mayor claridad, yo me he puesto a estudiar y no he encontrado esa fecha, si usted me recuerda cuál es la fecha que mencionó. -----

**El Representante del Partido de la Revolución Democrática, C. Fernando Vargas Manríquez:** El veinticuatro de diciembre de dos mil diez. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello:** No, el veinticuatro de diciembre de dos mil diez entiendo que era la fecha en la que se emitió la fecha. Y si me puede recordar es el Acuerdo del Consejo, hasta donde entiendo. -----

**El Representante del Partido de la Revolución Democrática, C. Fernando Vargas Manríquez:** Es un Acuerdo de este Comité. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello:** Pero es el caso de Coahuila. -----

**El Representante del Partido de la Revolución Democrática, C. Fernando Vargas Manríquez:** Fue un criterio.-----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Perdón. Les voy a pedir de la manera más atenta a los dos oradores que tengan la amabilidad de respetar el procedimiento para que nos podamos entender, porque si no, no vamos avanzar.

Entiendo la complejidad de que tengamos puntos de vista distintos, pero sería pertinente y le rogaría, señor representante, si le permite al Consejero Córdoba que termine, yo encantado de la vida, si usted tiene una pregunta adicional, después formulársela al Consejero Córdoba. Consejero, ¿podría usted terminar su respuesta? -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello:** Muchísimas gracias y gracias por la aclaración. Lo que pasa es que la fecha del veinticuatro de diciembre no fue una fecha que se estableciera, *per se*, en abstracto y para todas las emisoras del país, sino para el caso concreto de Coahuila porque en esa fecha arrancaba la campaña electoral del Proceso Electoral de Coahuila. -----

Que es justamente lo que lleva a lo que he venido sosteniendo: no ha habido hasta este momento una determinación de esta autoridad electoral para establecer una obligación, no que algunas emisoras en el contexto de algún proceso electoral, sino alguna determinación para que todas las emisoras del país puedan, deban realizar las adecuaciones técnicas material, en fin, necesarias para que tengan capacidad instalada de bloqueo. Hasta ahora, hasta donde yo entiendo no lo ha habido. -----

Por eso mismo creo que es pertinente que esta autoridad determine una fecha fatal para que ello ocurra. -----

Al final del día lo que estamos imponiéndoles, lo que ha ocurrido hasta ahora y es el problema que nos tiene aquí, es decir, se ha establecido capacidad de bloqueo de cara a los procesos electorales específicos y no se tuvo la previsión de que esto tuviera o se asumió que así tenía que ser y no se ha establecido con claridad una fecha fatal para que los concesionarios cumplan con su obligación de bloquear. Yo no estoy diciendo que esto no sea una obligación. -----

Mi punto es: ha habido a lo largo de los últimos criterios, de las últimas determinaciones del propio Instituto Federal Electoral, me parece, una serie de consideraciones específicas para casos concretos y no un pronunciamiento que como autoridad reguladora en esta materia debíamos haber o debió haberse planteado con su oportunidad. -----

Hoy estamos de cara al arranque de las campañas electorales y al menos de los elementos que están sobre la mesa no existe una capacidad de convencimiento real para esta autoridad electoral, tan es así que ni la propuesta, ni el informe del Secretario Ejecutivo, ni la propuesta del Consejero Baños, ni la que he puesto yo sobre la mesa plantea la obligación indefectible y sin ningún tipo de excepciones para que se realicen bloqueos en las emisoras, en las ciento cincuenta y siete emisoras que nos ocupan de televisión, para el treinta de marzo cuando arrancan las campañas federales. -----

Ninguna propuesta lo ha planteado, ninguna de las que están sobre la mesa, por una simple y sencilla razón, porque me parece que no existen elementos de convicción suficiente para esta autoridad electoral para determinar que el treinta de marzo todas las emisoras de televisión del país tienen que tener capacidad de bloqueo instalada. -----

De ahí que me parezca oportuno que esto no vuelva a ocurrir y que esta autoridad electoral emita de manera terminante no capacidad de bloqueo para los procesos electorales que vienen el próximo año, sino que todas las emisoras de televisión de todo el país tengan instalada capacidad de bloque permanente para que cuando sea el caso puedan instrumentarse los pautados que emita esta autoridad electoral, ya sean los federales, ya sea



para elecciones federales, ya sean los permanentes, ya sea para elecciones locales sin tener que estar entrando en una lógica, digámoslo así, de determinación, de viabilidad o no de que estos bloqueos eventualmente ocurran, bajo, repito, en principio de que no estamos hablando de impedimentos absolutos, sino de dificultades temporales que tienen que subsanar, tienen, deben subsanarse, porque esa es una obligación derivada del propio modelo constitucional. -----

Y respecto de la otra propuesta, me parece que esa es la última de las, en la propia, entiendo, a menos que yo tenga una lectura equivocada del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en los procedimientos especiales sancionadores que esta autoridad inicia en contra de los concesionarios de radio y televisión, la sanción más grave, el más grave del catálogo establecido sea dar vista a la autoridad competente, que entiendo que es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que proceda conforme a derecho. Y hasta donde entiendo, esto debería ser, en el caso más grave, la suspensión o incluso la cancelación de la concesión. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, señor Consejero. -----

En el orden que me han solicitado la palabra, primero la tendría el representante del PAN y después el Consejero Figueroa, después el Consejero Nacif. -----

Señor representante, ¿quiere usted hacer uso de la palabra? Lo anoto, señor representante.

**El C. Representante del Partido Acción Nacional, Licenciado Sergio Moreno Herrejón:**

Gracias. En principio de cuenta nosotros suscribimos la propuesta del Consejero Marco Baños, es importante para nosotros incluir en el catálogo y con la obligación de bloquear, todas las emisoras en estados en los cuales haya elecciones concurrentes, eso de entrada es muy importante. No suena irrazonable la propuesta del Consejero Córdova, estoy de acuerdo en que sí es necesario tomar en cuenta estos aspectos que nos arroja el informe del monitoreo para los medios de comunicación, pero no podemos afectar el inminente inicio de las campañas electorales, es el treinta de marzo. -----

Ya tenemos ahora aprobado el catálogo, por una cuestión de una discusión especial en el mismo acatamiento de la sentencia, se incluyeron estas ciento cincuenta y siete emisoras ante la constante petición de estos dos concesionarios o estas dos cadenas de concesionarios importantes. -----

Se está dando cumplimiento cabal y se reconoce en todos los términos el trabajo titánico de la Secretaría Ejecutiva de haber hecho este informe tan completo, en eso no tenemos ningún inconveniente, pero no podemos afectar el inicio de las campañas electorales federales, no podemos afectar las elecciones concurrentes, independientemente de la posibilidad o no si las plataformas electorales son o no parecidas, porque incluso en una sola plataforma electoral un Proceso Federal puede existir estrategia de campaña diferenciada para un candidato a senador, que para el candidato a Presidente de la República. -----

Los candidatos senadores van a requerir que en sus promocionales se les dé la cobertura sólo en la entidad federativa en la que van a competir, sin entrar mucho en los diputados, porque la realidad nos arroja que a veces con los diputados sí nos hemos ido la mayoría de los partidos políticos con campañas genéricas, no estamos hablando de treinta0 promocionales en cada uno de los distritos, no. -----

Pero en el caso de los senadores muchos de ellos, su mismo tope de gastos de campaña les permite la contratación de gastos de producción de spots para solicitarnos a los partidos políticos que sea pautado en la entidad federativa en la que están compitiendo. -----

De entrada ahí ya está la preocupación que se ha planteado desde el inicio de esta discusión, porque sabemos que esta discusión ya viene acarreado varios procesos electorales, específicamente Coahuila y Estado de México los más recientes, son los que nos han arrojado criterios del Tribunal en cuanto a qué se puede considerar como una excepción o como una imposibilidad, que me gusta a la mejor la palabra de dificultad como la maneja el Consejero Córdova, porque finalmente no es algo que sea tajante o determinante, sino que simplemente, actualmente tienen esas dificultades para cumplir el bloque, estamos de acuerdo en eso. -----

Nos preocupa y lo planteaba en las preguntas al Secretario Ejecutivo, nos preocupa que en el caso de Televisa están incluidas como que no tienen factibilidad de bloquear tres ciudades que son capitales de entidades federativas, que son Aguascalientes, son dos emisoras en La Paz y además se encuentran algunas que son cabeceras de distrito. -----

Entonces, por la importancia de estas ciudades nosotros solicitamos que sean incluidas en el catálogo con la obligación de bloquear, independientemente de lo que hemos analizado con la ficha técnica vemos que no alcanza jurídicamente la justificación de por qué no bloquearían. -----

Creo que ahí, y ese sería el planteamiento que tal vez le haría al Consejero Córdova, si jurídicamente, porque finalmente eso es lo que estamos discutiendo, su jurídicamente encontramos razones suficientes como para exentar o excepcionar del bloqueo a algunas emisoras, porque finalmente lo que nos está arrojando el dictamen está valorando cuestiones tanto jurídicas como no propiamente jurídicas y que se están tomando en cuenta por esta autoridad electoral. -----

Ahora bien, si nosotros como partidos políticos proporcionamos nuestro material a la autoridad, la autoridad a todas esas estaciones que estén en el catálogos van a tener la obligación de votarlo, y si no cumplen con el bloqueo por el plazo que está ahí, también el mismo Reglamento ya marca los procedimientos que se tienen que seguir y uno de ellos es la vista. -----

Y mañana tenemos sesión ordinaria de este Comité de Radio y Televisión y vamos a ver los seguimientos que se les han dado precisamente a esos requerimientos y esas vistas de inicios de procedimiento especiales sancionadores de lo que ya fue la precampaña. Porque en la precampaña no estábamos discutiendo esto de las ciento cincuenta y siete, en la precampaña el catálogo quedó suscrito en todos sus términos y todas las emisoras del catálogo tenían la obligación de bloquear y la realidad nos arrojó que no todas bloquearon. Hemos identificado muy bien este comité cuáles son las que no cumplieron con pautar en las entidades federativas con elecciones concurrentes, que esas son las que más nos preocupan y ante ese incumplimiento se tiene que dar el inicio respectivo del procedimiento especial sancionador. -----

Y ya en su momento en la audiencia respectiva, será el concesionario quien dé las razones o no de por qué no pudo haber bloqueado. -----

Pero esta autoridad así es como tiene que actuar, tiene que actuar obligando a que se

transmitan todas las pautas, todos los promocionales y si no cumplen, después de haber realizado el requerimiento, o la forma preventiva, incluso el cumplimiento voluntario como lo marca el Reglamento, entonces sí iniciar en procedimiento especial sancionador. -----  
Para concluir, nosotros sí queremos incluir en el catálogo todas las emisoras que tengan cobertura en entidades federativas con elección concurrente. -----  
Y sí se pudieran excepcionar algunas otras y dar ese plazo que dice el Consejero Córdoba, a todas aquellas que no estén con una elección concurrente, precisamente para no afectar tanto la pauta en las entidades federativas que van a tener elección, como nuestra pauta federal. Muchas gracias. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, señor representante. -----

Había omitido darle la bienvenida a la Consejera Marván. Bienvenida al Comité de Radio y Televisión. -----

Tiene ahora la palabra el Consejero Alfredo Figueroa, por favor. -----

**El C. Consejero Electoral, Maestro Alfredo Figueroa Fernández:** Muchas gracias, Consejero Baños. Buenos días compañeros y compañeras del Comité de Radio y Televisión. Quiero empezar mi intervención entrando directamente en el tema que hoy nos ocupa, señalando que tengo un conjunto de coincidencias con la propuesta que nos ha puesto de manifiesto el Consejero Marco Antonio Baños. -----

Empiezo antes que establecer por qué tengo esa coincidencia, señalando evidentemente los contrastes entre la propuesta que nos formula el Consejero Marco Antonio Baños y la propuesta que nos formula el Consejero Lorenzo Córdoba. -----

Porque representante evidentemente cifras muy diversas respecto de lo que sería una excepción a todos los planteamientos formulados por dos empresas en concreto: Televisa y Televisión Azteca, excepción, por cierto que no ha sido solicitada por ninguno de los permisionarios ni por otras televisoras en nuestro país que como todos sabemos, tienen condiciones no al grado ni en la fortaleza tecnológica que tiene tanto Televisa como Televisión Azteca. -----

¿De qué estamos hablando? -----

Mientras que el Consejero Baños nos hace un planteamiento de más de una centena de títulos de concesión que deberá cumplir con la obligación de bloqueo en el periodo de campañas, algunas tendrían que seguir con una obligación que está establecida ya, el Consejero Córdoba nos hace dos planteamientos; nos dice entre veintinueve y veintiocho, si no escuché mal, estaciones de televisión serían las que tendrían la obligación de cubrir el Proceso Electoral. -----

No puede sino reconocerse el alto contraste que estas dos propuestas tienen una respecto de la otra; pero también, más allá de lo que se ha dicho aquí, se retoman elementos, la verdad de las cosas es que no hay en realidad ni elementos que se retomen de la propuesta de la Secretaría Ejecutiva, ni de la propuesta posteriormente del Consejero Baños. -----

Lo que hay es una propuesta de señalar, aquellos títulos de concesión que cubran a setenta y cinco mil o más, que estén en la elección coincidente, tendrán la obligación, independientemente de cualquier otra consideración, en relación a la propia atribución y responsabilidad que tienen cada uno de estos títulos de concesión. -----

¿Qué quiere decir? Quiere decir que se nos está proponiendo un criterio que tenemos que discutir, a partir de que quiere nuevamente plantearse sobre esta mesa, la idea de que hay una cobertura suficiente, es en realidad nuevamente incorporar, ahora por la vía de los catálogos, lo que ya el Tribunal Electoral resolvió, en materia del Reglamento de Radio y Televisión, diciendo con toda claridad que el criterio de suficiencia que se quiso establecer en el reglamento, no es un criterio con el cual se pueda establecer una posición a este respecto. Para decirlo con mucha claridad, eso es lo que tenemos en este caso. Se nos dice, y creo que se nos dice equivocadamente, que nunca esta autoridad ha establecido la obligación a todos quienes tienen un título de concesión del cumplimiento con la Constitución. -----

Me parece que el razonamiento de entrada tiene un problema esencial. Resulta ahora que la obligación constitucional de quien explota legalmente un título de concesión, puede y debe ser informada a ese sujeto regulado, porque se supone no puede ni debe reconocer cuál es esa obligación. -----

Yo recordaría nuevamente lo que dice el propio artículo 41 de la Constitución, cuando señala que todas las estaciones de radio y televisión deberán transmitir los tiempos de los partidos políticos. Es que no estamos frente a un asunto de interpretación, como por cierto se ha resistido a establecerse, en particular en relación a cada una de estas compañías. -----

No obstante, cada estación de radio y canal de televisión, desde el inicio deberán hacer un esquema de cumplimiento. Pero la historia ha sido más compleja que eso. Evidentemente durante el dos mil nueve esta autoridad vio una posibilidad de que no se bloquearan en distintos canales de televisión y hoy, tres años después de la reforma constitucional de aquellas diecisiete de dos mil nueve, hacemos un planteamiento para que sean ciento veinticinco las que tienen la posibilidad de no bloquear. -----

Esa es la propuesta que se nos está haciendo, tres años después y cuatro años después de que se modificó la Constitución; e incluso se nos plantea, y eso me parece muy relevante, se nos dice aquí, pero además, la autoridad no tomó la previsión de recordarle a los concesionarios que la Constitución existe y hay que cumplirla. -----

No tomó la previsión la autoridad, se nos dice, del cumplimiento constitucional. -----

Esto ya me parece, desde luego, que no reconoce todos los antecedentes que se han tenido. Por si esto fuera poco, tampoco se quiere reconocer que durante todo el dos mil once y a partir del dos mil diez esta autoridad, en un caso concreto fue, ordenó en cada una de las elecciones locales, vamos a partir de eso, en cada una de las elecciones locales durante todo el dos mil once dio la orden de que no hubiera excepciones a la Constitución, salvo aquellas que tuvieran una justificación material y jurídica individualizada. -----

Se nos dice ahora: “No, no, no, pero jamás había habido un planteamiento de todas las estaciones”. -----

Perdón, sí ha habido planteamientos de aquellas elecciones que se celebraban. -----

Esta autoridad no da órdenes en relación a los tiempos que no administra, puede hacerlo de aquellos tiempos que administra. -----

Claro, se nos podrá decir: “¿Por qué no había habido un catálogo federal?”. Bueno, hasta donde yo recuerdo, del dos mil nueve para acá nada más hemos tenido la Elección Federal del dos mil nueve y esta elección. -----

Tampoco resultaría un criterio, me parece, sostenible. -----

Se nos dice: “Pero además la propuesta quiere maximizar”, y yo digo: Lo que quiere la propuesta es minimizar, no maximizar; se maximiza a partir del cumplimiento, no se maximiza a partir de no hay cumplimiento pero vamos a maximizar los derechos constitucionales. Un derecho se maximiza a partir del cumplimiento no del incumplimiento. No está, esta propuesta, buscando maximizar, está buscando minimizar la obligación que tienen los concesionarios de radio y televisión en relación a este punto. -----  
Vamos a ver. El Consejo General, por cierto, tiene aprobado un catálogo para el país desde el mes de diciembre, se puede querer reconocer o no reconocer pero podemos ir al Acuerdo que aprobó el Consejo General y quiero que se me diga en dónde, en qué parte de ese Acuerdo se constituyó qué tipo de excepción para qué estación. -----  
Porque hemos escuchado sistemáticamente aquí que no ha habido una orden, no perdón, desde diciembre ha habido una orden expresa, clara para cada uno de los títulos de concesión, pero además nuevamente la oportunidad de que quien así se manifestó pudiera ser analizado su dicho a partir del informe que hoy aquí estamos revisando. -----  
Porque independientemente de que existen un conjunto de antecedentes en el Tribunal y en esta autoridad, me parece que lo correcto por parte del IFE vuelve a ser razonable y prudencialmente el volver a revisar las razones una y otra vez. -----  
No sólo esto, el propio informe que se nos ha presentado tiene evidencia de cómo esta autoridad, en vínculo con la Secretaría de Comunicaciones, en vínculo con COFETEL, en vínculo con RTC ha acreditado una y otra vez que no existe, en oficios que son documental pública, no existe ningún elemento para crear una excepción como la que se ha planteado, lo ha hecho a lo largo de los años y lo ha acreditado y viene en el propio informe. -----  
En algo sí hay coincidencia, en principio con lo que parece plantea el Consejero Córdova y el Consejero Marco Antonio Baños y es que en ningún caso estamos ante una excepción que pueda tener un sostenimiento jurídico para realizarse, incluso material; lo que plantea el Consejero Córdova es el reconocimiento, nos ha dicho, de una dificultad. -----  
Si partimos de la base y premisa de que una primera afirmación de ambas propuestas es que no hay excepción material ni jurídica, hay un primer planteamiento que debe formularse al Consejo General, no existen elementos en ninguna, en la ciento cincuenta y siete ni materiales, ni jurídicos para crear una excepción y éste, me parece, sí podrá ser un consenso en la mesa del Comité de Radio y Televisión. -----  
Ahora bien, se puede dar un plazo para el cumplimiento o no, y el Consejero Córdova nos dice demos un plazo al treinta y uno de diciembre, porque estima que a partir de lo que plantearon las empresas de televisión, ese plazo sería un plazo suficiente para que cumplieran. -----  
Claro, no se dice que ese plazo, aunque es evidente, tendría una consecuencia material para el Proceso Electoral del que tenemos que hacernos cargo. -----  
¿Qué representa la propuesta del Consejero Córdova en términos de equidad? ¿Qué representa la propuesta del Consejero Baños en ese mismo sentido? ¿Qué prerrogativas y qué derechos de los partidos políticos se ven limitados, podríamos limitarlos? ¿Qué supone el cumplimiento? -----  
Todos estos elementos tienen que estar presentes, porque una cosa es que esta autoridad razonablemente tenga un reconocimiento de dificultades de la industria de la radio y la

televisión, que no es por cierto toda la industria de la radio y la televisión, perdón, hago la precisión, de dos empresas que concentran el ochenta y ocho por ciento del aspecto radioeléctrico de la televisión mexicana y entonces establecer qué significan las propuestas una y otra. Y eso es lo que no está, me parece, claramente en juego. -----

Vamos, y voy a pedir además que mis asesores empiecen a hacer la distribución de algunos documentos que nos muestran de qué estamos hablando cuando esto nos planteamos. Miren ustedes, resulta que el canal de Televisa que requiere mayores excepciones de bloqueo es el Canal dos de televisión, ¿de qué proporción estamos hablando en las elecciones coincidentes? De una excepción del cuarenta y seis por ciento de este canal a nivel nacional. -----

Cuarenta y seis por ciento en elecciones no coincidentes son lo que representa, solamente de ese canal, la propuesta de no cumplir con el derecho que tienen los ciudadanos de conocer las propuestas a nivel local. -----

La afectación tiene que ver, por ejemplo en ese canal en esa proporción, afectaciones del sesenta y siete por ciento por canal, treinta y seis, sesenta por ciento, veinticinco por ciento, en algunos casos del diez por ciento o afectaciones totales por entidad de cerca del sesenta y tantos por ciento, veintinueve por ciento, sesenta por ciento de lo que representa la posibilidad de que los partidos ejerzan su prerrogativa en los términos en los que la Constitución y la ley establecieron. -----

¿Podemos, en merced a intentar construir un mecanismo que reconozca dificultades no ordenar que deberá transmitirse la pauta del Estado mexicano en elecciones coincidentes, creando una excepción en contra de la equidad de la contienda y más allá de la Constitución? Mi opinión es que esto no es posible en el plazo que se nos plantea al treinta y uno de diciembre. -----

Pienso que esta autoridad, eventualmente tendría que revisar los casos en principio, de las elecciones coincidentes para establecer si alguno de los elementos que se nos plantearon individualmente por televisora, da elementos para crear esa excepción durante el período de campañas y ver la implicación que tiene esa excepción. -----

De otro modo la autoridad construye condiciones para no cumplir con el número que tiene cada partido político de tiempo en una entidad, constituyendo por cierto, una posibilidad de impugnar una elección en su conjunto porque no se ha cumplido con los tiempos ni de las autoridades locales ni de los partidos a ese nivel. -----

Es que el asunto está más allá de simplemente el reconocimiento de una dificultad, sino de la implicación que tiene para un Proceso Electoral, concretamente una circunstancia de esa naturaleza. -----

Pienso que ese debe ser en principio uno de los elementos que orienten nuestro trabajo, junto con el reconocimiento de los algunos de los criterios que aquí se han planteado. Reconocer las dificultades es posible y me parece que la propuesta del Consejero Baños razonablemente así lo hace, nos dice sí hay dificultades, por ejemplo, las de carácter laboral y yo diría, incluyamos el tema de la equidad. Aun reconociendo esos casos de problemas de equidad. -----

¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que de las sesenta y un estaciones del total de sesenta y un estaciones que se encuentran en las elecciones no coincidentes, perdón coincidentes,

deben estar en su condiciones de bloquear cerca del diez por ciento de esas estaciones en el momento de las campañas. -----

Teniendo consecuencias materiales también ya para el periodo de precampaña local y la intercampaña a nivel local. -----

Hacerlo de otra manera representaría poner en juego la equidad de la contienda, tanto a nivel federal como a nivel local en quince entidades de nuestro país y en algunas, de modo muy claro. -----

Este es el significado de la tutela de derechos que tenemos que hacer, justamente, me parece en una primera circunstancia. Porque está el derecho de los partidos, sí, pero ese derecho tiene que ver con el de millones de ciudadanos, millones de ciudadanos, que dejarían de acceder a ese derecho en canales, por cierto los de más audiencia de nuestro país. -----

¿De cuántos estamos hablando bajo la búsqueda de exepcionar a sesenta y un títulos de concesión de cerca de ocho millones de personas que dejarían de tener la posibilidad en esos canales de ver la propuesta de los partidos a nivel local y a nivel federal? -----

¿Podemos como autoridad electoral dejar de reconocer el derecho de esas personas a conocer las opciones en esos canales de televisión? -----

Mi respuesta es no. Porque además el propio Tribunal ya estableció diferenciaciones muy importantes en esta dirección. -----

Último tema, y perdón por la extensión. -----

¿Qué nos plantearon las televisoras y cómo lo hicieron y por qué parece, todos estamos de acuerdo en que los planteamientos que nos formularon no son imposibilidad material y técnica? -----

No lo son por lo siguiente: porque no hicieron un planteamiento individualizado por cada uno de los títulos de concesión como el propio Consejo General lo ordenó y como lo ordena el criterio del Tribunal. -----

Se nos dijo: no tengo espacio suficiente y aquí están “ene” cantidad de proyectos arquitectónicos que le encargamos a una arquitecta. Pero no se nos dijo una por una, cuáles eran las condiciones que se requerían para establecer un proyecto. -----

Se nos dijo que le consultamos a una empresa la venta de bloqueadoras y me contestó que se tardaba tantos meses. -----

Cómo, si hace tres años y medio tienes una obligación, le preguntas a una empresa, no haces un análisis de mercado sobre las posibilidades de contratación, no suscribes un convenio y dices voy a empezar a cumplir. -----

No, nos dices que una vez que la autoridad que ya te venía estableciendo esa obligación desde dos mil diez hasta acá, te la vuelve a establecer, va a saber si una empresa puede atender todos estos otros casos. -----

Este es el tipo de respuesta genérica otra vez, de razón generalizada que no tiene un sostenimiento en la realidad caso por caso. -----

Que es justamente, por cierto, el criterio que el propio Tribunal estableció, nunca ha establecido justificaciones generalizadas sino individualizadas y análisis de caso por caso, porque se trata de una excepción que tiene unas consecuencias o puede tenerlas, muy graves para un Proceso Electoral. -----

A partir de esto, yo pienso que no debiéramos, y no hay en el planteamiento hecho por estas dos empresas de televisión, un elemento que permita una excepción, y creo que debemos establecer un plazo de cumplimiento y este plazo debe ser en el diez por ciento de los casos del inicio de la campaña, para todas las elecciones coincidentes. -----

Y subyace una segunda propuesta, que es la de, ellos haciendo un planteamiento de lo que se llamaría un bloqueo inverso, lo han puesto por escrito en sus textos; ellos pueden proponernos mecanismos para parcialmente cumplir. ¿Qué quiere decir parcialmente cumplir? Quiere decir que, a partir de esos bloqueos, lo que habría, bloqueos inversos, es una pauta federal libre del Distrito Federal y en su momento del Estado de México, que no permitiría tener una propaganda focalizada de los spots de los partidos políticos, es decir, limitaría un derecho de los partidos. -----

Ya no estaríamos en ese caso en un problema de equidad, en el número de spots que se tendrían que transmitir en uno y otro caso. Si ellos así deciden empezar el cumplimiento, dar cumplimiento, es parte de su posibilidad, pero me parece que las razones expuestas por la Secretaría en una de las partes, que por cierto habría que aclarar, ahí hay tres casos en que no hay coincidencia entre lo que la Secretaría se plantea individualizadamente y luego los cuadros concentradores, bajando una de las que piensa que sí puede y subiendo tres, para hacer un ajuste de esos casos, me parece que ahí hay un error que simplemente hay que subsanar, de aquellas estaciones que sí tienen la posibilidad, según los criterios de la Secretaría, pero se puso que no, o aquellas que la Secretaría puso que sí, pero que no lo tienen. -----

Hay ahí un ajuste que llevaría a sesenta y cinco, no a todas aquellas otras que se han planteado. -----

Y luego, el planteamiento que formula el Consejero Baños, para dejar la cosa cerca de cuarenta estaciones, que sí tendrían una excepción fuera de las coincidentes, después del Proceso Electoral; lo que hace que esta propuesta que nos formula la Presidencia del Comité, tenga un grado razonable, en términos del planteamiento que nos formula, de comprensión de la dificultad, particularmente la laboral, y que, sin duda, tendrá que suponer, como también ha propuesto el Consejero Córdova, en esos casos una fecha para iniciar el cumplimiento de esas cuarenta, y no como se plantea, una vez decirles cuándo tienen que empezar a cumplir en todo el país. No, tienen que empezar a cumplir desde que la Constitución está establecida, y ahora simplemente se les daría un plazo temporal para cuarenta estaciones de televisión, después del Proceso Electoral. -----

Esa es una propuesta mucho más acorde con los bienes jurídicos protegidos que tenemos que tener presente en la Constitución, y me parecería muy grave que el propio Consejo General creara excepciones que pueden traer como consecuencia material eventual, la nulidad de una elección. -----

Es cuanto, Consejero Baños. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias. Para continuar con la sesión, les voy a informar el orden en el que están las solicitudes de oradores. Continúa el Consejero Nacif, después Javier González del PRD, después me anoté yo, después está la Consejera Marván y el Consejero Córdova, pero ya sería una segunda vuelta, si él no tiene inconveniente, ahora en primera vuelta igual se está anotando el



representante del PRI, y después el PRD. -----

Bien, Consejero Nacif. -----

**EL C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, buenas tardes a todos otra vez. Quiero empezar diciendo que suscribo la propuesta que ha presentado a este Comité el Consejero Lorenzo Córdova. ¿Qué méritos tiene esta propuesta y qué fundamentos tiene? -----

En primer lugar, me parece que es una propuesta que lo que busca es optimizar el uso de la capacidad de bloqueo de estas dos concesionarias para dar, garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, particularmente de los ciudadanos que se encuentran en entidades que tienen procesos electorales locales. -----

La propuesta del Consejero Lorenzo Córdova parte de una lista elaborada por el Consejero Marco Antonio Baños y a partir de ella escoge aquellas emisoras que se encuentran en Proceso Electoral o que se encontrarán en proceso electoral, perdón, ya se encuentran en Proceso Electoral Local, en diferentes etapas todas ellas y que tienen un listado o que sus señales bañan un listado nominal de setenta y cinco mil o más, a partir de setenta y cinco mil ciudadanos registrados, de acuerdo con los mapas de lectura y de acuerdo con la información del Registro Federal de Electores. -----

Creo que una de las cosas que hemos venido estudiando y que está claramente reflejada en la propuesta del Consejero Lorenzo Córdova es que este conjunto de emisoras que plantean diferentes grados de dificultad en lo que concierne a la realización de los bloqueos tienen una enorme variación en lo que concierne a la cobertura de la población o a la cobertura, nosotros la medimos con el Listado Nominal. -----

Pude notar, por ejemplo, que hay una emisora que cubre tan solo trescientos cuarenta y seis ciudadanos registrados en el Listado Nominal, ese es el mínimo y los máximos se encuentran en trece millones. -----

Estas emisoras no son iguales en la población, en lo que baña y lo que hace el Consejero, la propuesta del Consejero Córdova es precisamente retomar esta información para construir un criterio que optimice el uso de la capacidad instalada de bloqueo. -----

Desde mi punto de vista esta propuesta debe acompañarse para seguir en la misma ruta de optimizar el uso de la capacidad instalada no sólo del bloqueo en los lugares de origen, perdón en los lugares de destino de las señales donde están estas emisoras, que en buena medida lo que hacen es reproducir la señal de origen, sino para optimizar la capacidad instalada también desde el punto de emisión de las señales. -----

Yo propongo complementar la propuesta del Consejero Córdova instruyendo que la señal de origen que se sube al satélite para después bañar a todas las emisoras, independientemente de si bloquean o no, contenga no las pautas del Distrito Federal y la zona conurbada del Estado de México, sino las pautas que podríamos llamar federales, aquellas que corresponden exclusivamente al Proceso Electoral Federal. -----

De esa manera se complementa la optimización en los puntos de reproducción de la señal con una medida que evita la nacionalización de unas elecciones locales o su distribución en otros puntos del territorio nacional y le da a estas emisoras que no tienen capacidad de bloqueo o no lo pueden tener en un corto plazo, al inicio del Proceso Electoral la posibilidad de transmitir una pauta para el Proceso Electoral Federal. -----

Se obtiene otro beneficio, y es que además los diez millones de hogares que tienen alguna modalidad de televisión restringida, ya sea televisión por cable o televisión satelital. Además en estos hogares y a estas audiencias llegaría la pauta del Proceso Electoral Federal y no la pauta como está ocurriendo actualmente del Distrito Federal y la zona conurbada del Estado de México. -----

Me parece que con estas dos formas entramos en un camino de en el corto plazo optimizar la capacidad instalada de bloqueo de estas dos concesionarias y establecer un sistema más eficiente para la operación del modelo de acceso a radio y televisión de los partidos políticos. Se han presentado aquí algunas cifras y porcentajes, pero creo que es importante que dimensionemos el tamaño del problema y cómo la solución que ha presentado el Consejero Córdova nos ayuda a resolverlo en muy buena medida. -----

Lo que sabemos por la historia de la televisión en México, esto que llamamos capacidad de bloqueo, sigue población y audiencia; donde hay mayor población que también es donde hay más audiencia, pero no necesariamente porque la audiencia puede variar por canales, es donde está ubicada la mayor capacidad tecnológica y equipo, personal, instalaciones, etcétera. -----

Sabemos por ejemplo que el 90 por ciento, según los datos que nos proporciona el Consejero Lorenzo Córdova, la población o un aproximado de esta variable que es el Listado Nominal de entidades que se encuentran en Proceso Electoral Local estarán cubiertas por señales que bloquean, 9 de cada diez ciudadanos en estas entidades recibirán de estas emisoras, de estas dos concesionarias, más las señales locales que puedan tener de televisión local o de otras cadenas nacionales, más radio ya sea AM, FM. Me parece que esta es una cifra muy relevante. -----

En segundo lugar, a pesar de que cerca de cien emisoras pudiera parecer un número muy grande, podemos decir que el noventa y cinco por ciento de la audiencia que ve los canales de Televimex, el noventa y cinco por ciento, más de nueve de cada diez ve canales de señales que sí bloquean; el porcentaje de la audiencia respecto a la audiencia total es muy reducido. -----

En el caso de Televisión Azteca es incluso menor, es sólo menos del un por ciento si se incluyen las emisoras que nos ha propuesto incluir en el catálogo de emisoras que bloquean el Consejero Lorenzo Córdova. -----

Estamos hablando realmente de una pequeña fracción de las audiencias, aunque el número de emisoras pueda parecer bastante más grande y si lo medimos como porcentaje de la pauta en los tiempos de Estado, aún es menor. -----

Todo esto, sin tomar en cuenta que hay otras señales, tanto de televisión como de radio, que se ven y se escuchan por estas mismas audiencias. No estamos ante un caso de dejar sin pauta local a este pequeño grupo, que dada la ubicación de las señales en zona de baja densidad de población, con algunas excepciones, que por cierto las mencionó la representación del PAN, que estas excepciones se tratan de lugares en donde existen otras mismas señales de estas emisoras, que sí tienen la capacidad de bloqueo y que, incluso tienen una mayor audiencia. -----

Yo por supuesto, viendo estas cifras, poniendo los datos en su contexto no veo riesgo de declarar nula una elección que me parecen sobradamente exagerados. -----

Me parecen que aquí hay una solución técnica, basada en información y que yo apoyo, por cierto, dejarlo claro. -----  
Quiero dejar también clara mi posición respecto a esta afirmación de que estas dos concesionarias tuvieron tres años o cuatro años para desarrollar la capacidad de bloqueo. Eso, desde mi punto de vista y por lo que muestra la historia de las decisiones de este Comité y del Consejo General, es falso. -----  
Desde el inicio la política que se siguió en este comité, que se plasmó en el Reglamento de Radio Y Televisión que estuvo vigente hasta el mes de septiembre de dos mil once, fue una política basada en aprovechar la capacidad instalada de la industria de la radio y la televisión para poner en operación el nuevo modelo de acceso a radio y televisión de partidos políticos y candidatos. -----  
Cuando se aprobó ese reglamento y a lo largo de una serie de decisiones que tomó este Comité, nadie planteó que la Reforma Electoral implicaba mayores inversiones en equipo, infraestructura, personal, tecnología para la industria de la radio y la televisión. -----  
La propia exposición de motivos de la Reforma Electoral decía que el único costo que se imponía, era el de cerrar el mercado de spots y de promocionales político-electorales. -----  
La intención del legislador claramente fue evitar la influencia del dinero a través de la compra de propaganda en las elecciones y dejaron muy claro que se utilizaría esa capacidad instalada y esa fue la política que siguió este comité, el Consejo General desde la aprobación del Reglamento y a través de una serie de decisiones que en su momento, ojo, no solamente eximían de la capacidad de bloqueo, sino incluso cuando esa excepción implicaba que no transmitirían los cuarenta y ocho minutos administrados por el IFE o que solamente continuarían transmitiendo los tiempos oficiales en la modalidad de tiempos ordinarios. -----  
Varias, repetidas ocasiones este comité sí aprobó catálogos en esta dirección y estableció una práctica administrativa que tenía como fundamento el propio Reglamento aprobado por este comité ratificado por el Consejo General, en donde existía el criterio de suficiencia para la conformación de esos catálogos. -----  
No solamente eso, sino se reconocían otras variedades, otras que le dan diversidad a la industria de la radio y la televisión, como las emisoras afiliadas con programación mixta a las cuales también se les permitía en los tiempos en que sólo reproducían la señal de origen, cumplir su obligación con tiempos de radio y televisión reproduciendo la señal de origen. Decir que esta obligación está clara para los concesionarios desde hace tres o cuatro años, me parece que no se ajusta a los hechos, y es cierto que el alcance de esta obligación empezó a modificarse, y que el Tribunal ratifica una decisión de este Comité, de obligar a concesionarios de televisión, a desarrollar capacidad instalada de bloqueo para elecciones locales, me refiero particularmente a la decisión en el caso de Coahuila, que fue ratificada en una sentencia del veinticuatro de diciembre, en un momento en el cual, eximirles de capacidad de bloqueo en elecciones locales, implicaba que no transmitirían los cuarenta y ocho minutos IFE, sino que continuaban operando la modalidad de tiempos ordinarios. -----  
Y que eso implicaba también que no podían bloquear propaganda gubernamental durante las campañas, por lo cual se generaban problemas y violaciones a la ley. -----  
Este Comité planteó que, dadas las complicaciones que implicaba no bloquear en elecciones locales, era necesario que esta obligación se extendiera y el Tribunal lo ratificó. -----

Pero es importante dejar claro que en aquel entonces, les dimos seis meses para desarrollar la capacidad de bloqueo; y segundo, se estableció que el bloqueo era temporal, sólo durante el Proceso Electoral, y particularmente la fase del proceso electoral de las campañas. Una vez concluido eso, se suspendía la obligación de bloqueo en esas entidades. -----

El Tribunal ratificó esa resolución de este Comité, pero en ese mismo día que lo ratificó, también aprobó la sentencia de Huajuapán de León, que es otro caso en el cual el Tribunal le da la razón al Instituto Federal Electoral en lo que concierne a la obligación de bloqueo, negándole a un concesionario la posibilidad de mover su equipo de bloqueo a otro lugar, sobre la base de decisiones comerciales. -----

Pero en esa misma sentencia, el Tribunal dice claramente que el deber primario establecido en la Constitución y en la ley, es el deber de transmitir los cuarenta y ocho minutos; el deber secundario es el deber de proveer los equipos, no es un deber genérico, *ex ante*, sino que esta autoridad lo impone caso por caso, atendiendo a las condiciones específicas y las circunstancias particulares de cada caso. -----

Esa sentencia deja ver claramente que la obligación de bloqueo no está ni en la Constitución, ni en la Ley. Lo que sí está en la Constitución y luego más claramente en la Ley es que a esta autoridad se delega autoridad administrativa, la facultad de imponerlo bajo condiciones específicas, criterios de racionalidad, proporcionalidad, dándoles el tiempo suficiente para desarrollar esa capacidad de bloqueo. -----

¿Dónde se modifica definitivamente y se impone de forma genérica la capacidad de bloqueo? Hay que dejarlo muy claro. Es en la sentencia del mes de diciembre del Tribunal, sobre el reglamento de radio y televisión, en la cual dice claramente que esa obligación es genérica y que solamente se exceptúa cuando hay imposibilidad material, y de acuerdo con los criterios establecidos por el propio Tribunal. -----

Y precisamente, precisamente es ese párrafo y esa excepción la que nos tiene el día de hoy aquí, porque en el Consejo General, atendiendo precisamente a esa parte de la sentencia, el Consejo General decidió precisamente darle a la Secretaría Ejecutiva, delegarle la función, la tarea de analizar bajo qué condiciones, qué emisoras tenían la capacidad de bloqueo y si era factible imponerles esa capacidad y que ellas cumplieran esa capacidad de bloqueo. -----

Y ese es el estudio que nos ha presentado la Secretaría Ejecutiva; un estudio con el cual yo tengo diferencias pero que me parece que tiene el enorme mérito de transparentar lo que el Tribunal llamó las complejidades del bloqueo y las condiciones de operación de una parte muy importante de la industria de la radio y la televisión. -----

De manera que lo que ya estamos discutiendo aquí no es si existe la obligación genérica del bloqueo, creo que el Tribunal ha dicho sí a esa pregunta, lo que estamos viendo cuál es el plazo razonable que podemos darle a estas dos concesionarias para que desarrollen esa capacidad. -----

Y es ahí donde creo que parte del informe que hace la Secretaría Ejecutiva no atiende esa preocupación de carácter técnico, porque lo que nos dice es que hay un grupo de emisoras que de acuerdo con los criterios del Tribunal no se les puede eximir de la obligación de bloqueo, pero no nos dice si es factible que adquieran el equipo, lo instalen, lo pongan en operación junto con el personal capacitado para desarrollarlo. -----

Esa duda no la podemos despejar y me parece que es muy importante para tomar la decisión

que tiene que tomar el Consejo General, saber si efectivamente para el treinta de marzo, en un plazo de poco más de treinta días estas empresas pueden realizar todo eso, adquirir el equipo, instalarlo, ponerlo en operación y reclutar, contratar y entrenar personal para hacerlo. No tenemos ninguna información de ese tipo en el informe preparado por la Secretaría Ejecutiva. -----

Pero el informe afortunadamente nos arroja luz sobre otros aspectos que me parece que sustentan la propuesta del Consejero Lorenzo Córdova, que hay una capacidad ambulatoria, por así llamarlo, de bloqueo que ha venido desarrollando y que esas bloqueadoras pueden ubicarse en diferentes puntos y que las ponen a nuestra disposición las televisoras para desarrollar un sistema óptimo de funcionamiento del modelo de radio y televisión para este proceso. -----

Y sobre esa capacidad existente que pueden en el corto plazo poner en operación es que se funda la propuesta del Consejero Lorenzo Córdova y por esa razón creo que esa propuesta nos permite conseguir múltiples cosas al mismo tiempo, las que he mencionado más una que es muy importante, certeza; certeza en dejar claro y firme de cómo se van a administrar los tiempos de los partidos políticos, a qué emisoras y qué pautas específicas podrán establecerse y programarse para el desarrollo de sus campañas. -----

Creo que este es un tema que ha venido, cuya solución se ha venido prolongando durante mucho tiempo y me parece que la propuesta del Consejero Lorenzo Córdova tiene precisamente el enorme mérito de basarse en datos reales que nos ponen en contexto la audiencia, la dimensión del problema y que nos dan una solución técnica que podemos implementar, y que desde mi punto de vista sólo habría que complementar instruyendo los llamados bloqueos invertidos, que es una solución técnica adicional que me parece que nos permite entrar a las campañas electorales en condiciones de certeza, de equidad y ahora ya después de este informe, de completa transparencia en los aspectos técnicos en los que se sustenta el catálogo de emisoras que cubrirán el Proceso Electoral. -----

Es cuanto, Consejero. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, señor Consejero. -----

Le informo que hay una solicitud de moción de parte del señor representante del Movimiento Ciudadano, ¿usted la aceptaría? -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández:** Claro que sí, con gusto.

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Por favor.

**El C. Representante de Movimiento Ciudadano Licenciado Guillermo Cárdenas González:** Gracias, Consejero Nacif. Muy breve. ¿Usted desacredita, para no mencionar esa palabra, usted no está de acuerdo con el informe de la Secretaría Ejecutiva sobre la factibilidad?-----

¿Por qué lo pregunto? Porque considero que es un informe sumamente completo, tiene muchos criterios en la metodología, algunos tal vez no estaremos de acuerdo, pero en general sí. -----

La Secretaría Ejecutiva a través de este informe nos menciona que sesenta y tres sí están, lo dice el informe, no lo digo yo. -----

Pregunto si está en desacuerdo o lo desacredita este informe, porque nada más están

proponiendo de la ciento cincuenta y siete, nada más están proponiendo que bloqueen veintiocho. -----

De las sesenta y cinco, de las sesenta y tres que dice que sí se puede el informe, ¿dónde deja y por qué deja fuera las otras treinta y cinco? ¿Cuáles son los criterios o qué parte del informe no está en desacuerdo? Porque veo un informe bastante completo con revisiones in situ y todo, en dónde es o en qué criterios para saber y normar, porque ya vemos la postura de los Consejeros que tienen derecho a voto en este Comité, no sabemos lo que vayan a determinar los Consejeros en el Consejo. -----

Pero aquí ya vimos, como dicen ya las cartas están echadas y nada más para comprender, ¿por qué de las sesenta y tres nada más consideran veintiocho y por qué sacan las treinta y cinco que el informe nos dice que sí se puede? -----

Por su respuesta, gracias. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias representante, tiene la palabra el Consejero Nacif. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias, Consejero Baños y gracias a la representación de Movimiento Ciudadano por su pregunta, creí que había tocado el punto en mi intervención y seguramente no fui suficientemente claro respecto a mi posición en lo que concierne al informe de la Secretaría Ejecutiva. -----

No estoy de acuerdo con la conclusión, porque hay una premisa ausente, la conclusión es como usted lo mencionó y como se ha dicho antes, que hay un grupo de emisoras, alrededor de sesenta y tres que de acuerdo con la Secretaría Ejecutiva estarían en capacidad de empezar a bloquear el próximo treinta de marzo. -----

Y cuando nos da las razones nos dice, porque de acuerdo con la sentencia del Tribunal el no tener equipo no le exime de la obligación. Ese es un razonamiento de carácter jurídico dogmático, no es un razonamiento técnico. -----

¿Cuál es la premisa ausente? Que puedas tener el equipo, adquirirlo, instalarlo, ponerlo en operación y además tener el personal para operarlo. Esa premisa no está ahí. -----

Entonces, de ahí no puedo desprender que si damos, imponemos la obligación de empezar a bloquear el treinta de abril, perdón, el treinta de marzo esa va a ser una Resolución razonable y proporcional de la autoridad. -----

Hace un momento, me parece que era la representación de Acción Nacional que decía: es que aquí no nos dice qué equipo se requiere para bloquearlo, justamente. -----

Yo no soy un experto en ese tema, he aprendido muy pocas cosas a lo largo de este proceso de mi etapa en el Comité de Radio y Televisión, pero lo que he podido ver es que necesitas un receptor satelital necesitas servidores para almacenar los materiales IFE, necesitas digitalizarlos antes, necesitas consolas, necesitas monitores; eso es de acuerdo con lo que en las visitas que hemos podido realizar, por la forma de operación, tal vez, eso lo dijo el Secretario, con eso sí estoy de acuerdo, que otras cadenas lo puedan hacer. -----

Pero entiendo que la forman en que ellos operan requiere la adquisición de todo este equipo, su puesta en operación. Yo llegué preguntando: ¿Se puede hacer con un DVD o con un Blue Ray? -----

Y la respuesta fue un contundente no, y mostraron los problemas que eso implicaba. -----

En fin, este aspecto no ha sido estudiado en el informe y a mí me parece que es crucial. -----

Sé por ejemplo, que el Instituto Federal Electoral, si quisiera montar un CEVEM, por ejemplo y tendría que licitar el equipo, con plazos de licitación establecidos, los plazos para la impugnación de la decisión sobre la licitación, en fin, en cuatro semanas, seis semanas, no pueden montar un CEVEM en el IFE. -----

Y me parece que el IFE debería darles un trato parecido a los propios tiempos que el IFE se da para la puesta en operación de equipos de esta naturaleza a los concesionarios de radio y televisión porque la certeza y la transparencia no solamente se tienen que cumplir aquí, creo que debemos aspirar a que eso sea precisamente el mismo trato que debemos darle a estas concesionarias. -----

Espero haber aclarado. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, señor Consejero. -----

Tiene ahora la palabra la representación del Partido de la Revolución Democrática por el Poder Legislativo. -----

**El C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier González Rodríguez:** Gracias. -----

Empezaría diciendo al Consejero Córdova que no se trata de maximizar la ley, se trata de aplicar la ley. -----

El artículo 41, base tres, apartado A, inciso a), dice: “Que desde el inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del IFE cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación y canal”. -----

A la pregunta del Consejero o al comentario del Consejero Córdova que decía que no había un plazo fatal, le recuerdo que la propia Constitución tiene el transitorio primero que habla de cuándo entra en vigor dicha ley, y eso dice; “El día que se expida”. -----

Son tres años de la reforma, un poco más, si desde el principio de las precampañas el IFE hubiera iniciado los procedimientos sancionadores, seguro ya estarían bloqueando todas, nadie quiere seguir pagando multas si en vez de eso pueden empezar a cumplir la ley, les sale más barato pagar bloqueos que pagar multas. -----

El TRIFE nos ha regalado Coahuila, nos ha regalado Estado de México, Nayarit, y otros, y uno más que fue el Reglamento de Radio y Televisión, que en su artículo cuarenta y cuatro habla cuando se habla de catálogos, quiénes tienen la obligación y se habla de todas las estaciones de radio y todos... **(Falla de Audio)**... o sea concesionarios. -----

Quiero hacer un par de citas del Consejero Córdova, que anda por ahí, de un artículo que escribió hace apenas siete meses, el veintiuno de septiembre, no lo voy a leer todo, pero sí algunas cosas. -----

Empieza el artículo: “La reforma del dos mil siete afectó de una manera muy importante los intereses de los concesionarios de radio y televisión, al prohibir de manera determinante, la posibilidad de compra de publicidad electoral en sus frecuencias. Desde entonces, los grandes consorcios mediáticos han emprendido una campaña de desprestigio, cuando no franco y abierto desafío, a las normas y al IFE, la autoridad encargada de aplicarlas”. -----

Yo le pregunto aquí, ¿por qué en este caso no las quiere aplicar, Consejero Córdova? -----

Luego dice en el mismo artículo: “El modelo ha demostrado su viabilidad”, ¿por qué aquí no lo demuestra y por qué aquí no lo vota, Consejero Córdova? -----

Ese mismo artículo termina diciendo: "Ojalá el IFE entienda que no puede contar con el respaldo del Tribunal y que está solo en la tarea de enfrentar a los desafiantes poderes mediáticos". Le pregunto, Consejero Córdova, ¿por qué ahora que está en el IFE, no decide enfrentar esos desafiantes poderes mediáticos? -----

Es decir, Consejero, antes de llegar al IFE había que irse con todo por la reforma; ya estando aquí, resulta que mejor vamos viendo dónde sí la aplicamos y dónde no. No, Consejero, la reforma hay que aplicarla completa. -----

Le decía al inicio, no se trata de maximizar la ley, se trata de aplicar la Ley, que es distinto. El Secretario Ejecutivo dijo aquí que cuentan, no específico, pero Televisa y TV Azteca, con bloqueadoras móviles, no se necesita espacio, no se necesita nada, se necesita a la mejor que tengan más bloqueadoras móviles. Ahí está, es un asunto de recursos, sí se puede cumplir. -----

Coincido en parte con la propuesta del Consejero Baños, pero perdón, a los que no cumplan, hay que iniciarles procedimientos sancionadores ya; o sea, la ley es para todos. No podemos perder de vista que Televisa y TV Azteca y sus concesionarios, son negocios, buenos o malos no lo sé, pero son negocios y tienen responsabilidades. -----

Y una de ellas es transmitir la pauta que el IFE le envía o notifique, ya que el TRIFE en varias sentencias, dijo que no importa si son repetidoras, o qué modelo tengan, señal propia o no, tienen que cumplir con la pauta y punto. -----

¿Qué poder divino tienen para excepcionar a más de diez canales de no pautar? Y digo divino, porque en lo terrenal, la ley dice que no es posible, que todos tienen que pautar. Hágase cargo Consejero, que está violando la Constitución. La igualdad, en este caso la igualdad de todos los concesionarios, ya no la está haciendo valer, al hacer que varios de éstos no pauten. -----

Las imposibilidades materiales que aquí se han planteado, se resuelven con dinero. Todas las concesionarias cobran por su actividad y tienen que pagar impuestos, y tienen que cumplir con las leyes, y en ellas se establece que tienen que poner cuarenta y ocho minutos diarios en épocas electorales, a disposición del IFE, para que el IFE paute y para que los partidos tengamos derecho a pautar en donde queramos, lo que queramos, siempre y cuando respetemos la ley, y si no, nos aplicarán la ley, cosa que aquí, intentando exceptuar a muchos concesionarios, no están ustedes aplicando la ley. -----

Le recuerdo al Consejero Nacif que votó a favor del catálogo de Coahuila, Hidalgo, Nayarit, otros. La palabra bloqueo no está en la ley. En la ley lo que dice es que todos los concesionarios y permisionarios tienen que transmitir las pautas que el IFE notifique. -----

Y sí habla la ley también de suspender propaganda. Yo no sé si por el hecho de suspender podemos hablar de bloqueo o no, pero sí habla de suspender. -----

Los concesionarios que dicen no poder bloquear, que algunos venden spots locales, tienen negocio redondo, no pautan lo que tienen que pautar, pero sí cobran por los spots que dicen no poder hacer. -----

Los bloqueos invertidos que aquí se han planteado no son bloqueos, porque al final se va estar viendo propaganda que no corresponde en algunos estados. -----

La ley especifica muy bien como se reparten los spots, el treinta, el 70 por ciento y en cada estado la regla es la misma pero las votaciones son distintas, por lo tanto, los bloqueos



invertidos lo único que estarían generando sería una inequidad, no sólo en una sino en varias elecciones. -----

Nadie puede eximir de la responsabilidad de transmitir los spots pautados por el IFE a ningún concesionario, nadie, no hay razón alguna que impida que a partir del inicio de las campañas todos los concesionarios, todos pauten lo que el IFE les mande transmitir. -----

Empecemos con los procedimientos sancionadores o si quieren en un asunto de buenos amigos podemos iniciar una coperacha para apoyar a todos esos pobres concesionarios que no tienen dinero para poder bloquear. -----

Gracias. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Muchas gracias, señor representante. -----

En el orden de los oradores me correspondería el uso de la palabra pero le quisiera ofrecer a la Consejera Marván si quiere hacer antes uso de la palabra. -----

Gracias, consejera. -----

Antes de hacer mi intervención en esta primera ronda le daría la bienvenida al Diputado Ezeta, qué bueno que ya nos acompaña de nueva cuenta aquí en el Comité. -----

Y quisiera hacerle una pregunta a Ricardo Becerra, quien es el Coordinador de Asesores del señor Secretario Ejecutivo porque esto me parece que es fundamental para mi intervención.

La propuesta del Consejero Córdova no considera el universo de los medios de comunicación, de los cuales nosotros tenemos alguna evidencia de que en ocasiones anteriores se han realizado ya bloqueos. -----

La pregunta concreta sería si la Secretaría Ejecutiva, conforme a los registros que tenemos del SIATE tiene evidencias de que hacen o no hacen los bloqueos estos medios de comunicación o si esas condiciones de bloqueo solamente fueron para casos específicos, según la reflexión que formuló el Consejero Córdova. -----

Le rogaría, señor Ricardo Becerra, si tiene usted la amabilidad de aportarnos alguna información sobre este particular. -----

**El C. Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, Licenciado Ricardo Becerra:** Muchas gracias, Consejero Baños. -----

No tengo aquí el estudio preciso, pero me parece que una buena proporción superó al noventa por ciento, al noventa y tres por ciento del conjunto de las emisoras que propone el Consejero Córdova sí están siendo monitoreadas por el IFE. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Perdón que interrumpa, es que esa no es la pregunta. -----

La pregunta es: La propuesta del Consejero Córdova no está considerando como válido el argumento del Secretario Ejecutivo, o sea, del informe que usted tiene ahí sobre la mesa, no considera como un argumento válido para considerar que sí pueden bloquear el hecho de que nosotros tengamos registros de que ya bloquearon en algunos eventos anteriores.

Mi pregunta es: ¿Cuál es el sustento para que la Secretaría Ejecutiva haya determinado que esas sesenta y tres, que ya insisto, hemos grabado en algún momento bloqueando, pueden continuar realizando el bloqueo? -----

Porque la propuesta del Secretario en el informe, en el fondo es: Hagamos que de las ciento cincuenta y siete, sesenta y tres sí bloqueen y el resto tenga algún esquema diferente para

cumplir con esa obligación. -----

**El C. Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, Licenciado Ricardo Becerra:** No tenemos el dato preciso, si usted nos da tres minutos, cuatro minutos para organizar la información inmediatamente se las podemos proporcionar, con toda la precisión para que no haya errores. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Le agradecería mucho que la pudiéramos tener porque en algún momento le voy a rogar que nos haga favor de comentarlo. -----

Voy a entrar a la parte de la propuesta del Consejero Córdova, que ha sido ratificada, más bien apoyada por el Consejero Benito Nacif. -----

Creo que estamos en una sesión sui géneris del Comité de Radio y Televisión porque estamos teniendo sobre la mesa tres propuestas diferenciadas para atender el tema de los bloqueos. -----

Una primera propuesta es la que presentó el Secretario Ejecutivo, donde nos dice que de las ciento cincuenta y siete hay sesenta y tres medios de comunicación de las repetidoras de las televisiones que tienen capacidad para poder hacer los bloqueos. -----

Esa es una primera propuesta y, por consecuencia hay un universo que tendría condiciones diferentes, problemas diferentes para poder atender el tema de los bloqueos. -----

Una segunda propuesta es la que formulo, que teniendo algunos matices, quince repetidoras de las televisoras estarían en condiciones para bloquear a partir del arranque de las campañas electorales y el resto podría ter un plazo diferente para cumplir con ese punto. La tercera propuesta es la que ha presentado el Consejero Lorenzo Córdova, donde solamente veintiocho de las ciento cincuenta y siete estarían bloqueando; el Consejero Córdova adicionalmente ha incluido la variable de que debe tomarse en consideración el universo de ciudadanos en la lista nominal que serían atendidos por la señal de estas veintiocho repetidoras de las televisoras. -----

Iría sobre la base de lo siguiente. En primer lugar, a mí me parece que debemos de tener mucho cuidado de no repetir lecciones del pasado respecto de los productos que genera el Instituto Federal Electoral. -----

Después de haber escuchado con mucha atención la argumentación que ofreció el Consejero Córdova que, insisto, ha sido apoyada por el Consejero Benito Nacif, la primera pregunta que uno se hace es: ¿Dónde he escuchado o dónde he leído esos argumentos? Por supuesto que no soy coincidente con el fondo del asunto. -----

No voy a contestar esa pregunta, porque ellos saben muy bien dónde se ha leído o dónde se ha escuchado ese tipo de argumentaciones, pero me parece que es muy claro, que es muy riesgoso que nosotros echemos por la borda la experiencia institucional y sobre todo los registros que tiene la institución respecto al comportamiento que hay de los medios de comunicación con relación al tema de los bloqueos. -----

Dicen los dos Consejeros y empieza el Consejero Córdova diciendo que debemos de tener mucho cuidado con no incurrir en algún problema cuando hablamos de dificultades o hablamos de impedimentos para el cumplimiento de los bloqueos. -----

Le voy a decir con todo respeto, pero a mí me parece absolutamente irrelevante ese punto, porque si el Consejero Córdova revisa con cuidado el significado de los dos términos, va a

encontrar que son sinónimos, significan exactamente lo mismo, dicen exactamente lo mismo, incluso la palabra dificultad, dificultad es a la que se refería el Consejero Córdova, incluye en su definición el tema de impedimentos. -----

En ambos casos se trata de lo mismo, se trata de ver en qué momento se puede o no cumplir, porque en el fondo los tres Consejeros que formamos parte del Comité de Radio y Televisión con derecho de voto estamos planteando el asunto de que se tiene que hacer el bloqueo total, el problema es cómo lo vamos a hacer, el punto es ese cómo lo vamos a hacer. -----

Para mí, deberíamos de dar por válida las sesenta y tres repetidoras que el Secretario Ejecutivo ha considerado que sí tienen condiciones para bloquear y adicionalmente deberíamos de incluir, desde mi punto de vista, el tema de aquellas que no tienen condiciones laborales, más bien las que sí tienen condiciones laborales para poder hacer los bloqueos y, en consecuencia, para hacer congruente mi punto, diría: “De las cincuenta y nueve emisoras que no cuentan con condiciones laborales y no tenemos cualquier evidencia de bloqueo, diecisiete tendrían que generar condiciones para bloquear a más tardar el treinta de marzo”. -----

¿Por qué el treinta de marzo? Porque son las que tienen una señal que está, vuelvo a insistir en las entidades federativas con elecciones coincidentes, a eso me refiero y me parece que el tema de un mes adicional, un plazo de un mes adicional para poder realizar los bloqueos sería suficiente. -----

Ahora me voy a referir al plazo de por qué mi expresión de un mes adicional. -----

Después diría cuarenta y dos comenzarían a bloquear a más tardar el primero de septiembre, estamos dando un plazo razonable que es de poco más de seis meses para que se puedan actualizar estas condiciones y, en consecuencia todas estuvieran en algún momento con el tema de los bloqueos. -----

Tengo todas las razones técnicas en el documento que he circulado para el conocimiento de ustedes, de por qué lo podríamos hacer de esa manera. -----

Pero me regreso otra vez a las consideraciones que ha marcado el Consejero Lorenzo Córdova en su propuesta. Él dice: primero que no hay un plazo, que no hay una sola Resolución, no hay un solo Acuerdo del Consejo General o una determinación de la autoridad jurisdiccional para establecer una fecha precisa a través de la cual se tengan que realizar los bloqueos. -----

Yo digo, si me pongo a interpretar las sentencias del Tribunal Electoral y las decisiones del Consejo General del IFE y del Comité de Radio y Televisión, entonces siempre voy a encontrar argumentos que eso no ha ocurrido. -----

Pero si los quiero ver exactamente de manera positiva, por supuesto que ha habido decisiones de parte del Consejo General del instituto y de parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las cuales se ha establecido con claridad cuáles son los plazos o las fechas en las cuales se tienen que hacer los bloqueos. -----

Este tema no es nuevo, este tema se definió por primera ocasión con la sentencia del Tribunal Electoral, no con la sentencia del Tribunal Electoral, sino con una ratificación que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hizo respecto de la decisión del Instituto Federal Electoral para ordenar que se hicieran los bloqueos en el caso Coahuila.

Dice el Consejero Nacif, y por supuesto que yo no comparto ese punto de vista, porque la argumentación del Consejero Nacif en el Consejo General en ese tema era diferente a lo que escuché el día de ahora. -----

El tema es, dice el Consejero, era para ese único propósito y para ese único evento, falso. Por supuesto que no porque el Tribunal Electoral lo que hizo fue ratificar una decisión respecto al procedimiento que se iba a seguir con los bloqueos. -----

Segundo punto: hay decisiones muchas decisiones que se han venido tomando a lo largo del camino, en el cual en el propio Comité de Radio y Televisión, el propio Consejo General y el propio Tribunal han establecido plazos para que se hagan los bloqueos. -----

Pero voy a recordar una parte que a mí me parece fundamental, cuando hicimos la discusión sobre el Reglamento de Radio y Televisión, primera versión, el tema de los bloqueos no fue motivo de discusión, el punto central de la discusión con la redacción original del Reglamento de Radio y Televisión, fueron los plazos para la sustitución de los spots, no el tema de los bloqueos. -----

Porque el tema de los bloqueos se había resuelto con las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

Así que de repente, cuando el Tribunal decide que se tiene que hacer una revisión de la argumentación de los medios de comunicación respecto de los plazos para hacer la sustitución de los spots, se revivió de repente, así de repente, la discusión sobre el tema de los bloqueos, de ahí vino la deliberación sobre el famoso artículo 46, donde en la mesa del Consejo General los Consejeros Electorales que tenemos derechos de voto, abalamos la redacción del artículo 46 vigente en el Reglamento de Radio y Televisión como una excepción al tema de los bloqueos fuera del Proceso Electoral, no dentro del Proceso Electoral. -----

Así que me parece que volver a revivir el tema de los bloqueos es francamente un despropósito frente de las decisiones institucionales y eso nada tiene que ver con el hecho de que no se reconozcan que hay condiciones materiales que podrían generar cierto tipo de problemas para que algunas de las repetidoras de las televisoras, hagan los bloqueos en cierto momento. -----

Siguiente punto: Dice el Consejero Nacif de manera enfática: ¿Cómo les podemos pedir a las repetidoras de las televisoras que hagan los bloqueos de aquí al treinta de marzo? -----

¿Cómo en treinta días puede hacer eso? -----

No, eso es absolutamente falso también. Este tema no es nuevo, en el mejor de los casos para la argumentación del Consejero Nacif y para la argumentación del Consejero Córdova, en el mejor de los casos, en el escenario más optimista para esa argumentación, el tema lo ordenamos el quince de diciembre, pero no es así. -----

El tema nosotros lo ordenamos con mucho tiempo de antelación, ellos sabían perfectamente que íbamos a llegar al punto del Proceso Electoral y se tenían que realizar los bloqueos. Se sabía desde el día veinticuatro de diciembre de dos mil diez, señores, desde ese momento se tenían absoluta claridad, se tenían claridad también desde la aprobación del Reglamento de Radio y Televisión; claramente se tenía también información desde el momento en que este comité de Radio y Televisión del que forma parte del Consejero Nacif desde entonces, elevó a la consideración del Consejo General una serie de difusiones de los

catálogos aprobados por el comité donde se ordenaban bloqueos. -----  
Ese tema está claro, ya lo demás, a mí me suena un poco extraño, no voy a meterme más en las razones. -----

Pero yo le quisiera preguntar al Consejero Córdova, por qué setenta y cinco mil ciudadanos, de dónde sacó ese dato, es el criterio de suficiencia que nosotros ya revisamos y que quedó claramente demolido por el Tribunal Electoral en un asuntos que parecía menos, que fue el tema de Ixcamilpa cuando se dijo que todas las señales que se vean o se oigan en un lugar tienen que transmitir la pauta de los partidos. -----

Por qué queremos revivir el tema de la suficiencia, eso es lo que están haciendo en el fondo el Consejero Córdova y lo que nos está diciendo en Consejero Córdova en su propuesta es claramente que en los referentes institucionales de tres años, de poco de más de tres años de administración del Sistema de Tiempos del Estado Mexicanos administrados por el Instituto Federal Electoral no sirven para tomar esta decisión, es lo que nos está diciendo. Esa propuesta que nos está haciendo el Consejero Córdova, está dejando de lado la experiencia institucional con el tema de los bloqueos; y esa ratificación que hace el Consejero Nacif, avala una especie de descalificación al sistema de administración de los tiempos del Estado por parte del Instituto, por supuesto que sí. -----

Porque tenemos referentes claros en el sentido de que hay un bloque de medios de comunicación que pueden realizar los bloqueos, y ustedes están diciendo que no. Cómo me van a decir que no, o sea, ¿cuál es la argumentación? -----

Yo estaría de acuerdo con una parte de la premisa del Consejero Córdova cuando dice cuál es, incluso ahora el señor Becerra tuvo algún problema, pero me dice que en algunos minutos nos contestará. -----

Nos dice el Consejero Córdova, que el Secretario Ejecutivo no presenta una evidencia de que los medios de comunicación pueden continuar haciendo los bloqueos, pero él tampoco presenta argumentos para decir que no lo pueden hacer, y no presenta argumentos para sustentar por qué deben ser setenta y cinco mil personas o más las que estando en la lista nominal de un determinado lugar, sea un criterio para definir cuáles bloquean y cuáles no.

Esa parte me parece a mí, en términos argumentales, insostenible, me parece mucho más claro. Lo voy a poner de otra manera. Ya en el menor de los casos, deberíamos aceptar la propuesta del Secretario Ejecutivo, que está colocando sesenta y tres repetidoras con capacidad de bloqueo, y lo está haciendo con evidencias. -----

Si nosotros lo queremos hacer a partir exclusivamente de evidencias y obviamente los Consejeros Córdova y Nacif retiraran su propuesta, yo retiraría la mía y por lo menos suscribiría la del Secretario Ejecutivo, porque me parece lo mínimo que nosotros tendríamos que aceptar. Lo demás francamente es un despropósito frente a la experiencia institucional. Es, en términos de la experiencia institucional, exactamente la misma argumentación que escuché cuando varios Consejeros Electorales y Exconsejeros Electorales descalificaron el sistema de evaluación de los miembros del Servicio Profesional Electoral, como un referente institucional. -----

Eso por supuesto que no es conveniente. Aquí tenemos tres años de experiencia y ha costado mucho trabajo construirla, y ahora estamos diciendo que las evidencias no están funcionando ¿pues cómo? -----

Lo que está haciendo la propuesta, vuelvo a repetir, la propuesta de Lorenzo Córdova y la propuesta de Benito Nacif, es decir que esos referentes no tienen validez para la toma de la decisión, y eso no me parece a mí correcto. -----

Yo voy a presentar algunos datos que me parecen muy importantes para efecto de las decisiones. -----

Veamos una cuestión que es muy interesante. En el bloque de las veintiocho que el Consejero Córdova nos propone, no está reconocida con capacidad de bloqueo, una emisora de la empresa Televisa, que se identifica con las siglas XHCMU de ciudad del Mante, dice que no se puede bloquear. Veamos este ejemplo para ver si se puede o no se puede bloquear. Ese es el primer caso que quisiera que veamos. -----

Son noticieros estrictamente locales, son programaciones locales. -----

**(Proyección de video)** -----

Televisa Tamaulipas. Ahí está claramente que estamos en presencia de la transmisión de un noticiero de carácter local. Eso indica que sí se pueden incluir contenidos locales, eso es más que evidente. -----

Me ha hecho una moción el Consejero Nacif, sí la acepto pero le ruego nada más que me permita terminar mi intervención. Yo he sido respetuoso de las intervenciones de todos. Vamos al caso de Televisión Azteca. En el caso de Televisión Azteca, bueno, quiero decir que esta prueba de Televisa nosotros la tenemos de las grabaciones del SIATE, pero ahora veamos lo que TV Azteca presenta en su propia página, para que tomemos elementos de ambos referentes. -----

Aquí hay ofrecimientos de espacios locales a través de las repetidoras de Televisión Azteca, en todos los estados de la República. -----

El estado que ustedes quieran, podemos checar, en todos los estados de la República Televisión Azteca en su página ofrece espacios específicos, lo cual indica que pueden tener contenidos estrictamente locales. -----

¿Qué pasa ahí con los técnicos? -----

Vamos a Baja California Sur, que se dice que no se puede bloquear. -----

**(Proyección de video)** -----

Contenidos también locales, en cada estado de la República la repetidora de la empresa Televisión Azteca tiene contenidos locales, absolutamente en todos los estados de la República. -----

**(Proyección de video)** -----

Aquí está, Baja California Sur. Está muy claro. -----

Y en el grupo de las consideradas por el Consejero Córdova no están incluidas éstas. -----

En cualquier estado podríamos encontrar esa cuestión y además hay diversos ejemplos en los cuales las repetidoras locales tienen capacidad para colocar productos integrados. -----

Yo la verdad de las cosas, me encuentro muy sorprendido con el asunto de que no se puede realizar el bloqueo y por supuesto que yo no estoy de acuerdo con el criterio que ha establecido el Consejero Córdova y que ha ratificado también el Consejero Nacif. -----

Aquí estamos viendo los contenidos locales, que se ven muy bien, por cierto. -----

**(Proyección de video)** -----

Bien, tenemos algunos ejemplos ahí, también tengo algunos otros ejemplos de cómo se

maneja el producto integrado en las repetidoras y las voy a ofrecer para información de todos ustedes. -----

Pero antes de la moción del Consejero Nacif le rogaría al maestro Becerra si fuera tan amable de darnos los datos que le solicitamos. -----

**C. Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, Licenciado Ricardo Becerra:** Gracias, Consejero. En el caso del informe presentado por la Secretaría Ejecutiva y en el cual se veía con factibilidad de bloqueo a sesenta y tres emisoras, treinta y un que corresponden al Grupo Televisa y ocho que corresponden al Grupo de TV Azteca son emisoras en las cuales nos consta que en algún momento, o bien fueron incluidas en un catálogo específico para una elección local, o bien fueron monitoreadas, detectadas, grabadas y grabados sus testigos en los cuales se mostraba que tenían la capacidad de bloqueo, treinta y un y ocho, insisto del informe de la Secretaría Ejecutiva. Sobre los datos que proporcionó el Consejero Lorenzo Córdova nada más tengo en este momento los de Televisa, que serían de las veintiséis emisoras de Televisa que incluye la propuesta del Consejero Córdova, trece han mostrado poder bloquear, bien por haber estado incluidas en un catálogo específico local o bien porque fueron grabadas sus testigos en el sistema del monitoreo del IFE. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias. Consejero Nacif. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández:** Muchas gracias, Consejero Baños. Me llamó la atención el caso de la repetidora o de la emisora de Ciudad Mante que usted nos mostró y en efecto si se compara lo que se difunde en Ciudad Mante, con lo que se difunde en el Distrito Federal en la señal de origen, se van a encontrar diferencias no solamente en tiempos comerciales, en publicidad local, sino también se van a encontrar diferencias en programación. -----

La razón de eso es la forma en que opera la emisora de Ciudad Mante. La Emisora de Ciudad Mante no baja la señal directamente del satélite y reproduce la señal que se omite en el Distrito Federal, la emisora de Ciudad Mante lo que hace es, toma la señal de otra emisora, esa sí bloquea, que se encuentra en la Ciudad de Matamoros y reproduce a esa audiencia local la señal que viene de una emisora ubicada en el estado de Tamaulipas. Eso no quiere decir que tenga la capacidad de bloqueo, quiere decir que puede tomar, que toma nada más la señal de una entidad diferente. En otras palabras, del simple análisis éste del contenido, no podemos concluir que existe capacidad de bloqueo específico en esa emisora. -----

Segundo. Del simple análisis o de una página de internet tampoco podemos concluir que existe la capacidad de bloqueos para todas las emisoras ubicadas en una entidad, es probable y lo más seguro según vemos que lo exista en las zonas de mayor concentración de población de esa entidad, sin duda, pero eso no quiere decir que todas las que están ubicadas en la entidad existe. -----

Es necesario, por eso hacer un estudio mucho más a fondo, mucho más detallado como el que inició la Secretaría Ejecutiva realizando las visitas, viendo si efectivamente existía la capacidad de bloqueo y analizando bajo qué modalidades operan. -----

Lo que descubre también el estudio de la Secretaría Ejecutiva, es que hay casos donde se

ubicaron bloqueadoras móviles para bloquear los spots del IFE después de la sentencia del Tribunal en el caso de Coahuila y que esa es la modalidad en la cual estas concesionarias han venido operando a partir de la resolución de Coahuila, movilizan, incluso han desarrollado una capacidad móvil de bloqueo para atender elecciones locales. ----- Sin embargo, atender una elección local o un grupo pequeño de elecciones locales no es lo mismo que bloquear, tener la capacidad de bloqueo en todo el país. ----- De manera que me parece que estos hallazgos tienen que ser interpretados a la luz de mayor información técnica, a la luz de mayores datos que, en aras de ser un uso más óptimo de la capacidad instalada, tenemos que conseguir. Quería preguntarle cuál es su opinión al respecto. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, señor Consejero, pero mire, nada más, de todo su comentario tan amplio, voy a resaltar dos detalles menores que usted mismo expresó. El primero es que usted reconoce que hay contenidos diferenciados, es decir, que hay contenidos locales, ahí usted lo reconoce. Y nosotros en la argumentación que estamos presentando, en una parte somos coincidentes, es decir, que si existen contenidos diferenciados quiere decir que sí tienen capacidades para hacer los bloqueos. -----

Pero luego después usted dice otra cosa que es todavía mucho más importante en términos justamente técnicos, porque usted dice que pueden tomar la señal de otras que sí bloquean dentro de la misma entidad, y fíjese que hay por lo menos una en cada entidad que sí puede bloquear. Si su argumento es así, usted me daría la razón y tendrían que ir a todos los bloqueos totales, sin más. Me hizo una moción el señor representante del PRD y después el Consejero Córdova. -----

**El C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier González Rodríguez:** Gracias, Consejero. Nada más para recordar que hice una propuesta concreta y más apegada a derecho, que es que todas, las ciento cincuenta y siete bloqueen a partir del inicio de las campañas. Es una propuesta concreta. -----

Y digo que es más apegada a derecho porque justo en este periodo de intercapañas son las autoridades electorales las que están perdiendo la posibilidad de poder spotear en ciertas zonas del país. -----

Si nos vamos a pleno derecho, ya tendrían que estar bloqueando. Pero la propuesta concreta para que se considere es que las ciento cincuenta y siete que ahora no lo están haciendo, tienen de plazo de aquí al inicio de las campañas. Gracias. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** A ver, de mi parte lo que estoy planteando es que debería haber un total de quince que estén bloqueando a partir del inicio de las campañas electorales, particularmente hay diecisiete que tienen alguna problemática diferenciada que si no estuvieran en el compromiso de hacer cobertura a las elecciones locales, no las estaría incluyendo en ese paquete. -----

Pero como están en el ámbito territorial de las entidades federativas que tienen elecciones locales habría diecisiete que tendrían un plazo hasta el treinta de marzo para iniciar los bloqueos. Y solamente por consecuencia, cuarenta y dos emisoras podrían tener un plazo distinto hasta el primero de septiembre para que realicen los bloqueos. -----



Mi propuesta es tomar la sesenta y tres, en donde por cierto voy a hacer un comentario también por supuesto respetuoso, tengo la impresión de que nuestro amigo Ricardo Becerra le da un poco la vuelta también al tema, porque la pregunta concreta es: Nosotros ya tenemos una evidencia de que bloquean y mi pregunta concreta fue si tenemos evidencia de que continúan bloqueando, eso no nos dijo. Pero seguramente ahora están en un proceso de revisión para que nos complementen la información respecto de ese asunto. No, en la tarde ya se habrá votado, pero en fin, ahí vamos. Tiene la palabra el Consejero Córdova para su moción. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Muchas gracias, Consejero Baños. Tiene que ver con algunos de los videos que se nos proyectaron, concretamente con el de Televisión Azteca, porque me da la impresión, entiendo que lo bajaron de la página de Televisión Azteca de la página de comercialización de Televisión Azteca, pero me parece que el agregado el ejemplo que pusieron que era de Baja California Sur, hablaba de Baja California Sur y no de cuáles emisoras en Baja California Sur podía ejercer bloqueo o no. No sé si sea una práctica, lo desconozco honestamente, y sobre eso no me quiero meter, una práctica de comercialización, comercializar no por emisora sino por entidad federativa. La verdad, lo desconozco y de ahí ante la preparación con la que preparó este spot, me gustaría mucho saber si hay alguna manera de diferenciarlo, porque aquí estamos hablando de emisoras y no de entidades, hasta donde entiendo y por supuesto, pero es una simple curiosidad para poder saber o tener mayores elementos de juicio. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias consejero. Por supuesto que sí. Lo que nosotros estamos haciendo es tratar de acercarle a usted elementos por varias vías; uno, las evidencias institucionales sobre los bloqueos, y dos, los ofrecimientos concretos. Usted en el caso de Baja Sur simplemente no consideró a ninguna emisora para realizar los bloqueos; no sé si usted ya revisó sus veintiocho, pero ninguna de Baja Sur está incluida, y lo que le estoy diciendo es, Televisión Azteca tiene capacidad por supuesto para hacer bloqueos en todo el país. En Baja Sur le puse ese ejemplo porque usted no incluyó ninguna. Esa es la razón específica. -----

¿Alguien más en las mociones? Bien, vamos a continuar con las intervenciones. Le corresponde ahora a la Consejera Marván. -----

**La C. Consejera Electoral, Doctora María Marván Laborde:** En virtud de la hora y lo que se ha venido diciendo desde que pedí la palabra, creo que solamente abundaría en los argumentos y agradezco mucho Consejero Baños, no hay problema. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Muchas gracias consejera. Tiene la palabra la representación del Partido Revolucionario Institucional, y luego el PRD. -----

**El C. Representante del Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Andrés Massieu Fernández:** Muchas gracias, Consejero Presidente. He escuchado con mucha atención los distintos argumentos que se han planteado sobre la mesa, así como las propuestas que usted y otros consejeros electorales han hecho. A mí no me queda duda que la reforma electoral de 2007-2008 al establecer este nuevo modelo de comunicación política, generó situaciones muy complejas, tanto para las autoridades como para los partidos, y sobre todo también para los sujetos regulados. -----

A mí me parece que el Instituto, los partidos políticos, los sujetos regulados, han hecho un esfuerzo enorme desde el dos mil ocho realmente, para aterrizar en la realidad lo que el legislativo plasmó en la Constitución y en el COFIPE y con ello, encontrar una salida, sobre todo a una serie de defectos y omisiones que presenta la reforma electoral en comento. Por ello, la autoridad ha venido encontrando a través del diálogo, a través del entendimiento, a través del conocimiento de la realidad, ha venido implementando modificaciones, adecuaciones o incluso lineamientos en algunos casos, para poder cumplir con los principios básicos que establecen la Constitución y la legislación electoral. -----

Hoy nos encontramos nuevamente en la discusión de uno de los puntos que más ha generado controversia, en cuanto a la aplicación de esta normatividad y por ello, celebro que tanto la Secretaría Ejecutiva como los consejeros electorales, hayan buscado una solución que nos permita llegar a un punto en el que por un lado, se pueda cumplir con lo que dispone la legislación y por el otro lado, también se pueda atender a la realidad que presentan los sujetos regulados y así se respeten las prerrogativas de los partidos políticos en el acceso a radio y televisión. -----

A mí me parece que la propuesta que el día de hoy nos presenta el Consejero Lorenzo Córdova es lógica, es sensata y sobre todo, resulta realista ante la situación en que nos encontramos. -----

Al fijar una fecha límite, cosa que no se había hecho, si bien se ha dicho que la Constitución en el artículo transitorio, igual en acuerdos del Consejo General, en fin, a mí me parece que es un tema en el cual la autoridad electoral ha venido tomando determinaciones, como fue la aprobación del catálogo en el 2008, en el que se estableció una serie de excepciones, y posteriormente cuando se aprobó el catálogo vigente el quince de diciembre, también estableció el procedimiento para que los concesionarios y permisionarios pudieran presentar ante el Instituto un informe, sobre si tenían posibilidad de bloquear o no, así que la Secretaría Ejecutiva pudiera realizar esta verificación. Es el tema que hoy nos ocupa. -----

Y de ahí tendrá que derivar un acuerdo de este Comité, para presentarlo al Consejo General el próximo miércoles. Me parece correcto que se fije una fecha límite. Me parece correcto que se le dé prioridad a los quince procesos locales que serán coincidentes con el Federal. Igualmente me parece correcto el criterio de priorizar aquellas emisoras con mayor cobertura, en términos de la lista nominal. -----

Si bien no se permite cumplir de manera absoluta con lo que dispone la legislación, me parece que se cumple de la mejor manera posible con lo que hoy enfrentamos y se cumple con dos bienes jurídicos tutelados, que son la materia de esta discusión, el derecho de los partidos políticos al acceso a radio y televisión y el derecho de los ciudadanos a la información a través de los mensajes que difundan estos partidos. -----

Me parece que nos encontramos en un momento en el que tenemos que aceptar que lo perfecto a veces está peleado con lo posible y me parece que en este momento todas las fuerzas políticas y los consejeros electorales deben privilegiar la solución sobre el conflicto. Estamos a treinta y dos días de que inicien las campañas electorales, estamos a veinticuatro días de que llegemos a la jornada electoral. -----

Por eso me parece que en este momento tenemos que tener apertura y tenemos que encontrar una solución viable que nos permita a los partidos tener la certeza de que se

transmitirán los promocionales a los que tenemos derecho y tener la certeza de en dónde y cuántos efectivamente se van a transmitir y no entrar a una dinámica de los cumplimientos e incumplimientos que finalmente se judicializarán y generarán incertidumbre en el proceso. Estamos aún a tiempo, a treinta y dos días de que inicien las campañas y por eso es que acompaño o coincidimos con la propuesta que presenta el día de hoy el Consejero Córdova porque, repito, me parece lógica, me parece sensata y sobre todo me parece realista. Hay un tema adicional que algunos consejeros ya lo han planteado y que lo retomo de uno de los dos anexos o alcances que nos hicieron llegar el fin de semana y se refiere al escrito de una de las dos televisoras y es el tema de lo que se le ha llamado bloqueo inverso, bloqueo central, bloqueo invertido, en fin. -----

Y es un tema que he venido insistiendo desde la discusión del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia electoral y tiene que ver no nada más con el tema de las emisoras que no puedan bloquear, tiene que ver también con un tema fundamental. -----

Esta propuesta que hace una de las televisoras para atender el tema de qué hacer con aquellas emisoras que no pueden bloquear porque resultaría ilógico que una emisora que se encuentra en el estado de Sonora o se encuentra en Baja California Sur, se estén transmitiendo promocionales de los procesos locales del Distrito Federal y del Estado de México. -----

Por ello se presenta esta propuesta de este bloqueo inverso, para que en ese tipo de emisoras únicamente se transmita una pauta, solamente o una pauta limpia del proceso Federal y con ello evitar distorsiones y sobre todo inundar al país de promocionales de procesos locales que nada tienen que ver con las entidades en las cuales se podrán transmitir. -----

Pero más allá de eso, resuelve un problema de fondo que he venido insistiendo mucho y es el tema de la televisión restringida; el cuarenta por ciento de tele hogares en nuestro país ven televisión restringida. -----

Con esta propuesta que plantea una de las televisoras, estaríamos solucionando un problema que es grave, cuarenta por ciento de los mexicanos ven el Canal dos, el tres, el siete, el cinco, en fin todos esos canales en los cuales también se estarán transmitiendo pauta local del Distrito Federal y pauta local del Estado de México, lo cual no tiene ninguna razón de ser. -----

Por ello, además de apoyar la propuesta que nos plantea el Consejero Córdova, sí pediría que se tomara y que se atendiera esta propuesta que hace una de las televisoras de aplicar el bloqueo invertido en verso o central, como ustedes decidan llamarlo, para todo el caso de las emisoras que no tengan capacidad de bloqueo y también para el caso de la señal que se pone a disposición del servicio de televisión restringida. Es cuánto. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, señor representante. Tiene la palabra ahora la representación del Partido de la Revolución Democrática. -----

**El Representante del Partido de la Revolución Democrática, C. Fernando Vargas Manríquez:** Gracias. Iniciaría por recordarle al representante del PRI que este modelo de comunicación fue consensado por todos los partidos políticos y que este modelo de comunicación, vigente desde noviembre de dos mil siete, me parece que nos ha arrojado

bastante información, ha desnudado información de cómo funciona el sistema de radiodifusión de nuestro país, como lo demuestra el informe que hoy se nos presenta aquí; información que desconocíamos y que ha venido generándose cuando hablamos de mapas de cobertura. -----

Cuando hablamos de cumplimiento de pauta desde luego se va desnudando un modelo de comunicación a nivel nacional al margen de la ley, que afortunadamente se ha venido corrigiendo a través de este modelo de comunicación en materia electoral. -----

Aquí habría que decirlo, se habla de antecedentes sobre el tema del bloqueo y lo único que diría es que esta autoridad ha actuado de buena fe a lo largo de estos años. Ha actuado de buena fe aceptando los señalamientos de imposibilidad de bloqueo, ha aprobado pautas en ese sentido, hasta que nos fuimos dando cuenta de que era información falsa y lo estamos viendo hoy. -----

Los concesionarios nos estaban solicitando ciento cincuenta y siete excepciones de ciento cincuenta y siete canales y resulta que la buena fe se ha perdido, no podemos seguir actuando de buena fe. Tenemos sesenta y tres emisoras en el estudio que se nos presentan de éstos, donde las emisoras han mentido y hay evidencias, lo acaba de demostrar el Consejero Baños, hay evidencias que no solamente se agotan estos sesenta y tres, sino que son mucho más. Esta información la conocen las empresas televisoras. El IFE está haciendo una verificación y se está percatando de una falsedad en la declaración. -----

Aquí hay desde luego consejeros que intentaron exentar desde un principio ciento cincuenta y siete canales de televisión. Hoy, desde luego ven la oportunidad de seguir jugando, manipulando el asunto y decir está bien, ahí les van veinte y algo, veintiocho canales ya que no pude imponer los ciento cincuenta y siete de manera, a mí me parece de manera manipulada en la propuesta que había. -----

Se nos pregunta y se dice que no hay plazo y que aquí no se ha establecido plazo. Discúlpenme, hasta donde recuerdo en el mes de noviembre aprobamos el catálogo de estaciones para la cobertura de las elecciones federales y local y en ese acuerdo establecimos el plazo, que fue el dieciocho de diciembre. El dieciocho de diciembre era el plazo para que bloquearan de manera total. -----

Si nosotros hoy en esta construcción de diálogo decimos está bien, nos hicieron una petición la estamos respondiendo y nos vamos al inicio de las campañas electorales y estamos concediendo un plazo de cuatro meses de manera expresa, de manera evidente, estaríamos concediendo a partir de que la mayoría del Consejo General estableció el bloqueo total, el cumplimiento de la pauta total. -----

Estaríamos concediendo cuatro meses y con lo cual el PRD vamos con esos cuatro meses, vamos a disculpar el tema de haber incumplido la pauta de la precampaña, pero sí están los cuatro meses, no es la primera vez, cuatro meses que incluso hasta donde entiendo estuvieron todos los consejeros hoy actuales donde establecimos el bloqueo total. -----

Desde luego que este estudio nos demuestra la imposibilidad temporal, solamente de dos canales de televisión, no demuestra alguna otra situación. ¿Por qué? Porque el IFE no es autoridad reguladora en materia de radio y televisión, el IFE está impedido de exentar, el IFE solamente, lo reitero, tiene la atribución de establecer pautas y de entregar materiales, esa es nuestra capacidad, nuestras atribuciones como autoridad electoral y no tenemos

capacidad para estar exentando y tampoco verificando ni regulando condiciones materiales de funcionamiento. -----

Esa información le corresponde, esa información que concesionarios han otorgado al IFE y el IFE verificó, me parece que no es materia de este Comité, del Consejo General, del IFE no es competencia. Esta información tiene que ser turnada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, porque me parece que aquí lo que estamos verificando es un problema de funcionamiento de las concesiones otorgadas. -----

Nos hablan de canales de televisión que tienen apenas la cobertura de treinta y cinco0 electores. Me pregunto: ¿No es necesario verificar esa concesión y esa cobertura. ¿No le interesa eso a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes verificar por qué hay una concesión con esas características? ¿Es costeable para una concesión? -----

Habría que preguntarse todas estas Partes. Entonces aquí lo que tenemos en realidad en el fondo no es un tema de que se realicen bloqueos o no, si falta equipo si hay unas condiciones de funcionamiento dadas. -----

Lo que tenemos aquí y es de donde el IFE tiene que partir, es que hay una obligación inherente a la concesión, que es precisamente dar cobertura regional y desarrollo regional, eso no lo digo yo, lo dice la Ley Federal de Radio y Televisión y son las condiciones de operación del servicio de radiodifusión y en las condiciones en las que se otorga la concesión. -----

Ya dije cuáles son las atribuciones del IFE, desde luego, y lo que nosotros estamos encontrando en este informe es que demuestran una deficiente operación de la concesión y al respecto, no hablé del procedimiento, Consejero Córdova, no hablaba del procedimiento especial sancionador de que están incumpliendo. -----

No, estoy hablando de la Ley Federal de Radio y Televisión. La Ley Federal de Radio y Televisión establece como causa de nulidad y revocación de la concesión, artículo 21 y 31, fracción 11 de la Ley Federal de Radio y Televisión, incumplir con la concesión. Eso es lo que nosotros estamos encontrando, no estamos encontrando un problema de bloqueo, estamos encontrando que estas concesiones están funcionando de manera irregular. -----

La Norma Oficial Mexicana, la Ley Federal de Radio y Televisión no establece y esa discusión nos la hemos llevado hasta el Tribunal. Las propias radiodifusoras lo han planteado y no existe, son concesiones individuales que deben de operar de manera individual. -----

Y también nos hemos encontrado con las estaciones complementarias que esa sí tienen permiso y estas estaciones son complementarias y tampoco son repetidoras, son concesiones consideradas individualmente con la misma obligación que tiene aquí el Canal dos que origina, como cualquier estación que digan que tiene cobertura de solamente treinta y cinco ciudadanos o electores, es exactamente la misma obligación. -----

El problema es de origen, y a mí me parece que la decisión que tomen ustedes, independientemente de la decisión, todas esas estaciones que no se les conmine a bloquear, se tendría que dar vista a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, porque aquí el problema no son pautas inversas ni nada, ni buscar reglas tramposas. Aquí se trata de hacer cumplir la ley y se trataría de que esas concesiones no tengan por qué estar operando ni estar afectando el proceso electoral. -----

Si no tienen capacidad de cumplir con las obligaciones hirientes a la concesión, entonces

demos vista a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que suspendan la transmisión hasta en tanto estén habilitadas de cumplir no con el bloqueo y las pautas del IFE, sino con el origen de esto, que es las obligaciones inherentes a la concesión y el asunto del bloqueo es un asunto secundario no es de origen. -----

Aquí desde luego, de manera tramposa, a mí me parece también manipuladora, se nos vuelve a traer los temas de suficiencia de cobertura, ahora se le llama de factibilidad. Por supuesto que esos también son temas agotados, concluidos, sobre el asunto de la suficiencia de cobertura, que también es un asunto tramposo. Me parece que tampoco este tema lo hemos venido discutiendo de manera transparente, me parece que ha sido a través de presiones. -----

Nosotros después del criterio de veinticuatro de diciembre de dos mil diez, de Coahuila, que estableció un criterio de interpretación obligatorio, nosotros desde entonces nos dimos a la tarea, y ahí están las versiones de las sesiones del Comité de Radio y Televisión, una tras otra vez, vayamos revisando el catálogo o actualicemos el catálogo y jamás, se nos fueron posponiendo durante más de un año de actualizar el catálogo. ¿Por qué? -----

Porque traíamos precisamente una columna ahí de no bloquea, tendríamos que revisarlo y teníamos que ahorrar diálogo y tuvimos tiempo y tiempo que digo y reitero, cuando menos ha sido de cuatro meses la última vez que aprobamos la obligación de cumplir con la pauta, que esa es la obligación. Se le dice bloqueo, pero es una obligación de cumplir con la pauta. Me parece que estos criterios no pueden estar trabajándose a conveniencia, me parece que esta idea, esta propuesta de limitar lo más posible a la obligación de bloquear, desde luego con la propuesta del PRI que ahora se acaba de evidenciar, lo que se están proponiendo es un trueque. -----

Ahora la autoridad reguladora es, y dice el PRI, ¿por qué no tomamos el criterio de una empresa televisiva para que lo tomemos como un asunto regulador? -----

Y ahí está consejero el representante del PRI retomando la regulación que nos propone, e interviniendo indebidamente en el proceso electoral una empresa televisora. A mí me parece que cuando menos la televisora y también acá quien propone eso, debería tener la decencia de cuando menos decir, si es sugerencia de la televisora, lo hago llegar por mi medio y no por una empresa mercantil privada, de manera tramposa, proponiendo la menor afectación en este asunto de que cumplan con las pautas, a cambio de que establezca una pauta a la inversa. Tenemos una identidad de intereses entre empresa privada y partidos políticos. A mí me parece que eso en absoluto tiene nada que ver con la actuación que merece el Instituto y también los partidos políticos. Gracias. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias señor representante. Tiene ahora la palabra el Consejero Córdoba. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello:** Gracias Consejero Baños. Se han dicho muchas cosas sobre la mesa, y procuraré responder algunas en particular, pero quisiera comenzar haciendo una aclaración, porque puede parecer que hay una inconsistencia en el documento que he solicitado se circule, en donde tengo las propuestas que en mi intervención anterior he puesto sobre la mesa. -----

Y es que el punto de partida de ese documento, lo dije, pero revisando el también nuevo documento que ahora nos ha circulado el Consejero Baños, parecería que hay una

inconsistencia absoluta y cuasi esquizofrénica en mi propuesta, porque ahí digo con todas las letras que parto de la propuesta del Consejero Baños, y sí me gustaría simple y sencillamente aclarar un punto. -----

La propuesta que he construido, parte de una primera versión de la propuesta del Consejero Baños, que hoy ha sido sustituida por una propuesta adicional, y aquí una disculpa, entiendo que era un documento y no una propuesta formal, ni mucho menos, pero en la construcción de estos criterios, hemos tenido, como es obvio y natural en un órgano colegiado, un intercambio de información, de puntos de vista y de aproximaciones sucesivas. -----

En la propuesta de la que parto, es precisamente aquella, sin tomar en cuenta las emisoras que en algún momento han tenido capacidad de bloqueo y que en una primera versión del documento, en un documento de trabajo del Consejero Baños, tampoco estaba afirmado con tajante claridad que tenían que incorporarse; es decir, se planteaba una alternativa de si se incorporaban estas diez emisoras más, con lo cual se llegaba a un total de noventa y ocho, o no, con lo cual estábamos en un total de ochenta y ocho emisoras. -----

Mi propuesta para claridad, y que eventualmente tendrá que reforzarse, es la propuesta que en su momento conocía del Consejero Marco Baños. La propuesta que hoy ha puesto sobre la mesa no solamente parte de esas noventa y ocho, sino como ha sido expresado en su momento, incorpora también hoy, todo el resto de las emisoras que están en entidades con proceso electoral. -----

Voy por puntos, y comienzo con la cuestión de la suficiencia. Aun cuando como consejero e integrante de este Comité, vengo a sumarme a una larga historia de aciertos y de faltantes e insisto, aprovecho esto para decir que hasta ahora no había habido un pronunciamiento del Comité o del Consejo General, respecto a que tenía que haber, y aquí retomo algo que hizo el Consejero Baños, no dije plazos para realizar los bloqueos en alguna elección, eso queda claro. -----

Y en el caso ya mencionado de Coahuila, de Nayarit, en fin, ya se había establecido para esas elecciones, sin que esto se conformara con un criterio general, que tenía que estar en capacidad de bloqueo para el inicio de las campañas electorales. Por cierto, me queda la duda que por qué al inicio de las campañas electorales y no al inicio de las precampañas, porque el modelo de comunicación política, hasta donde entiendo, concentra todos los tiempos del estado de las precampañas. -----

Pero no quiero venir aquí a criticar lo que habían sido, en su momento, decisiones en el pasado de esta autoridad electoral. -----

Me hago cargo de que estas decisiones son decisiones que en su momento se tomaron sobre la marcha, es decir, a medio proceso electoral y por lo tanto el siguiente tramo, el siguiente momento de arranque, digámoslo así o la siguiente etapa temporal que se veía de manera inminente y que determinaba una obligación para las televisoras era el arranque de la campaña electoral. -----

Ahora bien, aquí se ha mencionado el criterio, bueno, mi punto es que no ha habido una determinación hasta ahora, en la que se le establezca a las televisoras un plazo cierto, indubitable para instalar la capacidad técnica de realizar bloqueos de aquí en adelante, hablese de elecciones locales o elecciones federales. -----

No sé por qué no se había establecido, creo que es importante establecerlo de una vez por

todas de aquí en adelante y ese es uno de los puntos que en mi propuesta planteo hacer. Ahora bien, otro de los temas que se ha hablado aquí y que se ha interpretado como la razón de ser de mi propuesta, uno de los criterios que sugiero adoptar es lo de la suficiencia. ----- Hasta donde yo entiendo, sin que haya sido copartícipe, insisto, de una historia previa, en términos de la instrumentación de la cosa, el criterio de suficiencia no es lo que estoy planteando, el criterio de suficiencia no es y a lo mejor me equivoco, el criterio de suficiencia no una lógica de maximización del alcance que los promocionales de los partidos políticos pueden tener en un mayor número, en el mayor número posible de ciudadanos dentro de una lógica de razonabilidad. -----

Hasta donde entiendo, cuando esta autoridad y el Tribunal Electoral hablaron de suficiencia se referían a no aceptar, puedo equivocarme y les ruego, por favor, que me corrijan y que me ilustren, hasta donde entiendo, cuando se habló de criterio de suficiencia era que dado que había una televisora o una emisora que cubría una población o un conjunto de ciudadanos se exceptuaba de la cobertura o de la transmisión sobre ese conjunto de ciudadanos a otra emisora o para, como me ayuda a reconstruir el Consejero Nacif, que tiene mucha mayor claridad de esta historia, o para traer, como ocurrió entiendo en el Estado de México y perdónenme no lo tengo tan presente, que en el Estado de México se cubriera con emisoras, con transmisoras o con transmisiones del Distrito Federal. -----

Pero en todo caso, insisto que el criterio de suficiencia es eso y no tiene que ver, y sugeriría, en fin, si se quiere este nuevo, se instale el nuevo criterio de suficiencia porque hasta donde entiendo es un criterio distinto, pero insisto, es hasta donde alcanzo a ver, el de maximización que estoy sugiriendo. -----

Respecto a la lectura de los textos que Javier hacía de mi artículo, cosa que le agradezco mucho, no solamente que en su momento me hubiera leído, sino además que haya guardado los textos, cosa que me satisface mucho y le agradezco particularmente, he sostenido desde siempre y lo he sostenido incluso ya como consejero que la reforma electoral, y por cierto haya una sesión en la que, digamos, hubo confrontación, como suelen haber sanas y productivas, creo, al final del día entre representaciones de los partidos políticos y algunos consejeros, que hay y sigo insistiéndolo, creo que hay una campaña para, orquestada, para que se dé pie a una contrarreforma electoral. -----

Creo que la reforma electoral y el modelo de comunicación política en particular, desde su nacimiento, hace ya más de cuatro años han estado bajo el permanente e incesante fuego de quienes han o vieron afectados sus intereses por las nuevas normas. Y creo, en ese sentido, que desplegados como los que hemos visto en semanas recientes de parte de las organizaciones que agremian la industria, lo escribí, forman parte de una lógica de volver odiosa la reforma electoral. -----

Y creo que el rol de la autoridad electoral es el de, digámoslo así, sin un grado de sumisión como otros órganos del Estado lo han demostrado en su momento, frente a los grandes intereses que se concentran en las entidades monopólicas de la radio y la televisión en nuestro país creo que el rol de la autoridad electoral es hacer cumplir la ley. Y dicho también esto son muchas, en muchas ocasiones no sobreactuar y no sub actuar. -----

Creo que también hay una historia en este sentido, que no es la mejor ni la más, la de mayor orgullo institucional sobre este tema por parte de esta misma institución, pero una cosa es,



no recuerdo cómo decía, confrontar, me hizo favor, creo que Javier aquí tiene mayor claridad de lo que escribí que lo que, pero al final, no sé si me lo permita consejero le solicite me recuerde al señor Representante del Poder Legislativo del PRD la parte final del artículo al que hago alusión. -----

Por autorización del señor Consejero Presidente de este Comité, no sé cómo terminaba: "Confrontar los intereses de la..." ¿cómo era? -----

**El C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier González Rodríguez:** "Ojalá el IFE entienda que no puede contar con el respaldo del Tribunal y que está sólo en la tarea de enfrentar a los desafiantes poderes mediáticos" -----

**Consejero Electoral Lorenzo Córdova Vianello:** Creo que una cosa es hacer eso y, otra cosa es hacerlo como estoy convencido que tenemos que hacerlo abajo la lógica de los criterios. -----

Uno. Por supuesto de legalidad. Dos. De oportunidad. Tres. De racionalidad, y cuatro: De maximización de eso que son los derechos que este órgano está llamado a tutelar. No creo, pero puedo equivocarme por supuesto, que haya una incongruencia, no pretendo que la haya, entre lo que he dicho en el pasado y lo que digo ahora. Ahora bien, me preguntaba el Consejero Baños por qué setenta y cinco mil electores o potenciales electores para asumir un criterio de esta naturaleza. Cuando se habla de la maximización hay un grado ¡jojo! y ahora me corrijo, no me corrijo complemento, de inevitable discrecionalidad a la hora de terminar algún criterio. -----

La diferencia entre la discreción pura y absoluta y la que no lo es, es la que tiene algún grado de justificación. Y desde mi punto de vista este monto de ciudadanos, el número de ciudadanos incorporados como punto de partida para poder determinar cuáles son las áreas de transmisión o las emisoras que transmiten o que bañan o que cubren a este número de ciudadanos o a un número de ciudadanos, hace razonabilidad, desde mi punto de vista, si se toma en cuenta que el porcentaje total de cobertura, por supuesto que estamos hablando de porcentajes nacionales, es desde mi punto de vista de un razonable ochenta y nueve por ciento del Listado Nominal. -----

Insisto, ahí está parte del criterio de suficiencia, pero no lo estoy tomando en cuenta aquí respecto de los ciudadanos éstos y otros que están, que enfrentarán un proceso local y ejercerán el derecho a votar. -----

Un dato adicional, ya no quiero abundar en la cosa, si no digo que las televisoras, porque me parecía que el Consejero Baños al momento, vuelvo al caso de Baja California Sur, no quiero hacer de esto una causa bélica, pero simple y sencillamente me parece razonable, con independencia de que si se detecta que hay quien podía bloquear. -----

Y de hecho lo que estoy proponiendo en la propuesta que circulé es que si en los ejercicios de monitoreo de esta autoridad se detecta que hay alguna televisora de las que no están comprendidas en esta propuesta y que está realizando bloqueos, no sólo que está en la propuesta escrito, no sólo se inicie un Procedimiento Especial Sancionador correspondiente, sino que ipso facto eso la incorpore en el catálogo de las televisoras que tienen que hacer un bloqueo, y eso está en la propuesta que les he circulado por escrito. -----

Ahora, respecto de lo de Baja California Sur, hasta donde entiendo ahí se está hablando de

planes de comercialización, vuelvo al punto, y por cierto aparte de estas ciento cincuenta y siete televisoras que son motivo de la discusión desde diciembre hasta la fecha, entiendo que hay alguna que sí puede bloquear y que está transmitiendo en Baja California Sur. Y me parece que eventualmente no podemos nosotros prejuzgar que esa capacidad de bloqueo fuera, que permite la comercialización, fuera relativa a las otras televisoras que no son objeto de esta discusión o de estas en específico. Pero ante esa duda, creo que la autoridad electoral tiene que andarse con bastante tiento. -----

Por cierto y para culminar, evidentemente los porcentajes que le dan racionalidad, desde mi punto de vista, y de nuevo puedo equivocarme, a la propuesta de tomar setenta y cinco mil ciudadanos como un criterio razonable, evidentemente y que implica casi el ochenta y nueve por ciento en algunas, a nivel nacional de la cobertura del listado nominal de las entidades en las que se tienen procesos concurrentes, hay circunstancias, esto es una media, por lo tanto hay entidades en las que esto aumenta en el proceso local, otras en donde esto disminuye. Y me gustaría hablar probablemente en donde la cobertura en este sentido es menor, que es el rango más bajo, que es la de Chiapas, una entidad con un listado nominal de dos millones ochocientos noventa y dos y algo más de ciudadanos, en donde para poner el caso de Televisa, tiene once emisoras que no bloquean o que dicen no bloquear, las once emisoras tienen una cobertura en términos del listado nominal de un millón y medio, un millón cuatrocientos noventa y dos mil ciudadanos. -----

Y con la propuesta que he puesto sobre la mesa, tendrían que realizarse bloqueos en un número de estas emisoras que cubre un millón ciento noventa y dos mil quinientos doce ciudadanos, aquí estamos hablando de una cobertura del ochenta por ciento, la del noventa por ciento o ochenta y nueve por ciento que mencionaba hace rato, es una media nacional. Lo que no quiere decir que haya, insisto en el punto y aquí es suficiencia pero no es mi justificación, lo que no quiere decir que no haya un veinte por ciento, esto quiere decir que tiene que haber un veinte por ciento de ciudadanos que no tienen acceso a los mensajes de los propios partidos políticos. -----

Un punto para terminar y que tiene que ver con la propuesta de incorporar en la sugerencia o en la propuesta que a su vez haríamos al Consejo General, de incorporar de lo que se conoce como bloqueos inversos y que así el Consejero Benito Nacif. La verdad, me parece que nosotros lo que tenemos que hacer y esto entiendo, puedo equivocarme, en el catálogo es plantear cuáles son las emisoras que van a tener que transmitir, no tanto como lo van a hacer. -----

Me parece que si nosotros lo del bloqueo inversión bienvenido, si lo hacen para cumplir mejor con su obligación de transmitir de manera diferenciada que lo hagan, pero me parece que nosotros no deberíamos necesariamente meternos a esa parte técnica porque sería tanto como decirle a alguna televisión o alguna titular de una concesión, por cierto, quítame bloqueadoras de este lado y pónmelas en este otro porque no estoy cierto de que esto en términos de seguridad jurídica. -----

No, no estamos diciéndole quítale de un lado, Benito, y pongamos en otro. Simple y sencillamente estamos diciendo en esto donde tú dices que no puedes, pon. Porque eso creo, que se trata de criterios técnicos en los que esta autoridad en este acto jurídico no debería meterse. -----

Cosa distinta porque es la anticipación de eventuales futuros catálogos, es establecer una fecha cierta para que, repito, no hagan bloqueos las televisoras, porque no es lo que estoy diciendo, lo que está proponiéndose con la fecha falta, sino que tengan capacidad técnica instalada para que cuando tengan que hacer bloqueos estén sin ningún tipo de excepción en condiciones de hacerlo. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Consejero Córdova, le informo que hay dos solicitudes en moción, una por el PRD, Movimiento Ciudadano y luego su servidor. ¿Aceptaría usted las preguntas? Por favor, señor representante. -----

**El Representante del Partido de la Revolución Democrática, C. Fernando Vargas Manríquez:** Sí, gracias. Para empezar quiero decirle que el criterio de suficiencia entró en la reforma al Reglamento de Radio y Televisión, Consejero, con la idea de exentar el cumplimiento de las pautas, el bloqueo que se discute acá. Eso no pasó ante eso va el segundo intento de este informe. Ese es el criterio de suficiencia, y el Tribunal lo revocó, afortunadamente. -----

Y afortunadamente el Tribunal ha tenido mayor independencia en estos temas, tal es la confrontación directa con las televisoras, pero afortunadamente el Tribunal ha tenido más independencia en estas situaciones y ha venido aplicando la ley en el asunto del cumplimiento de las pautas, se ha establecido criterios desde dos mil diez, los concesionarios están consientes y saben que desde el veinticuatro de diciembre recibimos el regalo de navidad de que se tenían que cumplir con la ley y el bloqueo. -----

Eso lo saben los concesionarios perfectamente, pero bueno mi pregunta va en este sentido. El catálogo de radio y televisión que durante un año se le fue escamoteando poder discutirlo acá, y fue ya en el proceso electoral que lo revisamos, trae ese catálogo una serie de informaciones y una serie de columnas. -----

Las columnas que venían apareciendo antes de la aprobación del catálogo, venía una que decía "bloquea" y decía "sí no" y decía entonces que no bloqueaba. Y decía también otra columna "pauta sí no" y también se exentaba de la pauta. -----

Ese catálogo que usted aprobó, hasta donde entiendo como consejero, eliminamos y no sabe cuánto trabajo nos costó eliminar esas dos columnas que exentaban el asunto del bloqueo. Ese catálogo no solamente fue aprobado, fue modificado, eliminando esas dos columnas que identifican todas las características de la pauta, esas dos columnas de bloquea y de pauta. -----

Eso no quiere decir que ya se establecía la obligación, no se estableció desde el treinta de noviembre que aprobamos ese catálogo ¿no se estableció la obligación de cumplir con la pauta, es decir bloquear, desde el treinta de noviembre, y el plazo para cumplimiento que se tenía era el dieciocho de diciembre en la elección federal? Me pregunto ¿eso no significa? Y si a eso vamos, desde el treinta de noviembre a la fecha que se está proponiendo de dar el plazo para el cumplimiento de la pauta total median cuatro meses. Anteriormente habíamos estado poniendo estos plazos, que corría la precampaña, bueno, te damos el plazo para que te habilites y en la campaña cumplas ¿por qué en la campaña? Porque en la campaña tiene características de afectación distintas. -----

Mi pregunta es esa. A mí me parece que al modificar el catálogo y eliminar la columna

bloquea y pauta, el Consejo General estableció a partir de ese momento el bloqueo total y si hubiera ahí un transitorio, para obsequiar una petición, me parece que no exentó, como erróneamente lo valora la Secretaría Ejecutiva. -----

Si no es así, a mí me parece que eliminando ya esa modificación a partir de ese momento, y esa es mi pregunta, a partir de ese momento existe la obligación de bloquear, votado por mayoría del Consejo General, y es un asunto completamente definitivo. Gracias. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Consejero Córdoba, por favor. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello:** Gracias Consejero Baños. Respecto de este último punto, no estoy poniendo en duda que al final del día, todas las televisoras tienen que ejercer capacidad de bloqueo, todas. Creo que el problema es cuándo, porque si hubiera sido, y eso es lo que estamos discutiendo así, de hecho incluso, y no es que quiera llamar en causa al Consejero Baños para darle respuesta a usted, faltaba más. Pero las propuestas que se han puesto sobre la mesa, la del Secretario Ejecutivo, la del Consejero Baños, la que yo he hecho, todas ellas o ninguna de ellas asume que tienen que bloquear, como se desprende eventualmente de la interpretación que usted hace de aquella aprobación del catálogo, o de la eliminación de estas dos columnas, la obligación de que bloqueen todas ahora. -----

Creo que hay una coincidencia aquí, se ha dicho todos estamos de acuerdo en que tienen que bloquear. Es más, voy más allá en el punto, yo no digo que tienen que bloquear, tienen que tener capacidad instalada de bloqueo y eso es una cuestión técnica. En consecuencia, van a tener capacidad de bloquear completamente. -----

El problema que estamos teniendo ahora es que hay elementos que se considera eventualmente justificables, y las diferencias son cuáles, son los criterios para determinar estos elementos, que nos llevan a considerar como inviable la realización del bloqueo total en todas las estaciones de televisión del país, de cara al arranque de las precampañas. -----

Respecto de lo de la congruencia del Tribunal y la del IFE en la defensa del modelo de comunicación política, no quiero gastar mucha saliva no es el punto ni mucho menos, habrá ocasión de hacerlo, hay algunas sentencias del Tribunal que desde las primeras de cambio, como por ejemplo en el asunto del entonces, del empaquetamiento, en fin en el proceso dos mil nueve, que a mí no me gustan y no me parece que hayan contribuido a la instrumentación sólida, consistente y definitiva del modelo de comunicación política. -----

Estamos donde estamos porque no ha habido, al final del día, me parece, una suficiente claridad para determinar una fecha final y por eso es la insistencia mía en este punto, una fecha fatal, no para que se hagan bloqueos en tal o cual proceso electoral, que esa es una consecuencia de donde debió haberse enfocado, desde mi punto de vista y donde ahora como autoridad electoral estoy intentando enfocar el problema, que es una fecha fatal para que todas las televisoras que lucran y aquí sí retomo el tono, que lucran y hacen dinero con las concesiones, pues las concesiones no son, digámoslo así, herramientas en manos de las damas de la caridad, que lucran con esas concesiones, establezcan y hagan todas las modificaciones que son necesarias para que cuando tengan que bloquear no haya ningún tipo de excusa. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias,

Consejero Córdoba. Ahora hablamos un poco del empaquetamiento. Tiene ahora la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano. -----

**El C. Representante de Movimiento Ciudadano, Licenciado Guillermo Cárdenas González:** Gracias, señor consejero y gracias, Lorenzo, por aceptar la pregunta. Al final del día ya quedó claro la posición de que todos los concesionarios van a bloquear, de eso no nos queda la menor duda. -----

Lo que pienso es que al final del día, ya terminados los procesos electorales de este año, ya para los partidos políticos claro que es importante, pero la función no va ser cumplida. Póngase en nuestros pies, los candidatos de las entidades, los canales que la ciudadanía mayormente ven, hay que ser sinceros, son los de Televisa y los de TV Azteca. -----

Cuando le pregunten: ¿Oye, quiero acá? No, pues no se pudo porque no, porque no, desde hace cuatro años no pudieron, a ver vamos a darles chance de otro medio año y así nos vamos. y así se va ir. Bueno, pero esa no es la pregunta, ese era un pensamiento, una reflexión. -----

En base a este criterio de suficiencia, que bueno, ya se ha dicho que son setenta y cinco mil, ahora estamos en este informe analizando ciento cincuenta y siete y viendo los que contestaron alguna imposibilidad y todo. El informe ya está totalmente desacreditado porque no hacen caso de los sesenta y tres que en base a las investigaciones efectuadas dicen que sí se puede, pero eso ya no hay que tomarlo en cuenta. -----

Considero que no hay ciudadanos de primera ni de segunda, todos somos iguales, tampoco debemos hacer diferenciación entre concesionarias, todos deben de cumplir igual. En base al criterio de suficiencia, aquellas que dijeron que sí podían bloquear y que sean menos de setenta y cinco mil, ¿por qué no les quitamos la obligación? ¿Estaría de acuerdo en eso? Gracias. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Consejero Córdoba, por favor. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello:** Muchas gracias. No estamos quitando una obligación, de nuevo aquí no quiero entrar en cuestiones semánticas que me lleven a interminables discusiones con el Consejero Baños o lingüísticas.

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** ¿Y por qué conmigo? -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello:** Bueno, porque el Consejero Baños en su intervención anterior fue haciendo gala, digámoslo así, de su conocimiento de la lengua española y de las eventuales implicaciones que trae consigo un concepto respecto de otro había hecho una referencia. -----

Pero mi punto es: No estoy eximiendo de obligaciones, por eso al inicio de mi primera intervención hablaba con toda claridad de excepciones temporales y que cuando hablamos de excepciones no debemos olvidarnos del adjetivo temporal. -----

Al final del día lo que estoy viendo es algo, de veras y ya lo he dicho ene de veces, y lo vuelvo a decir: Es algo que tendría que haber hecho esta autoridad desde mi punto de vista, pero que no me voy a poner a juzgar por qué no lo hizo. Y creo que tenemos que hacer, poner una fecha fatal no para que bloqueen, insisto, en el punto, sino para que como producto de las concesiones que son un mecanismo de negocio, decía el Consejero Nacif

también de servicio público, sí también de servicio público, pero ante todo diría de negocio, hagan las inversiones técnicas que son necesarias para que haya capacidad de bloqueo. Esto en esos términos, no en relación de los bloqueos per se relativos o relacionados con un proceso electoral o no, sino el hecho de que por, digamos que ante la eventualidad frente a los procesos electorales van a tener que tener capacidad de bloqueo, desde ahora hagan y se les da una fecha terminante, hagan todas las inversiones, gasten para decirlo en pocas palabras, lo que tengan que gastar en equipos que pueden ser carísimo o no, no me importa, que gasten y que hagan lo que tengan que hacer, para que en el futuro tengan capacidad de bloqueo. -----

Cuando llegue el caso, pero que lo tengan ya y creo que eso no es excederse respecto de las atribuciones que esta autoridad tiene en esta materia y que eso sí no había sido establecido con esta manera tan puntual, me parece, por la autoridad electoral. Así es que no es eximir de las obligaciones. -----

Y voy para atrás. No creo que el informe sea desacreditado, de hecho estamos aquí sentados escuchando distintas propuestas, la del Consejero Baños que es absolutamente atendible, los elementos que ha puesto de justificación y razonabilidad sobre la misma el Consejero Figueroa que son absolutamente pertinentes y que pueden generar o no convicción, pero que son absolutamente válidas, y la que he puesto sobre la mesa, todas partimos del informe de la Secretaría Ejecutiva. -----

Las veintiocho estaciones en las que establezco o que propongo que se determine la obligación de bloqueo desde el treinta de marzo, parte y no se construye de la nada, sino de un trabajo que, y por eso también lo dije al inicio de mi primera intervención, reconozco ante todo que es el que realizó la Secretaría Ejecutiva y que puede tener inconsistencias o no, pero que nos genera insumos sumamente importantes para poder tomar una decisión. De hecho, repito, uno de los criterios de los que parto y que aderezó con dos criterios adicionales, que es el de las condiciones laborales y que era la matriz y sigue siendo, perdón, no quiero hablar por el Consejero Baños, de la propuesta del Consejero Baños, pero creo que sigue siendo en buena medida la matriz de la propuesta que hoy ha puesto sobre la mesa y que era, sin duda, del documento de trabajo del cual partí, es uno de los criterios que el propio Secretario Ejecutivo determinó en su informe y no sólo determinó, sino que constató a partir de las verificaciones in situ que realizaron nuestros vocales. -----

Así que no es querer, lo digo con todo respeto, que estemos desacreditando el informe y que estamos partiendo en nada, el informe es la base de todas las reflexiones que estamos haciendo. -----

Y finalmente, el derecho a los partidos políticos. A ver, es que hablaba en mis intervenciones previas de los derechos de los ciudadanos. Sí, pero también estamos hablando de los derechos de los partidos políticos. -----

Es también maximizar, no sé y no estoy aquí para juzgar cuál ni las estrategias de campaña ni mucho menos que puede tener un partido político en el uso de los tiempos del Estado, que son su prerrogativa durante las campañas electorales. Por eso mismo reconocí que es factible y que es absolutamente congruente y de hecho se lo van a poder hacer si así lo deciden, porque en el uso de los tiempos del Estado que les corresponde, son absoluta y totalmente autónomos. -----

Diferenciar las pautas de transmisión, incluso en aquellas entidades en donde no haya elecciones concurrentes para meter spots de senadores o de diputados o lo que se quiera, eso lo decidirá cada partido y por eso deberíamos hoy tener, si hubiera habido la capacidad instalada, la posibilidad de hacerlo en donde quisieran. -----

Pero me hago cargo, y este es el punto que estamos discutiendo, por eso todas las propuestas que están sobre la mesa, hasta donde entiendo plantean que haya alguna excepción temporal para que no se bloquee en algunos casos, mayor o menor medida dependiendo de las propuestas, durante la campaña electoral que se nos viene encima a partir del treinta de marzo. Entiendo que en esa lógica lo que se trata, y esa es la propuesta que he intentado sostener, se trata también de maximizar no solamente la posibilidad, el derecho a la información de los ciudadanos de recibir mensajes diferenciados de los partidos políticos, sino también en ese sentido maximizar los mensajes de los partidos políticos. ¿En qué sentido? -----

Me parece que, me parece, y a lo mejor me puedo equivocar, que es más importante, sobre todo en términos de equidad o de procurar la equidad o de maximizar la equidad en la medida de lo posible, que nos concentremos o que concentremos la obligación de la capacidad de bloqueo a partir del treinta de marzo en aquellas emisoras que se encuentran en las entidades con procesos electorales concurrentes, y que por cierto, que tienen un impacto en el mayor número posible de ciudadanos a partir de un criterio de razonabilidad, cierto, válido, falso, equivocado, o no, que es el que he puesto sobre la mesa. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias. Tiene la palabra en otra moción, si usted lo acepta, Consejero, el señor representante del PRD por el Poder Legislativo. -----

**El C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier González Rodríguez:** Gracias. Nada más por definición, sí está eximiendo a ciento veintinueve concesionarias temporalmente, pero las está eximiendo de una obligación que tienen. La ley no habla nunca de bloqueos, pero sí dice que tienen que transmitir la pauta que les envía el IFE, esa pauta ya se les envió, ya se les notificó. -----

De ahí para acá todas esas que dicen que no pueden bloquear, le pregunto y a las cuales se están defendiendo aquí para eximirlos de no bloquear, ¿qué han hecho, han movido un dedo o no en la intención de bloquear? ¿De todas esas cuál ha hecho algo? Y otra pregunta: Considera usted que la modificación de los catálogos para exentar algunos concesionarios porque los catálogos ya están aprobados y están todos, se tendrían que sacar de ahí si no caerían en alguna falta. -----

Modificar estos catálogos para exentar algunos concesionarios, ¿no podría ser un fraude a la ley, no estamos infringiendo? Porque al final de cuentas estamos eximiendo a algunos concesionarios de cumplir con una de sus obligaciones, ya en la siguiente intervención le diré cuál de la Ley Federal, qué artículo específicamente. Gracias. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Tiene la palabra el Consejero Córdova. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Gracias. Estamos eximiendo temporalmente todas las propuestas que yo he escuchado sobre la mesa lo están

haciendo. Está bien, de las que se han puesto por parte del Consejero Baños, de la Secretaría Ejecutiva y de un servidor. En mayor o menor medida y a partir de criterios distintos y todos ellos sumamente respetables, me parece, pero bueno que pueden por supuesto no compartirse. -----

Estoy defendiendo a las televisoras o no estoy defendiendo a las televisoras, nunca lo he hecho y no es el rol de la una autoridad electoral defenderlas. Pero el rol de la autoridad es atender y aquí no hago otra cosa en este tema específico, seguir a algo que el propio Tribunal Electoral en distintos criterios y de los que hoy aquí ya hemos incluso hablado, establecido como criterios para extensiones temporales. -----

Lo que creo, o al menos asumo, ese es mi rol como autoridad electoral, es velar por el adecuado cumplimiento de un modelo de comunicación política que no, por su complejidad, no se instrumentó ni se podía instrumentar de la noche a la mañana, menos todavía cuando en su interpretación y en distintos tramos de actuación de las autoridades electorales, así en plural, no se estableció con claridad y de manera terminante con ciertos criterios. No quiero mirar para atrás, porque como dice don Sergio García Ramírez, volteo para atrás y como autoridad electoral y no veo nada. -----

Pero me hago cargo de que hay y perdón por la cita de un colega que no está presente, pero me hago cargo de que por ejemplo en el dos mil nueve hubo una resolución de esta autoridad electoral en la que sin mayor discusión exentó temporalmente por mucho tiempo al menos, y durante el proceso electoral de dos mil nueve, a las televisoras de realizar bloqueos en la totalidad de los canales de televisión. -----

En dos mil nueve el catálogo, hasta donde entiendo, no aprobaba el bloqueo total, no lo sé, esa es una decisión. Lo que quiero decir es que hay un proceso de instrumentación, y en ese mismo sentido, que es la lógica que ha venido inspirando tanto mi propuesta como lo que ha inspirado mis intervenciones, a lo largo de esta larga y extenuante mañana, es un proceso de instrumentación gradual y paulatino, que al tiene que ponérsele un punto final, y creo que estamos por primera vez poniendo indefectiblemente como autoridad un punto final y creo que eso es algo bueno. -----

¿Estamos en el escenario ideal? No. A mí también me hubiera gustado que tuviéramos capacidad de bloqueo instalada para bloquear la totalidad de las estaciones de radio y televisión, no digo antes del arranque de las campañas electorales, sino antes del arranque de las precampañas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, cosa que no se hizo porque me parece que esta autoridad electoral no había terminado de cerrar esa puerta, o de los márgenes eventuales, interpretaciones, como creo que la propuesta plantea hacer con la fecha fatal, para que los concesionarios de la televisión en nuestro país, hagan las inversiones que tengan que hacer, para estar en condiciones de poder cumplir con el modelo de comunicación política en su integralidad, en adelante. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Tiene ahora la palabra el Consejero Figueroa. -----

**El C. Consejero Electoral, Maestro Alfredo Figueroa Fernández:** Gracias, Consejero Baños. Vamos a discutir, porque me parece que aquí hay algunos argumentos que no se sostienen en la realidad, eso por decir en esta última pregunta que en el dos mil nueve, si revisamos, van a encontrar que Televisa no podía bloquear en ciento diecisiete y Televisión



Azteca en cuarenta y uno. -----  
Cualquier similitud entre el dos mil nueve con lo que hoy existe, no es mera casualidad, es exactamente tres años después, lo mismo. Veríamos si seguían exactamente los mismos títulos o hay alguna diferencia. Pero ese es justamente el argumento por el que se parte de una premisa equivocada, y la premisa equivocada intenta hacer un relato en donde se nos plantea que no es verdad que hubo una orden de la autoridad a este respecto, aunque se asume que hay una obligación constitucional y esto en realidad tiene elementos que pueden evidenciarse, si se quiere escuchar argumentos, por qué no es sostenible. -----  
En relación a este tema, existe una jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral. Es la jurisprudencia veintiuno del dos mil diez, que por cierto es una norma general y que por cierto es previa a Coahuila, y que por cierto y fue promovida en asuntos vinculados al Partido del Trabajo, y que por cierto tiene un carácter general y obligatorio y en la que por cierto, el Tribunal se pronunció en el caso Coahuila, cuando los regulados llegaron a plantearle diciéndole, no me puedes aplicar esta tesis porque no es relevante para el caso que nos ocupa, y el Tribunal responde: esa tesis es relevante y general de aplicación. -----  
Si una tesis y una jurisprudencia del Tribunal más todos los casos de antecedentes que se han planteado aquí, no parecen la orden suficiente y clara para establecer modificaciones entre un proceso y otro, lo que se quiere es hacer una extensión que no se basa en una argumentación sólida, desde el punto de vista jurídico. No lo es, o no pareciera ser suficiente ya ni siquiera una jurisprudencia del Tribunal Electoral a este respecto. -----  
Están ahí las evidencias para quien quiera revisarlas una y otra vez. Se nos dice, entre otras cosas, parece en contradicción evidente, aunque Lorenzo y Benito tienen una posición coincidente en torno a la propuesta de Lorenzo, en el argumento de Benito que la reforma dijo que no crearía elementos de costo adicional para los concesionarios. -----  
Aunque Lorenzo mantiene que eso es problema de ellos, que tienen que cumplir absolutamente y de hecho propone un plazo para cumplir. -----  
Evidentemente hay ahí una contradicción clarísima, mientras para uno de nuestros colegas no hay ni debe haber un cargo adicional a este respecto, para otro de nuestros colegas el cargo no es relevante, lo que es relevante es la instrucción finalísima en un día específico. Respeto mucho sus puntos de vista, pero tengo diferencias con esas distintas posiciones, entre otras porque a lo mejor tampoco se quiere ver que el Tribunal también ya resolvió sobre los títulos de concesión y sobre los cargos administrativos en relación a eso por título de concesión, concesión administrativa. -----  
Las modificaciones a sus cláusulas regulatorias, en virtud de reformas a la legislación relativa al no afectar derechos adquiridos del concesionario no violan el principio de retroactividad de las leyes, por lo que no es un argumento el señalar que el título de concesión no tiene que adecuarse a los principios que la constitución y las leyes establecieron, no es un argumento nuevamente el decir que aquí hay una carga adicional. -----  
¿Cuál carga adicional? Si actualmente entre el nueve y el doce nos plantean un incremento de cero. ¿Cuál carga adicional? ¿Qué no nos cuenta el argumento? Qué no nos cuenta y por eso me parece que si queremos oír hay que revisar lo que representa en cada uno de los casos. -----  
Miren ustedes: El Canal dos de Televisa tiene ciento veintisiete títulos empleados para ese

canal, ¿cuántas excepciones pide ese canal? setenta y tres excepciones pide el canal más visto en México en el Proceso Electoral Federal. El Canal cinco tiene sesenta y un títulos que se utilizan con ese propósito, ¿cuántos nos piden? Veintidós casos no hacer ese ejercicio, es decir, nada más la friolera del treinta y seis por ciento. -----

El canal nueve, que tiene apenas catorce títulos empleados en el país con este propósito pide una excepción de cinco y nos llevaría a treinta y cinco, setenta y un por ciento de esos canales. Sólo para mostrar un dato de qué está detrás de la decisión de excepción respecto de las ciudadanas y los ciudadanos en una elección local. Porque se dice que nada más es un problema de contraste, no es así, no es un problema de contraste solamente, es un problema de más spots para un partido en algunas entidades de los que les corresponde constitucionalmente y de menos para otros, necesariamente. -----

Cada excepción que se da y aquí se propone que se den más de treinta en las elecciones coincidentes, tiene más spots y menos spots en cada uno de los partidos políticos, con la consecuencia material en algunas entidades, que va por encima del treinta por ciento del Listado Nominal en ese espacio. -----

Se debe analizar la consecuencia material, ¿qué representa eso? Si se quiere justo cuidar el bien que uno debe cuidar en un proceso electoral, que es la equidad que promovió la Constitución en una elección. Habría más elementos que se pudieran poner en juego, me parece que ir por una búsqueda de ciento cincuenta y siete se hace un análisis y se dice: “En las coincidentes sí veintinueve, no treinta y tantas”. Lo que no se nos está diciendo por qué más de 90 en las no coincidentes. Eso no se nos está planteado. -----

Ahí también está prevista una excepción que se trata de subsanar con esto que se ha llamado bloqueos invertidos, yo digo, si la industria, en concreto estas dos empresas, decide hacer estos bloqueos para mejor cumplir su función, bienvenida esa acción. Pero esa acción no la exime de su responsabilidad, la de establecer, en un momento dado, bloqueos en esta dirección. -----

Se nos habla de avances entre uno y otro caso, y pareciéramos tratar de decir que nada de lo que aconteció ha acontecido y que esa posibilidad sigue siendo evidente. El Consejero Baños nos mostró algunos ejemplos de hace pocos días, pocos si no entiendo mal, de casos de donde se nos dijo que no había materialmente posibilidad de bloquear, pero él acaba de mostrar, por cierto una huella y un resultado de nuestro propio Sistema de Monitoreo, no obtenido de una página sino de nuestro propio Sistema de Monitoreo. -----

Lo que me parece es que muestra con toda claridad, como lo mostró el informe que hoy se intenta desconocer, porque se dice: “Eso que ya lograron a la mejor ya no lo pueden seguir logrando”. Fíjense ustedes la enorme contradicción que hay en la argumentación, se dice: “Lo que nos dijeron y lo que ya aprobamos con documental pública con valor probatorio pleno que podían hacer y que la autoridad tienen”. Eso no lo voy a tomar en consideración. Lo que sí voy a tomar en consideración es que me dicen que no pueden, que no pudieron y que no pueden, ¿aunque haya una documentación pública? ¿Aunque la autoridad haya aprobado que eso fue una afirmación falsa en algún momento? ¿Aunque haya habido sanciones en esa dirección? Sí, aunque todo eso haya ocurrido no tiene ningún valor. Lo que sí tiene valor en esta propuesta hoy aquí, es que sólo sean veintiocho las que tengan la obligación que se establece en la Constitución, sobre la que hay jurisprudencia, sobre la

que tenemos un reglamento, sobre la que hay una orden hoy por hoy de la propia autoridad y sobre todo lo que aconteció en el Proceso Electoral dos mil nueve para acá. Me parece que hay argumentos, hay elementos para razonablemente plantearnos qué es lo que queremos hacer con esta determinación, qué implica para el proceso electoral; no está sólo en juego el proceso Federal, están también muchos procesos coincidentes a nivel Local. ----- Y un argumento adicional, incluso en lo que decía el Consejero Córdoba, que me parece que tenemos que ser atentos a lo que plantea, nos dice: “Me parece que lo que tiene que hacer esta autoridad para ya resolver el problema, es dar una fecha cierta para que siempre tengan la capacidad de bloquear”. -----

Aceptando sin conceder su argumento, ¿qué excepción se podría dar a todos los casos que por más de un año esta autoridad ya resolvió respecto de las elecciones locales, ergo las coincidentes? Porque no decir: “Si no se acepta que es para lo Federal, pero sí para lo Local las reglas de Coahuila, la jurisprudencia y todo lo demás, perfecto. -----

Le propongo al Consejero Córdoba que modifique su propuesta y que, asumiendo lo que el Tribunal ya resolvió en relación a los casos de elecciones locales, sobre los que sí hay un conjunto de precedentes y sobre los que el Tribunal ya se pronunció, incremente la propuesta que tiene para que en todas las estaciones de elecciones coincidentes esté presente la obligación juzgada por el Tribunal de bloquear, sin excepción, en las quince elecciones que existen coincidentes, porque esta autoridad sobre eso ya se pronunció y se pronunció más de un año y también el Tribunal. -----

¿Cómo se va a sostener ahora que eso va a ocurrir después del proceso electoral? ¿Cómo, si desde el dos mil diez se viene haciendo para elecciones locales? Dice: “Sí, pero no para la Federal”. Vamos a la discusión de la federal y no coincidentes, pero y las coincidentes que ya están juzgadas cómo ahí también ofrecer una excepción de más de la mitad, basado en qué elemento. -----

Nos dicen: “en que no hay setenta y cinco mil personas en ese lugar”. Creo que hay muchos elementos en juego, si lo que estamos queriendo cuidar en serio, es la equidad del proceso electoral. Que las dos empresas tienen que hacer un esfuerzo, esperaríamos que sí, uno un poco mayor del que hicieron entre dos mil nueve y dos mil doce, que es igual por las propias evidencias, a cero. Gracias, Consejero. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Consejero, le informo que hay una solicitud de moción de parte del Diputado Carlos Ezeta, no sé si usted la acepte. -----

**El C. Consejero Electoral, Maestro Alfredo Figueroa Fernández:** No lo había visto, pero desde aquí lo saludo. Claro, Carlos. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Adelante, Diputado, por favor. -----

**El C. Representante de la oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Carlos Alberto Ezeta Salcedo:** Gracias, consejero. Gracias, Presidente. Básicamente son dos preguntas. Con los números que nos da, consejero, de las estaciones que no se pueden bloquear, le preguntaría: ¿Qué porcentaje del país está cubierto con las que ya sí bloquean? Porque entiendo que es un porcentaje bastante grande y para mí con ese porcentaje no se

deja en estado de indefensión a nadie, ni a los partidos, ni a los candidatos, a nadie. Mi segunda pregunta... **(Falla de audio)**...que no ha existido desde dos mil nueve y por eso supongo que se no se han hecho modificación, le daría certidumbre... **(Falla de audio)**. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Tiene la palabra el Consejero Figueroa, por favor. -----

**El C. Consejero Electoral Maestro Alfredo Figueroa Fernández:** Gracias, Carlos, por tu pregunta, creo que me permite ratificar lo que ya señalé. Mira, en el país existen hoy en relación a la administración de los tiempos del Estado que son igual a los cuarenta y ocho minutos que tenemos en radio y en televisión, dos realidades. -----

La primera de esas realidades es la de quince elecciones en el país que son coincidentes y la de una elección extraordinaria en el municipio de Morelia. Si aceptas que en esas elecciones no exista bloqueo, lo que tú estás aceptando, Carlos, es que en algunos lugares tengas mayor prerrogativa en otros de menor prerrogativa, Carlos. -----

Es tanto como si me dijeras que no importa la prerrogativa económica que está recibiendo el Partido Verde o cualquier otro partido político o una coalición en relación a lo que el IFE y la Constitución prevén. En esos casos, en los de elecciones coincidentes, el daño tiene que ver con más y menos spots por partido político, no en relación a los cuarenta y ocho minutos y eso tiene consecuencias materiales graves. -----

Y lo segundo que creo que es importante, es en la no coincidente, en tema de cobertura impide el derecho de un partido a gastar su prerrogativa en los términos en el que el partido decide hacerlo. Tú me dices que con cuánto se está cubriendo, es decir, si hay una cobertura en términos del país, te he dado algunos datos, por ejemplo te he dicho, el Canal dos y te lo reitero ahora nuevamente, el Canal dos de televisión tiene en ese sentido una cobertura en términos de no cubrir, pedir una excepción en bloqueos del cincuenta y siete por ciento. -----

Te digo que el Canal dos tiene además niveles de audiencia que tú conoces bien, superiores al cincuenta por ciento de la población en México. Si no se quiere derivar lógicamente una consecuencia en eso, bien. Pero me parece que hay todos los elementos para acreditar ese dicho. Y justamente cuando revisamos las consecuencias de equidad, cuando las revisamos en unos procedimientos especiales sancionador se nos ha hablado de cobertura por cada título de concesión, en términos, incluso, de establecer la sanción. -----

Y han habido nuevos elementos respecto de qué audiencia a cuánta gente se baña en relación a ese mismo caso. Me parece que la propuesta que hay aquí sobre la mesa, una de ellas señala: Hay cuarenta casos que tendrían una dificultad mayor que en una excepción constitucional y se propone un plazo y una temporalidad que pase la campaña. Y otra propuesta que nos dice en más de ciento veinte y tantos casos que pase la campaña. -----

Las consecuencias para el proceso son muy diversas y creo que debemos establecer que en la propuesta que nos han hecho hay una mayor posibilidad de cuidar equidad, elección por elección, local y federal. -----

Eso me parece que es el elemento y sobre el plazo, he dicho que esta autoridad ha creado plazos y plazos y más plazos, es más te voy a decir una cosa que me parece muy interesante, Huajuapán, los criterios de Huajuapán que hoy se utilizan suponen que fuera antes de que la consecuencia material y jurídica aprobada uno por uno, uno por uno, fuera antes de la aprobación del catálogo, esa es parte de la regla. -----

Claro, es que hay consejeros a los que les gusta ver parte y la otra no les gusta verla, pero eso es lo que digo y por cierto, hay consejeros que votaron en contra de que presentaran los elementos de prueba, no fue una votación unánime, fue una votación de siete, los que sí pensamos que debían dárseles un plazo más allá de que Huajuapán los hubiera impedido para que volvieran a presentar los elementos que tenían en consideración. -----  
Lo volvimos a hacer, y no sólo eso, me parece que es un buen resultado cuando tenemos una propuesta en la mesa que nos dice, y eso es el reconocimiento de cuarenta casos, efectivamente con grandes dificultades para atender la decisión. -----  
Muy bien, vayamos a esos casos, aceptemos esos casos si ese es el camino, y esos son los elementos que tenemos en consideración. El IFE una y otra vez, en plazos, los ha abierto, los ha dado, quiere volver a escuchar razones, siempre que haya un nivel de avance. -----  
Si quieren hoy proponer otro plazo, ojalá que ese plazo suponga las campañas y esta elección, y no se piense que el treinta y uno de diciembre se nos ha dicho, tendremos otra vez aquí quizás los mismos personajes pero con distintas posturas, diciéndonos no, no, tampoco el treinta y uno de diciembre se puede, porque todavía no nos dejan entrar a todas las estaciones de Coahuila, que desde el dos mil diez tienen esa misma condición y que siguen exactamente igual. Creo que se puede plantear un plazo, pero los plazos esta autoridad los ha puesto ya, muchas veces previas, y además esos han sido ratificados por el Tribunal. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias consejero. Tiene ahora la palabra el Consejero Benito Nacif. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández:** Gracias Consejero Baños. Creo que tenemos que ir cerrando esta discusión y aproximarnos ya a la decisión, y antes de pasar a eso, algunas aclaraciones son pertinentes. Primero, estamos aquí para dar un plazo razonable, para el desarrollo de la capacidad de bloqueo, y la propuesta del Consejero Lorenzo Córdova lo establece, y distingue un grupo de emisoras en las que razonablemente también, se puede esperar que desarrollen esa capacidad de bloqueo, o que la instalen antes del treinta de marzo. -----

No estamos pues estableciendo una excepción permanente, estamos siguiendo el nuevo criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia que nos obligó a modificar algunos aspectos del reglamento de radio y televisión, y estamos aplicando un aspecto de esa sentencia, que tiene que ver con establecer una obligación cuyo cumplimiento sea razonable, sea posible y esos son los criterios que tenemos que fijar, ¿dónde pueden desarrollar esa capacidad de bloquear? -----  
Y la información con la que contamos es que esas empresas cuentan con equipo de bloqueo, que pueden movilizar y trasladar de un sitio a otro, que no está desplegado permanentemente en todas sus emisoras. Y el Consejero Córdova plantea la distribución de ese equipo de bloqueo, utilizando un criterio de maximizar la audiencia en aquellas entidades que tienen proceso electoral local. Y los efectos de aplicar los esquemas de distribución que propone el Consejero Córdova son notables. -----

El promedio de audiencia medido por el listado nominal, de aquellas que dicen que sí tienen la capacidad permanente de bloqueo, es de setecientos veintiún mil personas registradas en el Listado Nominal; para el caso de Televisa y para el caso de TV Azteca es de seiscientos

sesenta y siete mil personas registradas en el Listado Nominal. -----

El promedio de audiencia en las que no bloquean, para el caso de Televisa es de diez mil y para el caso de TV Azteca es sólo de seis mil ochocientos. Ese es el promedio de las emisoras de TV Azteca que no bloquean. Con la propuesta del Consejero Córdova se disminuye el promedio de audiencia de las emisoras que no bloquean a cuarenta mil en el caso de Televisa y de seis mil ochocientos a cinco mil doscientos en el caso de TV Azteca. Esto nos da una idea, este es un promedio, independientemente de si se ubica en entidades con proceso electoral local y entidades con proceso electoral federal solamente. -----

Pero la reducción más importante al aplicar la propuesta del Consejero Córdova es en el máximo, no solamente en el promedio, sino el máximo de audiencia de una emisora que no bloquea, pasa de ser cuatro punto dos millones a seiscientos ochenta y dos mil personas registradas en el listado nominal, es decir, una reducción de más o menos la parte que queda es el promedio, se convierte, es como un poco más de una décima parte de lo que existía originalmente y en el caso de TV Azteca se reduce casi a la mitad el máximo. -----

Creo que es una propuesta que consigue la optimización de forma efectiva y que consigue los propósitos que claramente se buscaron y nos da razones adicionales para suscribirlo. Quizá de manera rápida atender algunas alusiones personales: El caso de Coahuila y la modificación de los criterios en casos de bloqueos, de los cuales fui parte en un principio y creo que había buenas razones para modificar los criterios, teníamos dos problemas regularmente y un tercer problema que se presentó particularmente en el caso de Baja California Sur. -----

Teníamos el problema de la propaganda gubernamental, al eximir, al permitir o no asignarle una pauta local, o no hacer los bloqueos, la propaganda gubernamental se difundía en aquellas estaciones que no realizaban los bloqueos. Un segundo problema era que también los cuarenta y ocho minutos correspondientes al Instituto Federal Electoral se reducían tan solo al doce por ciento porque se convertían en pauta ordinaria. -----

Y finalmente tuvimos un caso en los cuales, en el cual el de Baja California Sur ni siquiera, desde mi punto de vista, el criterio de suficiencia se llegó a cumplir con el despliegue de la capacidad de bloqueo existente, porque un número muy bajo y de ellas algunas se fueron incluso a huelga cubrieron ese proceso electoral local. Creo que era pertinente llamar a una revisión de estos criterios en aras de reducir estos problemas que se presentaban durante los procesos electorales locales. -----

Por esa razón en el catálogo de Coahuila y en el catálogo de procesos electorales subsecuentes apoyé y se llevó a cabo de esa forma, un cambio en el criterio para ir avanzando y reducir el problema de la propaganda gubernamental, no enfrentar el problema de la suficiencia, en algunos casos extremos como el caso Baja California Sur y atender esa tesis relevante del Tribunal que no se puede eximir de la obligación de transmitir los cuarenta y ocho minutos. -----

De todo eso no se concluye que existe una obligación de bloqueo total, nunca ni en este Comité ni en el Consejo General lo he dicho, y me parece que las sentencias del Tribunal, particularmente la sentencia de Huajuapán de León que se ha mencionado y que se dio el mismo día que la de Coahuila, esa sentencia claramente nos obliga a separar o nos obligaba, porque me parece que entre esa sentencia y la sentencia de la Sala Superior en el

caso del reglamento aprobado en el mes de noviembre, la Sala Superior modifica su criterio y lo cambia sustancialmente. -----

En esa sentencia el Tribunal nos obliga o nos pide separar y no confundir el deber primario con el deber secundario, y la administración o la imposición de ese deber secundario, decía claramente, tiene que apegarse a las circunstancias específicas de cada caso y el Tribunal establecía una casuística clara en esa sentencia para imponer la obligación de bloqueo. Y esos son los precedentes establecidos hasta diciembre del año pasado, precedentes que eran claramente aplicables en elecciones locales, pero no llevaban a la conclusión de una obligación genérica de bloqueo en el caso de una elección federal como la presente y ante la cual, y en medio de la cual no existe el problema de la propaganda gubernamental ni estamos en ningún caso eximiendo de la obligación de los cuarenta y ocho minutos. -----

Pero el Tribunal habló y dejó establecida la obligación de bloqueo en su sentencia sobre el Reglamento de Radio y Televisión y en uso pleno de sus atribuciones. Y es por esa razón que estamos aquí, porque estableció esa obligación de forma genérica y también porque nos dijo que tenemos que valorar los casos en los que materialmente no fuera posible cumplir con dicha obligación, independientemente de si estás en un proceso electoral federal o en un proceso electoral local. -----

Y me parece que la propuesta del Consejero Córdova atiende ese mandato o ese criterio establecido por la Sala Superior en la sentencia sobre el reglamento. Dije que se desprendía del dictamen de la Cámara de Diputados sobre la reforma electoral, que la intención del legislador fue no imponer costos adicionales a los concesionarios, pero también dejé claro que el Tribunal al imponer la obligación genérica de bloqueo, fue el que no atiende o piensa o razona que hay otros elementos por encima de esta intención del legislador que deben prevalecer. -----

Es el Tribunal el que ha resuelto esto y en ningún momento he sido yo el que ha dicho aquí que no se pueden y no se deben establecer costos adicionales. Claro, al obligar el desarrollo de infraestructura, la adquisición de equipo la contratación de personal, etcétera, esta institución está, por instrucciones del Tribunal imponiendo costos adicionales para desarrollar esa capacidad de bloqueo. -----

Y creo que el criterio de proporcionalidad, de razonabilidad debe prevalecer en último momento, como lo ha hecho, incluso por decisiones de este comité, me parece que cuando las dificultades son imposibles o casi imposibles de superar, desde luego que el mismo Tribunal y las propias decisiones de este comité han encontrado modalidades diferentes para cumplir con la obligación de las concesionarias. -----

Me parece que llevar al extremo de suspender la emisión de una señal porque no se cumple con la obligación de bloqueo, es eso, un extremo, es una medida desproporcionada y racional porque genera mayores afectaciones a la sociedad y por esa razón creo que el criterio de proporcionalidad y razonabilidad, debe prevalecer. -----

Asimismo, cuando la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas nos trajo la propuesta de catálogo a este comité que después fue modificada por una mayoría, esa propuesta fue construida siguiendo los propios criterios del Tribunal a través del diálogo y el intercambio de información con los sujetos regulados. -----

Y en aquella ocasión se propuso ante este comité, la instalación de bloqueadoras móviles en

un número parecido al que ahora propone el Consejero Lorenzo Córdova. Y en aquella ocasión se siguieron criterios para la colocación de estas bloqueadoras móviles tratando de privilegiar los procesos locales, tratando de privilegiar la audiencia. Son esos criterios los que yo suscribí en el Consejo General y los que propuse en su momento que se aceptaran. Ciertamente aquí hay algunas modificaciones que se proponen, pero que me parecen que entran dentro del ámbito de lo razonable y de lo proporcional, sin medidas radicales derivadas de criterios abstractos atendiendo a lo que se ve en la realidad y que ahora gracias a la investigación que ha hecho la Secretaría Ejecutiva, se ve constatado. Recordemos que la Secretaría Ejecutiva constató lo que las propias televisoras informaron en ese momento. Me parece que, en suma, que aprobando la propuesta del Consejero Córdova vamos, estamos optimizando el modelo de acceso a radio y televisión, dadas las condiciones que existen y que han sido verificadas ya por la autoridad. Insisto, la autoridad verificó lo que en su momento reportaron. -----

Finalmente, creo que sí es importante incorporar en este documento alguna instrucción respecto a las televisoras, respecto a los bloqueos invertidos o bloqueos desde origen, porque sí debe quedar claro en los ajustes del catálogo que en esta emisoras así como en las de televisión restringida se transmitirá un tipo de pauta que es distinto al de la pauta de la entidad donde residen estas emisoras y que los partidos políticos de esa manera conocerán la modalidad y la restricción que va a operar en el pautado de este grupo específico de emisoras y tendrán claro que lo que pauten ahí se verá en todo el país. -----

Por eso creo que sí es importante que lo dejemos claro en los ajustes al catálogo, es una instrucción que yo creo que brinda certeza y da claridad a los partidos políticos respecto al manejo de sus tiempos y por eso pienso que con estos ajustes se perfecciona la propuesta hecha por el Consejero Córdova. Gracias, Consejero Baños. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, Consejero Nacif. En el orden de los oradores, me ha pedido la palabra el representante del PRD por el poder legislativo, por favor, ya en tercera ronda Javier González. -----

**El C. Representante de la oficina del Consejero del Poder Legislativo por el PRD Licenciado Javier González Rodríguez:** Si no se defiende a las televisoras ¿por qué no nos vamos con todo? Vamos a aplicarles la ley. La Ley Federal de Telecomunicaciones, artículo 38: “Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes”. -----

Nos vamos al cuarto y dice: “no cumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en los títulos de concesión y en los permisos”. Desde mi perspectiva, el que no cumplan con lo que le mandata la ley en cuanto a las transmisiones del IFE es no cumplir con esa, y se les podría revocar la concesión. Todos los concesionarios tienen que transmitir las pautas del IFE eso es un hecho legal, conforme a la ley, el IFE ya le notificó esas pautas, pautas que no han transmitido. Ya cayeron en una ilegalidad y el IFE hasta ahorita no ha hecho nada. Si no pueden cumplir con todas las exigencias que marca la ley, es fácil, que pierdan la concesión. El caso contrario es un candidato que hace actos anticipados, puede perder el registro o puede el IFE no otorgárselo. Acá funciona igual. Con los datos que decía el Consejero Figueroa, hagamos el ejercicio de cuántos de los concesionarios que en dos mil nueve no pudieron bloquear, siguen en la actualidad sin bloquear. Eso nos da también una



idea de las ganas que tienen Televisa y TV Azteca de cumplir la ley. La reforma que se hizo dos mil siete a dos mil ocho, era sustancialmente pensada en esta elección. ¿Por qué la urgencia de que llegaran los últimos tres consejeros? Porque son para esta elección, no para diciembre. No se quería un IFE en partes, tampoco una prerrogativa en partes. -----  
No es posible que a estas alturas, aquí se plantee que no ha habido un término fatal para bloquear. La ley dice que tienen que transmitir las pautas aprobadas por el IFE, todos los concesionarios, y ahí vienen las fechas de la transmisión, y con eso, la responsabilidad que viene con cada concesión, que es cumplir con la ley. Es el momento de enfrentar al duopolio, si no se puede, que renuncien, en este caso, que pierdan la concesión. El IFE tiene que exigir y sancionar, no eximir, a todos los concesionarios que no estén cumpliendo con la ley y con las obligaciones que de éstas derivan. No tiene nada que ver con una cobertura, con si son sesenta y cinco mil votantes o trescientos cuarenta, en realidad no importa, hay que cumplir con la ley. Nadie puede decir, ningún concesionario, que no sabía cuándo tenía que empezar a hacerlo. Perdón, es su responsabilidad. -----

O sea, todos tenían claro cuándo tenían que empezar a transmitir, que Televisa y TV Azteca digan: “¡Ay, no sabía cuál era el término fatal!” es absurdo. Ahora se les está proponiendo un mes, por lo menos esa es mi propuesta, tienen un mes para cumplir con la ley; tienen de aquí al treinta de marzo para cumplir con la ley. Creo que ya no se les puede dar más tiempo. ¿Cuándo se ha visto ese criterio para multar a un partido? -----

Si llega un partido y les dice: “Oigan no tengo espacio para llevarlo a contabilidad o no tengo internet, no hay cocina, no tengo a los contadores necesarios para hacer la contabilidad”, ¿el IFE va a perdonar y no va a multar? No, el IFE multa. ¿Por qué? Porque es responsabilidad de los partidos. Ahora, de aprobarse la propuesta del Consejero Córdova, solicito que también en un asunto de igualdad se nos exima a los partidos temporalmente y lo subrayo, temporalmente de poder comprar spots en esos lugares donde no se van a bloquear. Digo, que sea para los dos lados. -----

Por último, creo que así no vamos avanzar, ya ganamos varios rounds, no echen para atrás todo lo que ya se ha conseguido en el Tribunal, en este Consejo, creo que el tiempo fatal no puede ser más allá del inicio de las campañas electorales. Para eso se llevó a cabo la reforma electoral, para eso llegaron los tres nuevos consejeros, creo que es un tiempo suficiente, ya más que eso y todos los años que ha habido después de eso ya es demasiado y si no, empecemos a sancionar. Gracias. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Gracias, señor representante. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Bien. Voy a solicitarle al Secretario Técnico que someta a votación las propuestas en los siguientes términos. -----

Antes quisiera nada más reconocer que efectivamente el Consejero Córdova había trabajado con una propuesta correspondiente a mi primer documento, pero también es cierto que en su documento original todas las propuestas se van perfeccionando, él había considerado diez mil ciudadanos y no setenta y cinco mil como viene ahora, así que siempre hay ese margen para poder ajustes en los documentos y creo que esta no fue la excepción. -----

Me parece que lo procedente sería, señor Secretario Técnico, someter a votación en primer término si los miembros del Comité de Radio y Televisión no tienen inconveniente, incluidos los señores consejeros electorales, primero mi propuesta, creo que es por tiempo y forma,

someteríamos primero mi propuesta, la cual consiste en someter a votación la posibilidad de que bloqueen las sesenta y tres emisoras que detectó el Secretario Ejecutivo en su informe, más treinta y cinco adicionales que no teniendo complicaciones de orden laboral podrían estar en esa condición para un total de noventa y ocho emisoras. -----

Ahora bien, de las cincuenta y nueve emisoras que no tienen o que no tendrían capacidades para bloquear en este momento, la propuesta que presenté sería que diecisiete de ellas que tienen cobertura en las entidades federativas, que tienen elecciones coincidentes deben iniciar los bloqueos o deberían iniciar los bloqueos a partir del treinta de marzo y las cuarenta y dos emisoras restantes lo harían a partir del primero de septiembre de este mismo año, lo cual significaría que de la misma manera, como en su propuesta lo plantea el Consejero Córdova, también estoy proponiendo una fecha fatal para el tema del bloqueo total, nada más que en mi caso sería hasta el primero de septiembre con la inteligencia de que cuarenta y dos emisoras empezarían el primero de septiembre y diecisiete de las cincuenta y nueve originales lo tendrían que hacer a partir del treinta de marzo por las razones que hemos explicado. Esa sería la primera propuesta, señor Secretario Técnico. -----

Y después, en el caso del Consejero Córdova, en caso de que mi propuesta no fuese aprobada como pareciera ser, entonces se sometería a votación la propuesta del Consejero Córdova, que consistente, y le ruego consejero me indique si retomo con puntualidad su propuesta, que consiste en que veintiocho emisoras que no tienen impedimentos por condiciones laborales, con base en el estudio que presenté y se encuentren en entidades con proceso electoral local, cuya cobertura sea mayor a setenta y cinco mil ciudadanos inscritos en la Lista Nominal, deben realizar lo necesario para cumplir con el pautado ordenado por esta autoridad electoral a partir del inicio de las campañas electorales que, como todos sabemos, inician el treinta de marzo de este mismo año. -----

Después, que tanto las televisoras denominadas Televisa y Televisión Azteca, por su parte, deben realizar lo necesario para tener capacidad de bloqueo total en sus emisoras al treinta y uno de diciembre. Es decir, en el resto de las emisoras que no bloquearían a partir del treinta de marzo en la propuesta del Consejero Córdova, el resto de las veintiocho para sumar las quince en total, esas empezarían el día primero, perdón, hasta el treinta y uno diciembre tendrían como fecha tope para realizar los bloqueos totales. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:** Perdón, no los bloqueos, insisto en el punto, sino tener la capacidad técnica instalada para realizar en el futuro bloqueos. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Digamos que estamos en lo mismo, nada más la forma; usted está aludiendo a la generación de las condiciones para poder hacer el bloqueo. Y yo estoy hablando del momento en el cual la acción concreta podría llevarse a cabo. -----

Y luego, por otro lado el Consejero Córdova también está plateando que el sistema denominado SIATE del Instituto para administración de los tiempos del Estado, realice un monitoreo permanente o muestral dependiendo de sus capacidades de cobertura a las ciento veintinueve emisoras que no estarían obligadas a realizar el pautado local durante el proceso electoral federal, con objetivo de verificar que no realicen algún pautado con contenido local o diferente a la señal de origen, para que de ocurrir esto se, es decir si se encontrara que

están bloqueando o transmitiendo contenidos de orden local, se incorporarán de inmediato al catálogo del pautado ordenado por la autoridad electoral, con independencia del procedimiento administrativo correspondiente al que se daría inicio, de comprobarse esta situación. -----

Y por último, también el Consejero Córdoba nos ha planteado que si alguna emisora realiza lo necesario para contar con capacidad de bloqueo antes del plazo para cumplir con dicha obligación, deberá informarlo a esta autoridad electoral para que sea incluida en el catálogo del pautado ordenado por esta institución, o sea ninguna. Estas serían las propuestas del Consejero Córdoba. Hace una moción el señor representante del PRD por el Poder Legislativo y, estoy a sus órdenes. -----

**El C. Representante de la oficina del Consejero del Poder Legislativo por el PRD Licenciado Javier González Rodríguez:** Hice una propuesta concreta que también me gustaría que fuera votada. -----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Tiene usted toda la razón, iba justamente a esa a continuación, nada más que usted no me permitió terminar. En el caso concreto del señor representante del PRD por el Poder Legislativo, la propuesta consiste en que se someta a votación, de no aprobarse ninguna de estas dos por mayoría por supuesto, se someta a votación que bloqueen las ciento cincuenta y siete emisoras y en consecuencia se ratifique el catálogo originalmente aprobado por este Comité de Radio y Televisión. Otra moción de parte del señor representante del Partido Movimiento Ciudadano, por favor. -----

**El C. Representante de Movimiento Ciudadano, Licenciado Guillermo Cárdenas González:** Gracias. En la propuesta que hace el Consejero Córdoba, mencionó que al treinta y uno de diciembre de este año se tiene que tener la capacidad instalada. Agregaría, que a partir del primero de enero no solamente tengan la capacidad instalada, sino que ya hagan los bloqueos. Hay que recordar que en tiempo ordinario también tenemos derecho de hacer diferenciación de los spots. Nada más que quedara claro que no solamente es tener la capacidad instalada, sino también ya hacer los bloqueos. Gracias. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** A mí me parece que la propuesta del señor representante de Movimiento Ciudadano perfecciona la propuesta que presentó el Consejero Córdoba, porque incluso con la propia argumentación del Consejero Córdoba, en general de los consejeros se trata de que ya definamos una fecha, ya estaba pero vamos en esa lógica discursiva a colocar una fecha fatal para que se inicien los bloqueos. -----

Así que la propuesta del consejero da de plazo hasta el treinta y uno de diciembre para que generen las condiciones necesarias para el bloqueo y a partir del primero de enero del año dos mil trece todos sin excepción en los momentos en que se requieran deben realizar los bloqueos totales. -----

Eso sería la propuesta que se sometería a votación. -----

Y le pediría al señor Secretario Técnico, que tenga la amabilidad de someter en ese orden de las propuestas descritas. Me parece que simplemente haciendo alusión a las dos sin repetirlas sería suficiente, dado que creo todos estamos en la lógica de lo que debe ser votado. Adelante, por favor, señor Secretario Técnico. -----

**El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez:** Con mucho gusto, Presidente. -----  
-----

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Perdón, perdón, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional hace una moción y por favor adelante. -----

**El C. Representante del Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Andrés Massieu Fernández:** Gracias Consejero Presidente. Únicamente que dentro de lo que se vaya a votar también se vote la propuesta de solución que presentó una de las televisoras y que es de nuestro mayor interés, es que se realice el bloqueo invertido en el caso de las emisoras que queden exceptuadas de realizar los bloqueos. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Tiene razón y le ofrezco una disculpa porque usted lo presentó como una propuesta, haríamos una siguiente votación en lo particular en donde el señor representante del Partido Revolucionario Institucional está sometiendo a consideración de los consejeros con derecho de voto en el Comité de Radio y Televisión, que se vote respecto a la propuesta que presentaron las televisoras en el sentido de realizar los bloqueos inversos en aquellas que no vayan a realizar el bloqueo a partir del treinta de marzo. ¿Sería en así su propuesta? -----  
Entonces someta a votación primero las dos propuestas en el orden que mencionamos, de aprobarse alguna de esas dos primeras propuestas quedaría sin efecto la propuesta del señor representante del Partido de la Revolución Democrática y al final en lo particular, haríamos una votación con la propuesta del señor representante del Partido Revolucionario Institucional. Proceda señor Secretario, técnico. -----

**El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez:** Con gusto. En primer lugar pongo a consideración de los partidos políticos la propuesta del Consejero Baños y solicito, quienes estén con el consenso de esta propuesta, lo manifiesten. No hay consenso. Pongo a consideración de los consejeros integrantes de este Comité la propuesta del Consejero Baños, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo. Un voto a favor. -----  
¿En contra? -----

Dos votos en contra. No es aprobada. -----  
Ahora pongo a consideración de los partidos políticos la propuesta del Consejero Córdova. Quienes estuviesen a favor de los partidos políticos, sírvanse manifestarlo. Tampoco hay consenso. Ahora pongo a consideración de los consejeros integrantes de este Comité la propuesta del Consejero Córdova. Los Consejeros que estén a favor, sírvanse manifestarlo. Dos votos a favor. -----  
¿En contra? -----

Un voto en contra. -----

En consecuencia, la propuesta del representante del PRD ya no tendría sentido de ser puesta sobre la mesa. Pero ahora pondría respecto de la propuesta del Consejero Córdova en lo particular la posibilidad que en ella se incluyan los bloqueos invertidos. Quienes estuviesen a favor, sírvanse manifestarlo. -----

No hay consenso. -----  
Ahora pongo a consideración de los consejeros integrantes, quienes están a favor de la

propuesta del representante del PRI, sírvanse manifestarlo. Dos votos a favor. -----

¿En contra? -----

Un voto en contra. -----

Es aprobada la propuesta del representante del PRI en lo particular. -----

**El C. Presidente, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:**

Procedería de la siguiente manera para que todos estemos claros en la ruta que sigue este tema, en primer lugar se probó la propuesta del Consejero Lorenzo Córdova en los términos que ya mencionamos, agregándose la posibilidad de los bloqueos invertidos en la propuesta del representante del PRI. Esa sería la propuesta aprobada. -----

Tendría que decir como Presidente del Comité de Radio y Televisión una situación que me parece importante, porque en rigor, las veintiocho emisoras mencionadas por el Consejero Córdova están dentro de las que originalmente presenté como posibilidades para que realizaran el bloqueo. No aprobé la propuesta del Consejero Córdova porque llegamos a esa propuesta por rutas diferentes, mi argumentación es completamente distinta y por eso razón no acompañé la propuesta en los términos y con los fundamentos que plateó el Consejero Lorenzo Córdova. -----

En consecuencia, le voy a solicitar al secretario técnico que formule de inmediato un Proyecto de Acuerdo del Consejo General, por el cual se realizan las modificaciones al catálogo de los medios que van a transmitir la pauta durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, con las acotaciones que aquí se han establecido, incorporando la propuesta del PRI, en el sentido de los bloqueos invertidos. -----

Y por supuesto, habrá que turnarla de inmediato al Secretario Ejecutivo, para que se liste en la siguiente sesión del Consejo General, prevista para el día veintinueve de febrero. Esto sería la ruta que tendríamos que seguir. Le solicito señor secretario técnico, que continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**El C. Secretario Técnico, Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez:** Informo a usted y a ustedes, integrantes del Comité, que no hay más asuntos listados en esta sesión. --

**El C. Presidente Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Muchas gracias. No habiendo más asuntos que desahogar, se da por concluida la sesión y les agradezco a todos su presencia. Buenas tardes a todos. -----

Sin otro tema que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las dieciséis horas del día de su inicio.-----

**EL PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO  
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

---

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS  
MARTÍNEZ**

---

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA  
RODRÍGUEZ**